

Universidad Nacional de Rosario
Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales
Escuela de Trabajo Social



**“Salir de la cárcel... ¿Y después?
Un análisis acerca de las políticas sociales
pospenitenciarias implementadas desde la
DPCAPP (2008-2019)”**

Trabajo Integrador Final
Licenciatura en Trabajo Social

Alumna: Guardatti, Julieta.

Directora: Lic. Arce María Paula.

Rosario, 2021.

Correos electrónicos: julietaguardatti2@gmail.com / mapauarce@hotmail.com

AGRADECIMIENTOS

A mi familia, gracias por el amor y la contención, un sostén fundamental durante todo el recorrido académico.

A mis amigas, las del pueblo, porque aprendimos a respetar las diferencias y elegimos seguir creciendo juntas.

A mis amigos de la vida, les que se fueron sumando en el tránsito de la Fcpolit y les de la militancia, gracias por la compañía, cariño y aguante cotidiano.

A La Bemba del Sur, por permitirme ser parte de la organización colectiva, apostando comprometidamente a la construcción de lazos y espacios de posibilidad - tanto dentro como fuera de la cárcel-.

A mi compañero, por su paciencia y predisposición, gracias por alentarme a seguir en los tantos momentos desconcertantes que atravesamos en el 2020, año demasiado inusual.

A Paula, directora del trabajo, por compartirme sus experiencias y generar intercambios reflexivos sobre una institución que poco se conoce.

A la universidad pública, porque no caí, sino que la elegí y me dio la oportunidad de formarme en esta profesión desafiante que es Trabajo Social.

Y a todes aquellos que, de alguna manera u otra, formaron parte de este proceso, porque a mi entender, su producción fue eminentemente colectiva.

INDICE

INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO I: Algunas definiciones teórico-conceptuales	12
1. Poder punitivo y selectividad criminalizante	12
2. El sentido de la prisión en el Siglo XXI.....	17
2.1. De la racionalidad correctiva a la racionalidad de control.....	19
2.2. Indicios de cárcel depósito en Argentina	22
2.3. Economía mixta en el sistema penitenciario actual	23
3. Apuntes sobre políticas sociales.....	26
4. Entrelazamiento de políticas sociales y políticas penales	29
CAPÍTULO II: La ejecución penal en libertad. Una caracterización general de la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria	31
1. Marco normativo en materia pospenitenciaria	31
2. Antecedentes de los Patronatos de Liberados	35
3. La construcción de un paradigma disruptivo: reconfiguración del campo penitenciario y pospenitenciario santafesino	37
3.1. La política “progresista” y sus principios básicos.....	38
3.2. Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria: cambio de nombre ¿cambio de prácticas?	40
3.3. Crisis e intentos de fortalecimiento institucional	41
4. Organización y funcionamiento de la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria.....	45
4.1. Funciones, áreas internas y equipos de trabajo	45
4.2. Sobre los propósitos institucionales	48
4.3. Recursos disponibles.....	51
5. Las personas “tuteladas”, caracterización y demandas	53
Capítulo III: Reconstrucción de los programas sociales y descripción de la modalidad de trabajo	57
1. Programas sociales internos	57
2. Programas sociales externos	60
3. Tres dimensiones para analizar el alcance de los programas sociales	65

3.1. Nivel de cobertura	66
3.2. La accesibilidad y sus posibles barreras.....	69
3.3. Enfoque de las políticas sociales.....	74
4. Responsabilización y esfuerzo individual.....	78
CAPÍTULO IV: De las profesiones en general y del trabajo social en particular: una mirada hacia dentro de los equipos	81
1. Las condiciones de trabajo	81
2. Trabajo interdisciplinario y construcción de las estrategias de intervención.....	83
2.1. Entrevista de ingreso en la institución	86
2.2. Intervención profesional en el marco del programa pre-libertad	88
3. Miradas de las trabajadoras sociales sobre su función en la DPCAPP	92
3.1. ¿Para qué piensan las profesionales de Trabajo Social que son convocadas desde la institución?	94
3.2. Tensión en el ejercicio profesional y reproducción del mandato institucional... ..	96
3.3. Espacio del Trabajo Social: relación instituido - instituyente.....	100
4. Trabajo social y políticas sociales. Una apuesta para ampliar la relación	103
A MODO DE REFLEXIONES FINALES	107
BIBLIOGRAFÍA.....	113

*“Porque además (del encierro y de las celdas) está la esperanza escondida
en guantes que pelean y miradas que ajilan.*

*Porque además (de las tumbeadas y los berrinches) están los sueños maltratados y excluidos
transformados en arpones que te pinchan.*

*Porque además (de los piolas y los gatos) está el sufrimiento eterno al que fuimos condenados
de punta a punta en la vida.*

*Porque además (de la faca afilada y las rivotril) están las ganas de otro futuro
que sepulta el poder, la realidad, la olla vacía.*

*Porque además (del engome y del rancho) están silencios que conmueven
emparchados con armaduras para bondis”*

(Camilo Blajaquis, 2011)

INTRODUCCIÓN

El presente Trabajo Integrador Final es fruto de un conjunto de experiencias que he atravesado durante el cursado de la Licenciatura en Trabajo Social. Entre ellas, podría mencionar las prácticas profesionales correspondientes a cuarto y quinto año, realizadas en la Unidad Penitenciaria N°3 en el 2018 y en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal en el 2019; y desde entonces, la participación en la Bamba del Sur, colectivo de talleristas que lleva a cabo prácticas educativas y culturales en contextos de encierro y posencierro.

A través de este escenario comienzo a adentrarme en el campo penal y a reconocer las paradojas que lo atraviesan. En principio, es posible afirmar que, para que exista un delito, se requiere de la violación de una norma y de la reacción -o no- de las instituciones de control, compuestas por funcionarios que tienen la capacidad de intermediar entre la norma abstracta y su aplicación. Funcionarios que - es necesario decirlo- no pertenecen al mismo sector social que las personas que detienen. Por ello, es en la imposición de mecanismos arbitrarios frente a situaciones similares cuando aparece como categoría de análisis la condición socioeconómica de quien delinque, basta observar la cotidianeidad presente en las instituciones carcelarias para reafirmar esta noción.

Numerosas investigaciones señalan que, tanto en Argentina como en otros países, las cárceles no albergan a todas las personas que cometen un acto delictivo, sino a aquellas que selectivamente el sistema penal ha determinado capturar. Selectividad que gira en torno a la construcción de estereotipos de “delincuentes” mediante prejuicios sociales, impactando esto negativamente en los sectores populares de nuestra sociedad. Al considerarlos como “peligrosos” para el orden social, se cristalizan miradas estigmatizadoras y criminalizantes, señalándolos como culpables de todos los males, y, sobre todo, de la tan renombrada “inseguridad”.

En este sentido, Rodríguez Alzueta sostiene que nuestro país se inscribe en una tendencia exacerbada que encierra cada vez a más personas, jóvenes y pobres en su mayoría, fruto de “decisiones políticas que referenciaron a las agencias punitivas como el dispositivo para “atajar” o “resolver” los conflictos sociales y contener el devenir marginal de la pobreza” (2015:19). El sistema penal arroja sujetos a las cárceles, allí lejos, donde no se ven, y luego, otra vez a las calles, siendo su objetivo sacarles de circulación por un plazo determinado. En el Servicio Penitenciario de Santa Fe, la tasa de encarcelamiento creció de manera sostenida e indica una inclinación ascendente. En el año 2014 había un total de 2.923 personas detenidas

y en diciembre de 2019 ese número ascendió a 6.492, alcanzando una tasa de 185 detenidos cada 100.000 habitantes (Servicio Público Provincial de Defensa Penal, 2019). Este elevado número ha generado condiciones de sobrepoblación y hacinamiento al interior de las unidades penitenciarias, donde sistemáticamente son avasallados los derechos humanos más elementales de las personas detenidas, siendo estas sometidas a contextos degradantes que las afectan corporal y psíquicamente. La expresión de Zaffaroni (1998) sobre las prisiones, identificándolas como verdaderas “máquinas deteriorantes”, es un reflejo de estas realidades.

A partir de lo expuesto, se entiende que el cumplimiento de la pena no implica sólo la restricción de libertad ambulatoria, sino que el encierro produce efectos negativos, objetiva y subjetivamente, en quienes están detenidas, dificultando la (re)construcción de la vida una vez “afuera”. Estas condiciones, contradictorias a la pretendida resocialización de las legislaciones penales, fueron el puntapié inicial que me motivaron a realizar este trabajo, preguntándome que trayectorias se marcan como posibles al salir de la cárcel.

En este escenario cobra relevancia el accionar de la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria (conocida históricamente como Patronato de Liberados), institución que trabaja con toda persona que cumple en el medio libre una pena impuesta judicialmente, debiendo cumplir también ciertas “reglas de conducta”. La población supervisada se divide en dos grupos: por un lado, la población que cursa la última etapa de ejecución penal por fuera de la cárcel –*pospenitenciaria*- y, a su vez, la población que cumple medidas alternativas a la prisión –*probandos*-.

Tal como indica su nombre, su función principal consiste en asumir el control y la asistencia de las personas que se encuentran bajo su tutela. Para las *pospenitenciarias*, el *control* implica un acompañamiento personalizado con el fin de supervisar el cumplimiento de las reglas de conducta, mientras que la *asistencia* conlleva actividades que deben abordarse previo a la recuperación de la libertad y con un seguimiento en el “afuera”, teniendo por objetivo el reintegro a la sociedad a pesar del encierro sufrido. Para este fin se implementan un conjunto de programas sociales, propios y externos, articulando con diversos efectores públicos y privados. Dicha tarea está a cargo de equipos profesionales integrados por distintas disciplinas, entre ellas, Trabajo Social.

Por lo tanto, con el interés de indagar las complejidades inherentes al ámbito *pospenitenciario*, el presente trabajo centra su análisis en las políticas sociales proporcionadas por la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria (en adelante DPCAPP)

a aquellas personas que han transitado una pena privativa de la libertad. Se establecen como guía una serie de interrogantes: ¿Qué características tiene el funcionamiento de dicho organismo? ¿De qué forma piensa el Estado provincial las políticas pospenitenciarias? ¿Se reconocen los efectos degradantes que produce la cárcel sobre los sujetos detenidos? ¿Cuáles son los programas de inclusión social ejecutados por la DPCAPP? ¿Cuál es el rol del Trabajo social en este espacio ocupacional? ¿Es posible incluir socialmente desde una institución vinculada al control?

La estructura del escrito se divide en cuatro capítulos. En el *capítulo 1*, se plasman algunas categorías conceptuales necesarias para comprender nuestro tema de estudio. Al comienzo, se describe el poder punitivo que ejercen las agencias penales y la selectividad criminalizante con la que actúan. Luego, se esboza una breve historización de las instituciones carcelarias con la intención de conocer que lógica impera en la actualidad. Si bien el eje central del trabajo se enfoca en el escenario de egreso, no podemos omitir los efectos negativos que produce el encierro en las subjetividades de las personas detenidas, quienes al recuperar su libertad ingresan bajo la órbita del organismo pospenitenciario. Por último, se define qué se entiende por política social y desde qué perspectiva nos posicionamos para abordar las políticas destinadas a la población pospenitenciaria, tensionando la relación entre las políticas penales y las políticas sociales.

En el *capítulo 2* se desarrolla una caracterización general del ámbito pospenitenciario, considerando el marco normativo que lo regula y reseñando el devenir histórico de los Patronatos de Liberados para introducir sus prácticas actuales. A su vez, se analizan documentos institucionales entendiendo que son instrumentos que manifiestan posiciones teórico-ideológicas y, en cierta forma, encuadran los procesos de trabajo de los profesionales. Posteriormente, se presenta la institución describiendo algunas dimensiones fundamentales: funciones, organización interna, objetivos, recursos con que cuenta para alcanzarlos y demandas de la población con la que se trabaja.

En el *capítulo 3* se profundiza sobre las políticas sociales ejecutadas desde la DPCAPP. En primer lugar, se exponen los programas de inclusión social implementados por los equipos profesionales, tanto los propios como aquellos pertenecientes a otras dependencias estatales, describiendo sus fundamentos y finalidades. Se hace hincapié en el nivel de cobertura, grado de accesibilidad y enfoque de sus diseños, intentando dilucidar las configuraciones de las políticas pospenitenciarias y su correspondencia con las problemáticas de las personas liberadas.

En el *capítulo 4* se abordan los procesos de intervención profesional en el espacio de trabajo, analizando las funciones asignadas por la institución a los profesionales y el rol que cumplen en la reintegración de los sujetos liberados. Aquí también nos adentramos en las particularidades de trabajo social, reflexionando sobre los motivos por los que son convocados a la profesión, la tensión resultante entre las prácticas de control y asistencia y los aportes en relación a las políticas sociales.

Por último, a modo de *reflexiones finales* se recuperan las ideas principales plasmadas en el desarrollo de los cuatro capítulos y se proponen nuevos interrogantes que proyecten investigaciones futuras sobre la temática.

Aspectos metodológicos

Para enmarcar la problemática aquí abordada, es necesario detenernos en algunas precisiones: en primer lugar, la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria se divide en dos delegaciones; la norte, ubicada en la ciudad de Santa Fe y la sur, en la ciudad de Rosario. En segundo lugar, dicha institución controla y asiste no solo a la población que egresa de la cárcel (denominada *Pospenitenciaria*) sino también a aquellas personas que no fueron privadas de su libertad, pero deben cumplir con reglas de conducta y/o tareas comunitarias (*Probandos*).

Realizadas estas aclaraciones, el recorte del trabajo integrador final se focaliza en la Delegación sur de la DPCAPP (la cual abarca todas las localidades del sur de la provincia) y, particularmente, en las acciones de asistencia destinadas al sector pospenitenciario. A su vez, el análisis se delimita temporalmente entre los años 2008 y 2019, período que coincide con las tres gestiones del Frente Progresista Cívico y Social en el gobierno provincial.

Objetivo general

El objetivo general es conocer y analizar las políticas sociales pospenitenciarias proporcionadas por el Estado provincial, a través de la DPCAPP durante el período 2008-2019, a personas que han transitado una pena privativa de la libertad en Unidades Penitenciarias del sur de la provincia de Santa Fe. Además, reseñar qué aportes realiza el Trabajo Social en las intervenciones requeridas por la institución y cuáles son las posibilidades de profundizarlas.

Objetivos específicos

- Caracterizar las políticas sociales pospenitenciarias ofrecidas por la DPCAPP, entre los años 2008-2019, teniendo en cuenta su cobertura, accesibilidad y enfoque.
- Visibilizar la organización y dinámica de funcionamiento del Área Social de la DPCAPP y describir el rol que cumplen los profesionales en relación a las políticas sociales.
- Profundizar en los aportes que puede realizar el Trabajo Social en la implementación de las políticas sociales y en las intervenciones con población pospenitenciaria.

Es necesario mencionar que el presente trabajo se realizó durante los años 2020 y 2021, atravesados por la pandemia de covid-19. Dicho escenario influyó en el proceso de investigación, conllevando a una reconfiguración del mismo en cuanto a las herramientas metodológicas que se pensaron primariamente, y que debieron ser modificadas.

Tratándose de un estudio de carácter exploratorio se recurrió, en primer lugar, a fuentes de información secundarias, tales como: normativas vigentes de carácter internacional, nacional y provincial (tratados, leyes y decretos), documentos internos de la DPCAPP (Memorándums y Circulares), notas periodísticas, sitios web oficiales, libros, artículos y tesis acordes a la temática. En relación a estos últimos, se advierte una escasa bibliografía específica sobre el campo pospenitenciario.

Paralelamente, las herramientas metodológicas utilizadas para la obtención de datos primarios consistieron en entrevistas semi-estructuradas y de forma remota o virtual –no presencial, debido al contexto de pandemia-. Se priorizaron las perspectivas de dos actores involucrados en la cotidianeidad de la DPCAPP: Profesionales y personas “tuteladas¹”. Se efectuaron un total de ocho entrevistas, cuatro de ellas fueron realizadas a profesionales que han integrado o integran actualmente el Área Social de la institución. El criterio de selección se basó en las fechas de ingreso de trabajo: la entrevistada 1 se incorporó en el año 2014 y la entrevistada 2 en 2011, al momento de las entrevistas ambas continúan ejerciendo funciones laborales. Mientras que la entrevistada 3 cumplió funciones en la institución desde el año

¹ La institución denomina “tuteladas” a las personas que se encuentran bajo su órbita. Por convicción personal y política no acuerdo con ese modo de nominar, por ello, a lo largo del trabajo, dicho término figurará entre comillas.

2008 hasta el 2017 y la entrevistada 4 trabajo durante un periodo de dos años, entre 2014 y 2016.

Las cuatro entrevistas restantes se desarrollaron a personas que han transitado o continúan transitando la DPCAPP en carácter de tuteladas, con el fin de incorporar al escrito sus percepciones y experiencias durante el proceso de reintegración social. Marcelo salió en libertad en 2015 y Leonel a fines de 2017, ambos ya no están vinculados a la institución. Por su parte, Susana y Manuel obtuvieron su libertad a fines de 2019 y deben continuar en relación con la DPCAPP por cinco años consecutivos. El acercamiento a los mismos fue posible por su participación en los espacios de la Bemba del Sur, colectivo en el que me encuentro militando actualmente. Todos los nombres han sido modificados para mantener la confidencialidad de les entrevistades.

Considerando los escasos estudios e investigaciones sobre los organismos pospenitenciarios, mediante este escrito se busca generar información acerca de la DPCAPP, única institución provincial que se aboca a la temática y al trabajo con personas que han atravesado el encierro carcelario. Principalmente, es de interés profundizar en su función de promover la inclusión social de les “tutelades”, entendiendo que debería cumplir un rol central en el proceso de restitución de derechos de dicha población.

CAPÍTULO I

Algunas definiciones teórico-conceptuales

En este capítulo se abordan conceptos considerados fundamentales para precisar, por un lado, el funcionamiento criminalizante del sistema penal y sus agencias, y, por otro, los modos en que el Estado se vincula, a través de las políticas sociales, con las personas liberadas. Es decir, con aquellas personas que han transitado el encierro carcelario y recuperaron su libertad.

1. Poder punitivo y selectividad criminalizante

Para comprender al poder punitivo resulta pertinente utilizar las definiciones elaboradas por Zaffaroni (2006) en su clásica obra *Manual de Derecho Penal*. Este poder es uno de los modelos abstractos de coerción jurídica o uso de la fuerza estatal que se caracteriza por intervenir una vez sucedido un conflicto. Dicho autor, lo define como un modelo de decisión vertical que no sólo no soluciona el conflicto, sino que impide o entorpece su combinación con otros modelos que efectivamente podrían resolverlo². A su vez, otra característica es que, en este modelo, el Estado se convierte en el actor lesionado, reemplazando o confiscando el derecho de la víctima, quien ya no es considerada una persona con jerarquía de parte. En cuanto a la puesta en práctica, el poder punitivo se ejerce por medio del sistema penal, integrado por un conjunto de agencias que, según el citado autor, coinciden en la *cuestión criminal*.

Algunas de estas agencias son estrictamente penales, como la policía, poder judicial, servicios penitenciarios, servicios de inteligencia, etc; mientras que otras participan, pero llevan a cabo funciones más amplias, como los órganos políticos (ejecutivos, legislativos), agencias de reproducción ideológica (universidades, facultades), organismos internacionales (ONU, OEA), medios masivos de comunicación, entre otras. Todas ellas interactúan entre sí, aunque cada una posee intereses sectoriales y espacios propios de acción y producción

² El autor aclara el tema con un ejemplo: “si una persona agrede a otra y le quiebra un hueso, el Estado se lleva al agresor, lo pena alegando que lo hace para disuadir a otros de romper huesos o para enseñarle a no hacerlo de nuevo o para lo que sea, y el que sufre con el hueso roto debe acudir a la Justicia civil, en la que no puede obtener nada si el agresor no tiene bienes. El poder punitivo redujo a la persona con el hueso roto a un mero dato, porque no toma parte en la decisión punitiva del conflicto. Más aún: debe mostrar su hueso roto y si no lo hace el poder punitivo la amenaza como testigo remiso y puede llevarla por la fuerza a mostrar lo que el agresor le hizo.” Extraído de *La Cuestión Criminal*, suplemento publicado en el *Diario Página 12*, el día 2 de junio de 2011.

discursiva que les confieren su singularidad. De este modo, visibilizan y difunden dobles discursos: un discurso hacia “afuera”, resaltando los fines oficiales más nobles y otro discurso hacia “adentro”, justificando para sus miembros lo que realmente hacen, sus verdaderos fines latentes. Ante esta disparidad de intereses, lejos están de converger en una misma función, contrariamente, cada una de ellas opera de forma más conveniente a sus propios fines sin importar demasiado lo que sucede en las demás agencias; situación que produce complejas disfuncionalidades en la práctica.

Precisar esta dinámica de funcionamiento requiere destacar dos procesos claves desarrollados por Zaffaroni (2006), la *criminalización primaria* y la *criminalización secundaria*, resultando claro que el sistema penal actúa ejerciendo un poder punitivo represivo en forma de criminalización.

En primer lugar, la criminalización primaria es la instancia donde se decide qué es un delito y qué no lo es, implica la formalización penal de una conducta en una ley mediante la conformación de un programa abstracto, un deber-ser. Como sostiene Pegoraro (2016), el delito no posee una esencia, no existe ontológicamente, sino que lo que existe es una ley que lo crea y define. Esto nos lleva a pensar ¿Quiénes diseñan las leyes? ¿A qué sectores sociales pertenecen? ¿Qué intereses se protegen? Según el discurso jurídico-penal, la razón de que sean acciones prohibidas radica en la lesión de un bien jurídico digno de tutela, siendo éste un valor consensuado por un grupo social en un momento y lugar determinado. No obstante, desde una perspectiva crítica se reconoce que los bienes jurídicos protegidos a través de los tipos penales representan, en forma más o menos directa, los valores de la ética utilitaria de la clase media y que, a su vez, se encuentran estrechamente asociados a intereses económicos de grupos que ocupan posiciones privilegiadas en la estructura social. Es mediante esta óptica que se devela el mito del derecho penal como derecho igual por excelencia, revelando la contradicción fundamental entre la igualdad formal de los sujetos de derecho y la desigualdad sustancial de los mismos (Baratta, 2004; Sozzo, 2016).

Entonces, basándonos en el programa abstracto conformado durante el proceso de criminalización primaria, se entiende que cualquier persona que efectuó una acción prohibida por el código penal tendría que ser alcanzada por la justicia. Sin embargo, en la práctica no sucede, no todas las personas que realizan alguna conducta amenazada con pena reciben un castigo. Por lo tanto, la primera aclaración sobre dicha criminalización refiere a la imposibilidad real de ejercer el programa punitivo. En otras palabras, a la incapacidad de las agencias penales de ejercer su poder sobre el conjunto total de personas que cometen delitos,

provocando así una distancia entre la norma penal y la aplicación de la misma. La siguiente cita de Zaffaroni deja en claro esta limitación:

“Si se criminalizasen todos los hurtos, todos los adulterios, todos los abortos, todas las defraudaciones, todas las falsedades, todos los cohechos, todas las lesiones, todas las amenazas, etc.; prácticamente no habría habitante que no fuese varias veces criminalizado. (...) Ante el absurdo supuesto -no deseado por nadie- de criminalizar varias veces a toda la población, es obvio que el sistema penal está estructuralmente montado para que la legalidad procesal no opere, sino para que ejerza su poder con un altísimo grado de arbitrariedad selectiva que, naturalmente, se orienta hacia los sectores vulnerables” (Zaffaroni, 1998:30-31)

De aquí se desprende el segundo proceso: la criminalización secundaria, entiéndase, la acción punitiva ejercida sobre personas concretas. Como se mencionó líneas arriba, ante la imposibilidad de implementar por completo la criminalización primaria, se inicia un proceso de selección conforme a estereotipos. En este proceso, el accionar de las agencias ejecutivas es fundamental porque son quienes ejercen el poder punitivo sobre determinadas personas y criminalizan a quienes aparecen “más a mano”. Las fuerzas policiales cumplen un papel determinante a través de las detenciones arbitrarias que realizan con frecuencia (por averiguación de identidad o antecedentes penales, por disturbios en la vía pública, por pequeños hurtos e infracciones, etc). Ahora bien, quienes son portadores de rasgos estereotipados - por ejemplo, lo conocido como “portación de cara”- corren peligro de selección criminalizante aunque no cometan ningún acto ilícito. En el contexto actual, son los jóvenes varones de barrios populares quienes transitan su vida adolescente intimidados, cacheados, humillados, golpeados y maltratados por la policía y las fuerzas de seguridad, tanto dentro como fuera del barrio, del que les cuesta salir sin terminar presos. En palabras de Cozzi y otros (2014), hablamos de jóvenes sobrecriminalizados y desprotegidos.

De este modo, los prejuicios clasistas, xenófobos, generacionales, racistas, sexistas, van conformando una fisonomía del/la “delincuente” que nutre el imaginario colectivo y que, a la vez, es acrecentada y reproducida por las agencias de comunicación. En esta permanente operación discriminatoria los *mass media* adquieren gran protagonismo, por un lado, inciden presionando al sistema penal desde una posición de exterioridad, juzgando sus procedimientos, decisiones y sentencias. Y, por otro lado, establecen pericias, dictan sentencias, funcionan como tribunales paralelos que si bien son acciones que no tienen efectos jurídicos, la sentencia social que producen resulta casi inapelable (Morresi, 2017). Asimismo, la construcción de personas “peligrosas” vistas como enemigas internas que amenazan el

status quo y la integridad de la sociedad no es ajena a la historia de la humanidad. En diferentes períodos históricos se han señalado sujetos a los que se debía perseguir, excluir, normalizar, castigar -incluso desaparecer- y se han creado los dispositivos e instituciones necesarias para llevar a cabo estas prácticas.

Paralelamente, además de la construcción de estereotipos criminales, se suma otro criterio al accionar del sistema penal: atrapar a quienes llevan adelante obras burdas, es decir, que cometen delitos fácilmente visibles detenidos la mayoría de las ocasiones en flagrancia³. Por lo que, citando a Zaffaroni (2006), determinadas poblaciones se constituyen en los clientes habituales de las prisiones. La selectividad no sólo indica que se criminaliza a “personas débiles” sino que no se criminaliza a “personas poderosas”, garantizando la impunidad de estas y evidenciando que el control social se ejerce en función de sostener el orden social dominante y en tensión con el Estado de Derecho. Es más, las propias agencias estatales toleran, encubren, promueven y también participan en actos ilegales que reproducen jerarquías y desigualdades sociales, tanto materiales como culturales (Pegoraro 2016).

Por lo tanto, indagar qué y a quiénes se reprime, qué y a quiénes se tolera, implica develar la función latente que cumple el sistema penal -aquella no proclamada como finalidad oficial- y los efectos que provoca su funcionamiento. Hablamos de la producción y preservación del orden social capitalista, y, por consiguiente, de la recreación cotidiana de relaciones desiguales que atraviesan la estructura social. En este sentido, las consideraciones de Michel Foucault desarrolladas en su reconocida obra “Vigilar y Castigar. Nacimiento de una prisión” sintetizan el funcionamiento de la penalidad:

“Sería entonces una manera de administrar los ilegalismos, de trazar límites de tolerancia, de dar cierto campo de libertad a algunos, y hacer presión sobre otros, de excluir a una parte y hacer útil a otra; de neutralizar a éstos, de sacar provecho de aquellos. En suma, la penalidad no "reprimiría" pura y simplemente los ilegalismos; los "diferenciaría", aseguraría su "economía" general. Y si se puede hablar de una justicia de clase no es sólo porque la ley misma o la manera de aplicarla sirvan los intereses de una clase, es porque toda la gestión diferencial de los ilegalismos por la mediación de la penalidad forma parte de esos mecanismos de dominación” (Foucault, 2008:252).

³ Se entiende por flagrancia a la detención de una persona que es sorprendida y capturada justo en el momento que comete un delito.

Otro autor fundamental para exponer la selectividad imperante es Loïc Wacquant. A través de su análisis sobre la hiperinflación carcelaria acontecida en la década de los 90' en Estados Unidos sostiene:

“Contrariamente al discurso político y mediático dominante, las cárceles norteamericanas no están llenas de criminales peligrosos y endurecidos sino de vulgares condenados de derecho común por casos de estupefacientes, robos, hurtos o simples perturbaciones del orden público, salidos en esencia de los sectores precarizados de la clase obrera y en especial de las familias del subproletariado de color de las ciudades frontalmente golpeadas por la transformación conjunta del trabajo asalariado y la protección social” (Wacquant, 2015:96)

Esta cita nos recuerda aquella campaña mediática del mes de abril del 2020 sobre la supuesta “liberación masiva de presos”, operación impulsada políticamente por la oposición al gobierno nacional y reproducida por las agencias hegemónicas de comunicación. Esta situación sucedió en el marco de las medidas de protección sanitaria que se intentaron garantizar desde el Poder Judicial, con la finalidad de descomprimir la población penitenciaria frente a la pandemia Covid-19.

Algunas de las iniciativas planteadas para alcanzar tal finalidad proponían otorgar alternativas al encarcelamiento para quienes estaban en prisión preventiva y por delitos leves, priorizando a las mujeres embarazadas y/o con niños a cargo; evaluar situaciones para conferir la libertad a los detenidos de más edad, enfermos y a quienes están privados de la libertad por delitos no violentos; revisar las prisiones preventivas dando prioridad a los grupos de riesgo, y establecer alternativas a la prisión para los grupos de riesgo y personas prontas a cumplir condena⁴. Cabe aclarar que dichas acciones de protección fueron recomendadas por organismos internacionales tales como la Organización de Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Desde diversos programas de televisión y redes sociales se difundieron masivamente opiniones personales -sin argumentos fundados- sobre las cárceles, afirmando que estaban “llenas de asesinos y violadores” y que estos serían liberados. Se habló desde un sentido común estigmatizador, sin analizar cifras oficiales y sacando a la luz prejuicios que han calado hondo en el imaginario colectivo. Un problema sanitario real -el hacinamiento en las cárceles

⁴ Datos obtenidos del informe “Covid-19 y sobrepoblación carcelaria” redactado por el Centro de Estudio Legales y Sociales, con fecha de publicación el día 13 de mayo del 2020.

y la dificultad de cumplir en su interior el aislamiento social- se transformó en *fake news*⁵. En otras palabras, la discusión sobre la implementación de políticas para descomprimir la población carcelaria fue traducida en un anuncio aterrador sobre la liberación masiva de delincuentes (aun cuando fueron medidas aplicadas en varios países frente al avance del virus). Así, periodistas, panelistas, funcionarios, usuarios de redes sociales, alentaron discursos de odio y repitieron hasta el hartazgo frases semejantes: “Existe un plan para liberar presos peligrosos”, “el virus no sólo ataca a los presos sino también a los médicos, a los policías y a los servidores públicos. Ninguno de nosotros nos fuimos a casa, así que los presos, que se queden presos”, “el gobierno liberará presos para formar patrullas que amenacen jueces y expropien el capital”, “la gente está presa y los presos libres”, “los derechos de los delincuentes y los derechos de los ciudadanos”, “acaban de salir un montón de violadores y asesinos y las feministas, viejo, no tengo la más p* idea de dónde están”. Peor aún, esto no quedó en un plano discursivo, sino que se organizaron cacerolazos bajo el título “no a la liberación de presos”, los cuales tuvieron una amplia repercusión.

Más allá de acordar o no con la aplicación de tales medidas preventivas, el fondo de la cuestión se centra en el imaginario social que se tiene y reproduce de las cárceles, de las personas que se encuentran allí detenidas y del por qué. Es más, sabemos que el tratamiento mediático probablemente no ahonde demasiado en sus historias de vida. Este hecho particular pone de manifiesto el rol que adquieren los medios de comunicación en la difusión de estereotipos de delincuentes y en la producción de mensajes que legitiman medidas punitivas. A su vez, puede notarse que esa reproducción de información no tiene anclaje en un proceso de pensamiento que explique el origen del problema, sino que se crea desde representaciones cargadas de prejuicios y discriminaciones. Es decir, las agencias mediáticas tienen una cuota de poder enorme en tanto son formadoras de opinión pública, comunicando contenidos de determinada manera e incidiendo en las posturas de quienes los escuchan y/o leen.

2. El sentido de la prisión en el Siglo XXI

La cárcel es parte del conjunto de agencias que integran el sistema penal y en su interior se cumplen las privaciones de libertad ambulatoria que hayan sido

⁵ Modismo anglosajón con el que se conoce a la invención de una noticia falsa, que al ser replicada miles de veces en cuestión de segundos, genera un círculo vicioso de desinformación. Su utilización está asociada a la posibilidad de generar prejuicios y crear sentido común, modelando la opinión pública para basarla no en la fidelidad del hecho real sino para basarla en las emociones que esta noticia (falsa) es capaz de producir.

jurisdiccionalmente dispuestas. Es una institución estatal que carga con una larga historia de controversias y conlleva en sí misma una paradoja ineludible: su pretensión de enseñar a vivir en libertad mediante el encierro. En este apartado se desarrolla, resumidamente, la funcionalidad que ha tenido la cárcel en los distintos contextos históricos y los discursos y prácticas que han imperado desde sus orígenes, buscando comprender cuál es la lógica penal que prima en la actualidad en vistas de que se enfrentan dos modelos: el modelo correccional y el modelo depósito.

En la línea de investigaciones que problematizan críticamente la prisión, encontramos el trabajo de Alcira Daroqui y otros (2014). En el mismo se exponen las dos grandes funciones que desempeña esta institución: por un lado, las funciones “formales, manifiestas o legislativas” que estructuran el marco legal de la privación de la libertad sobre la base de los principios “re”, orientados a la resocialización y rehabilitación de las personas detenidas mediante un tratamiento correccional. A través de este modelo, se asume que quien ha cometido un delito debe ser castigado con la privación de la libertad por un tiempo determinado, empleando útilmente este tránsito a los fines de desalentar la perpetración de nuevas infracciones en el futuro.

Sin embargo, este primer tipo de funciones narra una historia de fracaso ni bien se las enfrenta con datos empíricos: aumento de las tasas de encarcelamiento, sobrepoblación carcelaria, condiciones de detención degradantes y graves violaciones de los derechos humanos, circunstancias que serán profundizadas posteriormente. Como ha declarado Foucault, ya desde sus orígenes “la prisión, en su realidad y efectos visibles, ha sido denunciada como el gran fracaso de la justicia penal” (2008:307). El castigo no entraña solamente la privación de la libertad, sino la producción de sufrimiento y dolor por se sobre los sujetos encerrados.

Ante estos hechos, es inevitable el surgimiento de interrogantes y dilemas en relación a la finalidad de la cárcel y a su continua existencia durante más de 300 años. El segundo tipo de funciones “latentes, sociales y políticas” nos acercan precisiones, Daroqui y otros (2014) afirman que la prisión pertenece al archipiélago institucional que tiene como objetivo gestionar la exclusión resultante de la expansión del sistema capitalista. Y, en un mismo sentido, se encarga de reproducir las desigualdades sociales, políticas y económicas en tanto consolida la selectividad con que el sistema penal actúa. Esta realidad evidencia que la privación de libertad no nació para corregir, sino para encauzar las conductas de sujetos desviados de la “normalidad”, principio sobre el que se erigió la sociedad moderna. Dichas

“funciones latentes” son las que narran su historia como un éxito y dotan a la cárcel de permanencia, posibilitando que exista en el presente y continúe expandiéndose.

2.1. De la racionalidad correctiva a la racionalidad de control

El nacimiento de la prisión moderna se ubica en el contexto europeo y norteamericano entre los siglos XVIII y XIX. Como desarrolla exhaustivamente Foucault (2008), en este período suceden grandes mutaciones en la administración de justicia y en la concepción del castigo, suprimiendo lentamente el aparato teatral de sufrimiento. Los *suplicios* característicos del antiguo régimen, las muertes, golpes y torturas ejercidas sobre quienes cometían un delito dejan de practicarse públicamente y la ejecución de la pena desemboca en las penumbras de la cárcel, constituida en el modo de punición por excelencia de la mano del nuevo orden capitalista.

A lo largo de su existencia, la cárcel ha sido atravesada por un ensamble de discursos y prácticas, también consideradas “filosofías”, surgidas en diferentes momentos históricos y que han tenido diferente peso de acuerdo al contexto. Hacemos referencia a las miradas especulativas o morales, a los discursos cientificistas del positivismo peligrosista y a las perspectivas resocializadoras. Siguiendo a Zaffaroni (1990) y Sozzo (2009), entre cada una de ellas existen diferencias, pero aun así coinciden en un punto: su finalidad es lograr la reforma de las personas encerradas a través de un “tratamiento”.

De este modo, se fue configurando el modelo conocido como cárcel correccional. En clave foucaultiana, dicho modelo se inscribe en la emergencia de la disciplina como tecnología de poder: no solo se encierra a los “delincuentes” por un tiempo determinado, sino que un conjunto de expertos estudia la personalidad de aquellos tratando de infundir otra moral bajo las premisas de reeducación y rehabilitación. Los procedimientos de trabajo fijan el centro de referencia en los cuerpos de los individuos, aspirando a singularizarlos y así acrecentar su utilidad –en términos económicos- y docilidad –en términos de obediencia política- (Foucault, 2008). Estas tecnologías de poder se establecieron en la forma general de dominación, difundiéndose en hospitales, fábricas, cuarteles, escuelas, pero fue en la cárcel donde se llevó a su mayor intensidad.

En épocas de un pujante desarrollo industrial y un mercado laboral en expansión, es imposible no vincular estrechamente el surgimiento de la prisión con las necesidades del sistema capitalista. La existencia de amplia literatura sobre este punto demuestra que no hay dudas sobre esta relación intrínseca, en “Pena y estructura social”, obra publicada en 1939,

George Rusche y Otto Kirchheimer desarrollan como los tipos de castigos van cambiando según las relaciones de producción dominantes en diferentes períodos históricos. En esta perspectiva también se inscribe “Cárcel y fábrica” de Melossi y Pavarini, escrita en 1980, quienes consideran a la prisión moderna íntimamente ligada a la disciplina laboral, siendo una forma de castigo basada en la clase social.

Entonces podríamos preguntarnos ¿las cárceles se constituyeron en espacios orientados a la reinserción de los detenidos y a su reintegración una vez liberados? ¿O desde su creación se han inclinado a contener a los sectores marginales considerados “peligrosos”? Como señalamos, ya desde su origen ha recibido innumerables críticas y denuncias por el fracaso de sus objetivos correctores. Sin embargo, y a pesar de ellas, no ha desaparecido, sino que la respuesta histórica siguió siendo la misma: el mantenimiento de los principios de la técnica penitenciaria, “la realización del proyecto correctivo como el único método para superar la imposibilidad de hacerlo pasar a los hechos” (Foucault, 2008:313). Ante cada crisis, se modificaron discursos y prácticas pero sin generar rupturas respecto a sus principios fundacionales.

Recién en la década del 70’ del siglo XX, principalmente en los países centrales, la estructura resocializadora comienza a resquebrajarse y surgen diversas respuestas que ya no apuntaban a reformar ni fortalecer sus postulados. Éstas impulsaron transformaciones en las estrategias de control del delito, y por tanto, en las maneras de pensar y actuar de las agencias del sistema penal. La obra de David Garland “La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea” –publicada en 2001- aborda este escenario, particularmente en Estados Unidos y Gran Bretaña, describiendo los cambios producidos en la respuesta social al delito y las fuerzas sociales, culturales y políticas que los fomentaron. En términos generales, el autor advierte un “*declive del ideal rehabilitador*”, que si bien continuó -y continúa- presente, fue perdiendo centralidad:

“La rehabilitación de los delincuentes ya no se considera una prescripción general; en cambio, se visualiza como una intervención específica dirigida a aquellos individuos más propensos a hacer un uso eficiente de este costoso servicio. Se la trata como una inversión más que como un derecho estándar y, como a toda inversión, se la monitorea y evalúa atentamente para asegurarse de que produzca resultados (...) la preocupación clave es ahora proteger al público, reducir el riesgo de victimización en el futuro y hacerlo con un costo mínimo” (Garland, 2005: 289)

Se trata del paso de la resocialización al control; si la primera implica un tratamiento individualizado preparando a le sujeto para que, una vez liberado, pueda trabajar e insertarse

socialmente; la segunda apunta a controlar, pero sin integrar. “La prisión es utilizada actualmente como una especie de reserva, una zona de cuarentena, en la que se segrega a individuos supuestamente peligrosos en nombre de la seguridad pública” (Garland, 2005:291).

Otros autores como Feeley y Simon (1995) hablan directamente de una “*nueva penología*” junto a la consolidación de un modelo actuarial basado en discursos de probabilidad y riesgo: las estrategias penales ya no fijan como blanco a individuos sino a categorías de poblaciones con características comunes consideradas “peligrosas”. Por ello, el eje se centra en la identificación y el manejo de grupos difíciles de controlar requiriendo un fuerte control administrativo y estadístico, técnicas que permitan determinar riesgos y predecir peligrosidad, sistemas de monitoreo electrónico y nuevas formas de vigilancia. La meta ya no consiste en eliminar el delito sino hacerlo tolerable. De esta forma, la prisión se constituye en un depósito donde se almacenan grupos de delincuentes considerados peligrosos para permanecer en las calles, los *supernumerarios* en términos de Bauman:

“Los residuos humanos ya no pueden trasladarse a distantes vertederos ni ubicarse finalmente en zonas prohibidas para la vida normal. Por consiguiente, tienen que encerrarse en contenedores herméticos. El sistema penal provee tales contenedores. Explícitamente, el propósito esencial y tal vez único de las cárceles no es tan sólo cualquier clase de eliminación de residuos humanos, sino una destrucción final y definitiva de los mismos” (Bauman, 2005:113)

Para llevar a cabo este tipo de acciones fueron necesarias un conjunto de reformas legislativas e institucionales caracterizadas por el endurecimiento de las penas, la “tolerancia cero” y la “mano dura”, entre ellas: reinstalación de la pena de muerte, limitaciones a las medidas alternativas a la prisión para ciertos tipos de delitos, limitaciones a los mecanismos de flexibilización como la libertad condicional y las salidas transitorias, incremento de los mínimos y máximos de las penas, construcción de cárceles de máxima seguridad, entre otras medidas de tinte represivo. Esto se enmarca en lo que Wacquant (2015) denomina advenimiento del *Estado penal* ante la atrofia del Estado social, sosteniendo que la penalidad punitiva Made in usa se ancla en la policía, los tribunales y la prisión para contener los desórdenes generados por el desempleo masivo, la precarización del trabajo asalariado y el debilitamiento de las protecciones sociales.

Comprender la complejidad de dichas mutaciones implica situarlas dentro de las transformaciones ocurridas a partir de la configuración de un nuevo tipo de capitalismo

transnacional y del debilitamiento del Estado como regulador de las relaciones sociales y laborales. Los modelos de integración que operaban como forma de gestión del conflicto social y de articulación de aquellos sectores que no eran absorbidos por el mercado de trabajo, son abandonados. El escenario que se gestó en los años 70' nos demuestra que cuando el capital se valoriza más allá de la fuerza de trabajo, es decir, prescindiendo de la mano de obra, hay vidas que sobran, están de más. En otras palabras, ya no son funcionales a las necesidades del régimen de acumulación, asumiendo la cárcel una nueva funcionalidad: contener y neutralizar a este sector sobrante. La pretensión de reformar deja de ser el fin porque ya no hay un lugar social donde imaginar la reintegración de los sujetos encarcelados.

Existen numerosos análisis que revelan un estrecho vínculo entre la consolidación del neoliberalismo -como proyecto ideológico y práctica gubernamental que apoya la sumisión al mercado, la competencia exacerbada y la responsabilidad individual- y el despliegue de políticas punitivas dirigidas a grupos sociales atrapados en los márgenes. Estas medidas represivas se difundieron y cobraron fuerza en países del viejo continente, los cuales reprodujeron en cierta parte el modelo americano, y a su vez, también tuvieron repercusión en países de Latinoamérica.

2.2. Indicios de cárcel depósito en Argentina

Si bien América Latina no ha sido ajena a los procesos de cambios mencionados, debemos ser cautelosos al trasladar los análisis estadounidenses o europeos a nuestra coyuntura. Varios autores señalan que el modelo de cárcel-deposito comenzó a predominar en Argentina, en gran parte, por las consecuencias de las políticas neoliberales promovidas desde 1976 por el gobierno de facto. Bajo la dictadura cívico-militar más sangrienta de la historia nacional, se impulsó un proceso de reestructuración económica que produjo un fuerte empobrecimiento de gran parte de la sociedad, sentando las bases para la profundización de las reformas neoliberales de los años 90'. Este escenario generó una expansión extraordinaria de la pobreza, gran aumento en los índices de desempleo, precarización de las condiciones laborales y una gran concentración de la riqueza en pocas manos. Como contrapartida, Sozzo (2009) menciona que hubo un crecimiento de la tasa del delito callejero, aquel comúnmente perseguido por las instituciones del sistema penal, y de la sensación de inseguridad en torno a éste, sobre todo en los grandes centros urbanos.

Es en esta década que se sanciona, en el año 1996, la ley nacional N° 24.660 sobre la ejecución de las penas privativas de libertad, la cual sigue vigente con una serie de

modificaciones. A pesar de que su fracaso ha sido largamente demostrado, el eje que guía la ejecución de la pena es el tratamiento concebido en términos positivistas, reafirmando una apuesta terapéutica. Se responde a la perpetua crisis de la prisión con los mismos principios, siendo ella misma “su propio remedio”. Si bien en aquel momento la nueva normativa constituyó un avance en relación a las anteriores, podemos pensar que nace atrasada.

Paralelamente, la sanción del texto legal converge con el surgimiento de un conjunto de iniciativas legislativas y penales direccionadas hacia un sentido diferente al de los principios resocializadores, siendo incluso contradictorias a los mismos. Frente al crecimiento de la inseguridad urbana, problemática que cobró una fuerte centralidad como demanda de la ciudadanía, los actores estatales debían actuar con rapidez y ejecutar acciones contundentes que produzcan resultados en el corto plazo (Sozzo, 2009). En este marco, la principal receta para abordar el problema del delito consistió en el incremento de la severidad del castigo y el endurecimiento de la política penal y penitenciaria, inscribiéndose desde una lógica de seguridad. Emergente de esto ha sido el crecimiento sostenido de la población encarcelada junto a una reconfiguración en los discursos y las prácticas de las agencias punitivas bajo la modalidad de control diferencial del riesgo⁶. El endurecimiento de las penas y la maximización del uso de la prisión aparecen como las principales soluciones a problemas de tintes estructurales, eximiéndonos de la responsabilidad de pensar y comprometernos seriamente con los problemas de nuestra sociedad y, particularmente, de los sectores que son enviados a la cárcel. Interpretamos que con estas medidas no se ha logrado resolver el problema del delito, pero si se gerencia la cuestión de la “inseguridad” en términos políticos.

Entonces, contrariamente al tipo ideal de la prisión correccional, se va materializando otro tipo, la prisión-depósito, que abandona la finalidad de aquella. Pese a esto, no debemos conjeturar que el ideal rehabilitador ha desaparecido.

2.3. Economía mixta en el sistema penitenciario actual

A partir de los aportes de Rodríguez Alzueta (2015) es posible señalar que, en las últimas décadas de nuestro país, principalmente desde las gestiones de los gobiernos kirchneristas -2003 a 2015-, han disminuido los índices de desocupación, marginación y precarización laboral, es decir, ha aumentado el bienestar (como mayor presencia del Estado)

⁶ Para un abordaje en profundidad ver: Sozzo, M (2009) “Populismo punitivo, proyecto normalizador y “prisión-deposito” en Argentina”. En Sistema Penal & Violencia. Revista electrónica de facultade de direito. Vol. 1, Nº 1. Porto alegre.

para los sectores más empobrecidos. A pesar de las mejoras, el delito se mantuvo y, además, la tasa de encarcelamiento continuó en ascenso, por lo que el autor habla de la persistencia del encarcelamiento en masa como fenómeno contemporáneo que ha sobrevivido al neoliberalismo. A modo de referencia, el informe ejecutivo del Sistema Nacional de Estadística sobre Ejecución de la Pena (SNEEP), publicado en 2019, afirma que desde la década del noventa ha existido una tendencia creciente en la población penitenciaria, más allá de algunos períodos de leves bajas o amesetamiento como los años 2006 y 2007, cada año se registra un crecimiento en el total de personas privadas de libertad en unidades de detención. Durante el año 2019 hubo un incremento del 6% en relación al período anterior que, en términos relativos a años anteriores, asciende a 75% en relación al 2009 y del 145% con respecto al 2001.

Resumidamente, Rodríguez Alzueta (2015) describe una serie de causas por las cuales se pueden comprender el crecimiento de la población encarcelada, agrupando en dos grandes modelos de interpretación: por un lado aquellos que ponen el acento en las variables externas al sistema penal, es decir, las interpretaciones estructuralistas, y por otro lado, el policy choice, es decir, aquellos modelos de interpretación que hacen especial énfasis en los aspectos internos del sistema penal, en las políticas de control y en las legislaciones específicas. Se trata de explicaciones que no son excluyentes, sino que cada una de estas variables deben ser contempladas a la hora de comprender el encarcelamiento en masa, reconociendo que en realidad no hay reglas generales que expliquen este fenómeno de una vez y para siempre, es decir, en cada país el encarcelamiento tiene sus propias razones. Igualmente, el autor manifiesta que más allá de la interpretación que se privilegie “queda claro que el aumento de la población carcelaria es fruto de decisiones políticas que referencian a las agencias punitivas como el dispositivo para atajar o resolver los conflictos sociales y contener el devenir marginal de la pobreza” (Rodríguez Alzueta, 2015:19).

Desde hace décadas, tanto Organismos de Derechos Humanos como Centros de estudios, Universidades Nacionales, entre otras instituciones y organizaciones, vienen realizando investigaciones sobre la realidad que atraviesan las personas alojadas en las cárceles de nuestro país⁷. Estos trabajos exponen las condiciones de sobrepoblación,

⁷ Informes del Centro de Estudios Legales y Sociales y del Comité contra la Tortura de la Provincia de Buenos aires, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Procuración Penitenciaria de la Nación, Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos, Registro de Violencia Institucional del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe, entre otras.

hacinamiento y deterioro edilicio, la sistematicidad de torturas y hechos violentos, y, como consecuencia, la continua vulneración de derechos básicos como el acceso a educación, cultura, salud, higiene, trabajo, alimentación, entre otros. Cabe destacar, además, que quienes soportan el encierro bajo estas condiciones resultan ser, en gran medida, personas detenidas en prisión preventiva, encontrándose a la espera de una resolución judicial que determine si resultan o no culpables del delito que se les imputa. Esta situación se agrava si reparamos en los tiempos dilatados de los procesos penales y la prolongación de dicha medida cautelar.

En esta línea, resulta interesante destacar la mirada de Manchado (2020), quien afirma que un gran porcentaje de la población encerrada en cárceles de Santa Fe *está pasada*. La frase alude al tiempo excedente entre la condena legal y la real, *estar pasado* significa que la justicia condena a una persona a 10 años de prisión pero, a pesar de haberse cumplido ya ese tiempo legal, la correspondiente libertad -salidas transitorias, libertades asistidas, etc- no es otorgada. Esta situación provoca - y denota- la incertidumbre que atraviesa a la vida en prisión, donde el final de la condena se va extendiendo, volviéndose indefinible. A su vez, Manchado (2020) aclara que estas situaciones ponen de manifiesto la desproporción existente entre la cantidad de profesionales y la población encerrada -en promedio, en la provincia hay un profesional cada 250 detenidos-; la restricción de movimientos -bajo argumentos de peligrosidad o conflictividad que les agentes penitenciarios disponen arbitrariamente para la vida cotidiana- cuyo mayor efecto es la imposibilidad del encuentro tanto con los profesionales como con otros actores externos; y la inabarcable tarea de Defensores Oficiales que, en muchos casos, a pesar de sus buenas intenciones y miradas crítica, también se encuentran desbordados -al 2019, había un promedio de 119 detenidos por cada Defensor Oficial de ejecución penal-. Todos estos síntomas presentes en las prisiones argentinas parecen demostrar la existencia de una tendencia hacia cárceles-depósitos en nuestro país. Por lo tanto, nos preguntamos ¿Qué lógica penal impera actualmente?

El análisis de Sozzo (2009) propone algunos reparos a la utilización de este paradigma. El autor afirma que antes de hablar en términos de una ruptura o cambio definitivo, es preciso considerar una economía mixta. Explicando que los componentes del tipo ideal de la prisión-jaula han estado presentes en la prisión argentina desde sus orígenes, junto a los elementos asociados a la cárcel disciplinaria. Actualmente, se observa una convivencia entre ambos modelos, en tanto que, en el plano legal y político, las ideologías resocializadoras conservan cierta fuerza, y, además, los equipos profesionales integrados por psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales, continúan evaluando periódicamente a las

personas detenidas para determinar el grado de evolución en los procesos de rehabilitación (requisito planteado con mayor énfasis en la última modificación de la ley nacional de ejecución penal del año 2017).

Ahora bien, es posible plantear que esta economía mixta se está acentuando en forma marcada hacia los componentes de la prisión-jaula, con una disciplina sin normalización ni corrección. El objetivo es lograr que no se altere el orden interior, orientándose menos a la transformación de los detenidos que a su bloqueo mientras se encuentran secuestrados en prisión. Simplemente se apunta a la regulación y segregación momentánea o vitalicia de una parte de la población, conociendo de este modo la forma exclusiva la cara más punitiva y dura del Estado. Entonces, nos preguntamos: ¿Dentro de la cárcel existen herramientas que sirvan como apoyo al salir en libertad? ¿Los programas sociales llevados a cabo en su interior tienen posibilidades de continuar en el afuera? ¿En qué condiciones socioeconómicas regresan los sujetos al medio libre? ¿Qué sucede tras cruzar los muros? Por otro lado, las reconfiguraciones en la función carcelaria ¿Han impactado en los organismos pospenitenciarios? ¿Estos se han reformulado a la par de las nuevas tendencias punitivas? ¿O poseen autonomía para intervenir sobre los sujetos diferenciándose de los discursos y prácticas carcelarias?

3. Apuntes sobre políticas sociales

En este apartado se abordan algunas dimensiones sobre las políticas sociales en general, a los fines de introducirnos en el ámbito de las políticas pospenitenciarias (aquellas destinadas al sector poblacional que ha recuperado su libertad ambulatoria).

En primer lugar, para definir qué se entiende por política social retomamos a Grassi (2008), autora que inscribe su análisis en la particularidad de la reproducción social en el sistema capitalista, afirmando que ahí se encuentran las razones estructurales e históricas del desarrollo de estas políticas. Por ello, sostiene que la política social “es la manera y expresa, el cómo y hasta donde una sociedad asegura la reproducción de sus miembros, y en definitiva, la forma como resuelve su propia reproducción” (2008:30). No obstante, aclara que esta mejora y seguridad en las condiciones de supervivencia no involucra una solución definitiva, de allí las inevitables disputas en torno a definiciones y respuestas a los problemas sociales.

En otras palabras, las políticas sociales expresan las formas en que los Estados capitalistas resolvieron con fórmulas coyunturales, aunque puedan ser relativamente largas, la tensión fundante de este tipo de sociedades: la contradicción entre el principio de igualdad de los individuos – de donde deriva la idea moderna de ciudadanía– y la dependencia producto

de las relaciones salariales que generan desigualdades socioeconómicas, suceso denominado “cuestión social”. De esta manera, la forma en que se decida y se lleven a cabo los acuerdos refleja las condiciones de hegemonía imperantes en la organización social de ese momento, reconociendo diferentes modelos de Estado.

En definitiva, las soluciones a los múltiples problemas derivados de la cuestión social se presentan a través de los planes y programas sancionados por el Estado, actor que delimita los ámbitos de responsabilidad y atención de tales problemas, establece los alcances de la intervención y define quiénes son los sujetos que justifican tales intervenciones. Es decir, determina quién es merecedor de atención y de acciones, y en qué radica dicho merecimiento.

Por lo mencionado hasta aquí, resulta claro que el Estado tiene un rol preponderante en todo el proceso de las políticas sociales, aunque en dicho proceso interactúan, además, otros actores sociales. En este sentido, es interesante complementar el análisis con la problematización que realiza Pastorini (1997) sobre la categoría concesión-conquista, utilizada en numerosos estudios referidos a las políticas sociales. Este binomio será develado a través de la perspectiva tradicional de las políticas sociales y de la perspectiva marxista.

En la primera perspectiva -la tradicional- se nuclea a autores que entienden a las políticas sociales como aquellos instrumentos estatales destinados a la redistribución de la renta social. Es decir, son consideradas como meras “concesiones” que tienen la finalidad de mantener un mínimo equilibrio social y disminuir las desigualdades derivadas de las distintas formas de participación en la división social del trabajo, en la riqueza, en el mercado, etc. De esta forma, las acciones desarrolladas por el Estado tendrían un carácter compensatorio, paliativo y correctivo.

“Se percibe la existencia de la imagen de un Estado representante del “bien común”, como un instrumento que atiende de forma igual los diversos intereses de la sociedad en su conjunto, esto significa que es pensado como una instancia “deseconomizada” y “despolitizada” que, considerada desde una perspectiva eminentemente administrativa, buscaría elevar los niveles de vida de todos los habitantes, maximizando la igualdad y el bienestar de la población.” (Pastorini, 1997:184-185)

En oposición, y criticando a la concepción tradicional, se presenta la perspectiva marxista. Esta manifiesta que las políticas sociales no pueden ser pensadas como meras concesiones por parte del Estado, debido a la existencia de una relación múltiple que involucra al menos tres sujetos protagónicos: las clases hegemónicas, el Estado “intermediador” y las clases trabajadoras. Al exponer las tensiones que permanentemente los atraviesan, las

políticas sociales deben ser comprendidas como productos de dichas relaciones conflictivas, que son previas y dan lugar al acto de “conceder” por parte del Estado. Esto significa que no pueden analizarse considerando solamente el “producto final” como un beneficio que el Estado otorga o presta.

En segundo lugar, los autores representantes de dicha perspectiva entienden que las políticas sociales cumplen también funciones políticas y económicas:

“No pueden ser vistas como meros instrumentos de prestación de servicios (pensando exclusivamente su función social), sino que también es necesario analizar su contraparte política como mecanismo de legitimación del orden; y económica, que se refiere principalmente al abaratamiento de la fuerza de trabajo a través de la socialización de los costos de su reproducción y a la intervención en el aumento de la demanda efectiva.” (Pastorini, 1997:186)

En síntesis, Pastorini (1997) plantea que los avances presentados por la perspectiva marxista se basan en dos elementos claves: en primer lugar, se incorpora la centralidad y relevancia de la lucha de clases; y, en segundo lugar, se incluye la perspectiva de totalidad en los análisis de las políticas sociales, pensándolas desde de una óptica tanto política, como social y económica. Al inicio mencionamos que el estudio encuentra en la perspectiva marxista un campo de análisis fértil, pero también reconoce ciertas limitaciones, “en la medida en que percibimos que el concepto “concesión-conquista” es un binomio ambiguo y no completamente fiel a la realidad social” (Pastorini, 1997:192). La autora se refiere a los términos en cuestión y su uso: ambos son conceptos excluyentes y conforman un binomio no dialéctico. Por su parte, el término “concesión” alude al hecho de otorgar o dar algo a otro por voluntad propia, contrariamente, el término “conquista” refiere a la usurpación, es decir, el acto de conquistar o tomar alguna cosa por la fuerza, intelectual, moral, política, cultural, económica, etc. Entonces, el hecho de conquistar algo no es compatible con la concesión.

Por ello, la alternativa que propone Pastorini (1997) hace alusión a un proceso más amplio y en movimiento, en el cual los diferentes actores involucrados se encuentran relacionados conflictivamente y movidos por intereses contradictorios, “con esto queremos decir que las políticas sociales no pueden ser pensadas como producto de una relación unilineal, donde el movimiento parte del Estado para la sociedad civil como “concesión” o viceversa” (1997:198). Este proceso puede ser sintetizado de la siguiente forma: teniendo como punto de partida las demandas de los sujetos, que se transforman en DEMANDAS que serán reivindicadas frente a los organismos, constituyendo de esa forma, verdaderas LUCHAS entre diferentes clases sociales. Este proceso atravesado por las luchas de clases conduce a

una instancia de NEGOCIACIÓN, momento en el cual cada una de las partes involucradas obtienen ganancias y pérdidas, y por último, se da una respuesta a una parte de la reivindicaciones OTORGANDO algo.

Por último, sostenemos junto a Alayón (2010) que la existencia de la pobreza deviene y está en la propia naturaleza del sistema capitalista. Precisamente, la esencia del capitalismo se centra en la ganancia y acumulación en desmedro de la distribución equitativa de la riqueza socialmente producida (es decir, por todos). Este carácter antidemocrático se atenúa y neutraliza políticamente por la acción del Estado mediante los derechos laborales y las políticas sociales. Por esta razón, a pesar de sus objetivas limitaciones, la política social debe ser propiciada y reivindicada permanentemente, en tanto que -aun parcialmente- responde a las necesidades e intereses de los sectores populares.

4. Entrelazamiento de políticas sociales y políticas penales

Dado el objetivo de nuestro tema de análisis, es central retomar las ideas desarrolladas por Mouzo (2012). La autora plantea que, entre las políticas sociales y las políticas penales, se produce un solapamiento porque ambas se enfocan sobre la misma población objetivo -los sectores más empobrecidos de la sociedad argentina- y se presentan como una forma de prevención de la actividad delictiva. Más aún, si ambas políticas pueden funcionar sobre la misma población sin mayores inconvenientes es porque se da por sentada la ecuación pobreza = delito, pobres = potenciales o directamente delincuentes.

La autora elabora estas reflexiones al observar que, en los discursos referidos a la problemática de la inseguridad y sus posibles soluciones, aparecen tanto propuestas de “mano dura” como aquellas que fundamentan mejoras de las políticas sociales, educación, vivienda, etc. A su vez, se basa en un conjunto de estudios que abordan la forma en que las políticas sociales aparecen imbricadas con las penales, en tanto que ciertos derechos y “beneficios” sociales son otorgados con el objetivo de prevenir el delito. A partir de esto, puede decirse que las políticas penales y las sociales no se excluyen, sino que se superponen.

De este modo, se reproduce una construcción de sujetos “peligrosos”. Peligrosos en tanto pueden convertirse en delincuentes, peligrosos porque constituyen “poblaciones en riesgo” de delinquir. Según Mouzo (2012), los significantes que anudan las intervenciones sociales - penales son los de “peligrosidad” y “riesgo”, términos que se usan para objetivar a sectores de la población a partir de un cúmulo de déficit. Es decir, se los objetiva tomando como base una serie de características negativas que ponen de relieve sus carencias

económicas, falta de educación, ausencia de una “cultura del trabajo”, etc. Y, de hecho, estas características son entendidas cómo ciertos peligros que deben ser subsanados en vistas de garantizar que los sujetos no devengan delincuentes y afecten la seguridad del resto de la población.

En esta misma línea, Baratta (1997) manifiesta que para distinguir entre las políticas de prevención de la criminalidad y la política en general - ya sea política social, económica, entre otras- se debe recurrir no a la finalidad objetiva o función social sino a la finalidad subjetiva, es decir, a la intención de los actores que ponen en práctica, a los recursos institucionales escogidos por los actores y a las partidas del presupuesto público.

“Que se trate de políticas dirigidas a aumentar la seguridad de los otros habitantes de la ciudad frente a los potenciales delincuentes, o que se trate, por el contrario, de una política de protección de derechos fundamentales de los jóvenes, dirigida a cambiar su situación de desventaja social, no depende tanto de la finalidad objetiva o de la función que puedan tener las prácticas sociales cuanto de la intención subjetiva de los actores y también de la intención subjetiva de los legisladores y administradores que han creado los diversos programas y las correspondientes etiquetas institucionales.” (Baratta, 1997:3)

A su vez, el autor sostiene que la ambigüedad del concepto política criminal se destaca todavía más cuando se relaciona con la política social. Después de haber olvidado a una serie de sujetos vulnerables provenientes de grupos “peligrosos” cuando la seguridad de sus derechos estaba en juego, la política criminal los “reencuentra” como objetos de políticas sociales. Se los considera objetos y no sujetos en tanto y en cuanto no se contempla –nuevamente- la seguridad de sus derechos, sino que, por el contrario, la finalidad de estos programas de acción es la seguridad de sus potenciales víctimas. Hablamos de personas vulneradas o vulnerables que sufren lesiones reales de derechos provocadas por el Estado y la sociedad, y que se transforman en potenciales infractores de derechos de otras personas socialmente más protegidas. De este modo se manifiesta el juego entre la política social y la política penal.

CAPÍTULO II

La ejecución penal en libertad. Una caracterización general de la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria

En este capítulo se comienza a detallar el funcionamiento de la DPCAPP – Delegación sur. La intención es presentar la institución analizando su organización interna, objetivos manifiestos, recursos disponibles para alcanzarlos, entre otras dimensiones. Seguidamente, nos detendremos en las personas que se encuentran bajo supervisión, denominadas “tuteladas” desde el discurso oficial, plasmando sus principales demandas y reflexionando sobre dicha nominación, entendiendo que las definiciones no son ingenuas ni neutrales, sino que producen efectos y sentidos.

1. Marco normativo en materia pospenitenciaria

Se destacan un conjunto de normas del ámbito internacional, nacional y provincial, desde las cuales se fundamenta el accionar de los organismos pospenitenciarios y se enmarcan los procesos de trabajo de los profesionales intervinientes.

A nivel internacional

A partir de la reforma constitucional del año 1994, los tratados internacionales de derechos humanos quedan incluidos en el Art. 75 inc. 22 de nuestra carta magna, adquiriendo jerarquía constitucional. Algunos de ellos son:

- La Convención Americana de Derechos Humanos, conocida como Pacto San José de Costa Rica. En el Art. 5.6 proclama que “las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados”.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el Art. 10.3 sostiene que “el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados.”

A su vez, existen otros instrumentos internacionales que resultan de interés:

- Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, conocidas como Reglas Mandela. Según la Regla 64 “el deber de la sociedad no termina con la liberación del recluso. Se deberá disponer, por consiguiente, de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al recluso

puesto en libertad una ayuda pospenitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad”. La Regla 80, indica “se tendrá debidamente en cuenta, desde el principio del cumplimiento de la condena, el porvenir del recluso después de su liberación. Deberá alentarse al recluso para que mantenga o establezca relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer los intereses de su familia, así como su propia readaptación social”. Y la Regla 81 establece que “los servicios y organismos, oficiales o no, que ayudan a los reclusos puestos en libertad a reintegrarse en la sociedad, proporcionarán a los liberados, en la medida de lo posible, los documentos y papeles de identidad necesarios, alojamiento, trabajo, vestidos convenientes y apropiados para el clima y la estación, así como los medios necesarios para que lleguen a su destino y puedan subsistir durante el período que siga inmediatamente a su liberación”.

- Las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, conocidas como Reglas Bangkok. En su Regla 45 se determina que “las autoridades penitenciarias brindaran en la mayor medida posible a las reclusas opciones como la visita al hogar, prisiones abiertas, albergues de transición, y programas y servicios de base comunitaria, a fin de facilitar su paso del encarcelamiento a la libertad, reducir la estigmatización y reestablecer lo antes posible su contacto con sus familiares”. Según la Regla 46 “las autoridades penitenciarias, en cooperación con los servicios de libertad condicional y de asistencia social, los grupos comunitarios locales y las organizaciones no gubernamentales, elaborarán y ejecutarán programas de reinserción amplios para el período anterior y posterior a la puesta en libertad, en los que se tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres”. Y por último, la Regla 47 dispone “tras su puesta en libertad se prestará apoyo suplementario a las mujeres que requieran ayuda psicológica, médica, jurídica y práctica, en cooperación con los servicios comunitarios, a fin de asegurar que su reinserción social tenga éxito.”

Se observa que, en el derecho internacional, el propósito buscado mediante las etapas de ejecución de la pena privativa de libertad es la readaptación de las personas detenidas, en el marco de las ideologías resocializadoras mencionadas en el capítulo anterior. A partir de lo expuesto, resulta claro que el Estado nacional se encuentra obligado a instituir mecanismos que sean compatibles con el contenido de las reglamentaciones internacionales. Es decir, el deber del Estado y de la sociedad en su conjunto no concluye cuando le sujeto sale en libertad,

sino que se requiere crear organismos que proporcionen asistencia y posibiliten afrontar el complejo escenario posencierro.

A nivel nacional

En el ámbito nacional podemos citar la ley N° 24.660 de ejecución de la pena privativa de la libertad, la cual fue modificada en el año 2017 por ley N° 27.375. En determinados artículos se plasman las responsabilidades que dispone el Estado respecto al abordaje de las personas que egresan de las instituciones penitenciarias. Se detallan algunos:

- El Art. 29 versa: “la supervisión del liberado condicional comprenderá una asistencia social eficaz a cargo de un Patronato de Liberados o de un servicio oficial calificado, de no existir aquél. En ningún caso se confiará a organismos policiales o de seguridad.”
- En cuanto a la etapa de prelibertad, el Art. 30 y 31 establecen que: “entre 60 y 90 días antes del tiempo exigible para conceder la libertad condicional o asistida, el condenado deberá participar de un programa intensivo de preparación para su retorno a la vida libre (...)” “El desarrollo del programa de prelibertad, elaborado por profesionales del servicio social, en caso de egresos por libertad condicional o por libertad asistida, deberá coordinarse con los patronatos de liberados. En los egresos por agotamiento de la pena privativa de libertad la coordinación se efectuará con los patronatos de liberados, las organizaciones de asistencia postpenitenciaria y con otros recursos de la comunidad. En todos los casos se promoverá el desarrollo de acciones tendientes a la mejor reinserción social.”
- Seguidamente, el Art. 31 bis establece: “cada caso será colocado desde su iniciación hasta su cierre bajo la tuición de un asistente social de la institución, responsable de la coordinación y seguimiento de las acciones a emprender, quien actuará junto con un representante del patronato de liberados o, en su caso, con organismos de asistencia post penitenciaria u otros recursos de la comunidad cuya oportuna colaboración deberá solicitar. El Programa de Prelibertad se iniciará con una entrevista del interno con el asistente social designado, quien le notificará, bajo constancia, su incorporación al programa y le informará sobre el propósito del mismo, orientando y analizando las cuestiones personales y prácticas que deberá afrontar al egreso, con el objeto de facilitar su reincorporación a la vida familiar y social (...)”

- En cuanto a la asistencia, según el Art. 172: “los liberados y egresados gozarán de protección y asistencia social, moral y material pospenitenciaria a cargo de un patronato de liberados o de una institución de asistencia pospenitenciaria con fines específicos y personería jurídica. Se atenderá a su ubicación social y a su alojamiento, a la obtención de trabajo, a la provisión de vestimenta adecuada y recursos suficientes, si no los tuviere, para solventar la crisis del egreso y de pasaje para trasladarse al lugar de la República donde fije su residencia.”
- Finalmente, el Art. 173 complementa esta misión exponiendo: “estas gestiones deberán iniciarse con la debida antelación para que, en el momento de egresar, el interno encuentre facilitada la solución de los problemas que puedan ser causa de desorientación y desamparo. Por ello, se le conectará con el organismo encargado de su supervisión en el caso de libertad condicional/asistida y de prestarle asistencia y protección en todas las demás formas de egreso.”

En líneas generales, la ley nacional establece que, entre dos y tres meses antes de obtener la libertad, se debe garantizar un programa donde los sujetos detenidos puedan comenzar a preparar el regreso a la vida fuera de la cárcel. Este programa será coordinado conjuntamente entre los profesionales de la institución carcelaria y el Patronato de Liberados, organismo que no solo interviene en el escenario posencierro sino también cuando la persona aún se encuentra detenida. A su vez, se determina que les liberades, ya sea por libertad condicional, asistida o agotamiento de condena, gozarán de protección y asistencia a cargo del Patronato de Liberados u otros organismos correspondientes.

A nivel provincial

En la provincia de Santa Fe identificamos tres legislaciones vinculadas al ámbito pospenitenciario:

- La ley N° 11.661 fue sancionada en el año 1998 y en su Art. 5 define que “en el término de dos años de vigencia de la presente ley, la Provincia de Santa Fe adaptará la estructura del Patronato de Liberados a las disposiciones de la ley 24.660”. Mediante esta ley provincial se adhiere a la norma nacional anteriormente nombrada.
- La ley N° 12.817 da creación al Ministerio de Justicia y Derechos humanos, al cual dotó de competencias específicas. En su Art. 18. inc. 10 dispone que es competencia de la cartera del Organismo “entender en proyectos y/o programas y/o creación en su órbita de los órganos que tengan por objetivo atender y mejorar la situación... de las

personas sujetas a controles impuestos por normas penales y/o procesales penales, incluyendo el Patronato de Liberados.”

- La ley N° 12.912 corresponde a la implementación progresiva del nuevo sistema de Justicia penal, proceso en el cual participa la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria.

En resumen, dichas leyes encuadran el funcionamiento del organismo pospenitenciario provincial. Como se verá a continuación en la reconstrucción histórica, este deja de pertenecer al Ministerio de Seguridad (anteriormente formaba parte del Servicio Penitenciario) y pasa a depender del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2. Antecedentes de los Patronatos de Liberados

Para acercarnos a la singularidad que posee el organismo pospenitenciario de la provincia de Santa Fe, realizamos una breve historización sobre los antecedentes de los Patronatos de Liberados. Siguiendo a Nuñez (2010), es necesario resaltar la notoria ausencia de literatura sobre estas instituciones y sobre sus creadores. Mientras que gran cantidad de estudios e investigaciones se concentraron en el campo penitenciario, la salida de la cárcel no ha despertado el mismo interés entre especialistas abocados al campo penal.

A nivel internacional, los orígenes fundacionales estuvieron vinculados a un sentimiento de piedad y caridad cristiana. Algunos autores sitúan como indicios más antiguos de asistencia a la figura de los Procuradores Pauperum, instituidos por el Concilio de Nicea en el año 325 D.C, quienes eran religiosos y laicos que visitaban a los presos, procuraban asistencia espiritual y otorgaban vestimentas y alimentos. Posteriormente, estas prácticas fueron avanzando en el tiempo, pero continuaron destinadas a personas que aún se encontraban privadas de su libertad (Cofradías religiosas italianas y españolas).

Recién en el siglo XVIII se ubican las primeras experiencias de asistencia poscarcelaria. El Parlamento Inglés, en el año 1772, establece el deber de asistir al liberado que regresaba a la parroquia del lugar en que habitó. A saber, dos sitios identificados son, por un lado, la Philadelphia Society for Alleviating the Miseries of Public Prisons fundada por Richard Wister en 1776, y por otro, la Pensilvania Prison Society constituida en Pensilvania en 1790, donde se asistía a los presos alojados en la prisión Malnut Street.

En esta línea, Nuñez (2010) señala que entre los siglos XIX y XX, tanto en Europa como en América -del Norte y del Sur-, se diseñaron diversos dispositivos para lograr la

reinserción en la sociedad de personas que habían delinuido. Medidas concebidas como una manera de defender el cuerpo social de los elevados índices de criminalidad que asolaban a las nacientes ciudades industriales. Así, empezaron a conformarse Sociedades de Patronato para liberados y excarcelados de las prisiones.

“Con diferentes denominaciones y formas de organización, apoyados en mayor o menor medida por las administraciones estatales y con una dispar participación de la sociedad civil, los patronatos procuraron atender a tres fines: a) operar como un complemento de la reforma iniciada en la prisión; b) evitar la reincidencia de los liberados en el delito, a fin de reducir los índices de criminalidad; y c) reinsertar socialmente al egresado de la prisión.” (Nuñez, 2010:3)

En Argentina, desde mediados de los años 80' del siglo XIX, se impulsaron distintos proyectos que buscaron fomentar asociaciones privadas de ayuda a liberados. No obstante, los intentos no prosperaron hasta 1918 cuando Jorge H. Frías, por entonces presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, creó el Patronato de Liberados y Excarcelados de la Capital Federal, en carácter de institución civil. Su objetivo era procurar trabajo y medios de subsistencia al salir de la prisión para evitar la reincidencia en el delito y disminuir las tasas de criminalidad. Adicionalmente, el Patronato debía asistir a la familia de los convictos, otorgando trabajo a la esposa y albergue a los hijos.

En nuestro país, la existencia de los Patronatos de Liberados se relaciona directamente con el instituto de la libertad condicional, en virtud de las previsiones del Código Penal. Legislativamente se hace referencia, por primera vez, en el Código Penal de la Nación de 1922, estableciendo en su Art. 13 como una de las condiciones para conceder la libertad condicional: “someterse al cuidado de un Patronato, indicado por las autoridades competentes”. La importancia que se concede a esta institución se advierte en resoluciones como el plenario “Bianchini, Cesar” del 2/10/27 (Fallos, 3-328) en razón del cual la Cámara Criminal y Correccional de la Capital Federal, resolvió al comunicársele el cese del funcionamiento del Patronato por carecer de medios económicos y negar pedidos de libertad condicional hasta tanto se disponga el funcionamiento de la entidad (Decreto provincial N° 2936, 2008).

Particularmente, en la provincia de Santa Fe, fueron creadas en 1934, mediante la ley provincial 2.407, dos delegaciones del Patronato de Liberados: una en la zona norte de la provincia con sede en la ciudad de Santa Fe, y otra en la zona sur con sede en la ciudad de Rosario. En el año 1943, el Patronato de Liberados comenzó a funcionar como una

Organización No Gubernamental vinculada al Colegio de Abogados de Rosario y a la capital provincial (Giulianelli, 2017). Posteriormente, a través del decreto N° 541 sancionado en 1979, el Patronato de Liberados es radicado dentro de la órbita del Servicio Penitenciario, con la misión de controlar y asistir a los liberados condicionales. Esta resolución se enmarca en las decisiones adoptadas por el gobierno de facto nacional en relación a tener bajo su control las agencias penales y dar morfología y/o estructura de Fuerzas Armadas a los servicios penitenciarios provinciales. Fue recién en el 2000, con el decreto n° 3990, que se dicta la independencia del Servicio Penitenciario. Esta medida se refuerza con la sanción de la ley nacional 24.660, estableciendo que el Patronato de Liberados no podrá confiarse a organismos policiales o de seguridad (disposición que sigue vigente).

3. La construcción de un paradigma disruptivo: reconfiguración del campo penitenciario y pospenitenciario santafesino

Hacia fines de 2007 se produce un cambio de signo político en la gobernación, luego de dos décadas del Partido Justicialista en el poder asume el Frente Progresista Cívico y Social. El gobierno entrante impulsó una reforma del Estado creando nuevos ministerios, renombrando algunas áreas y desplegando políticas públicas desde otros marcos ideológicos⁸. En este contexto de transformaciones, la Secretaría de Asuntos Penitenciarios diagrama una nueva política para las cárceles de la provincia, la cual se plasma en el “Documento Básico: Hacia una Política Penitenciaria Progresista”, generado conjuntamente entre actores gubernamentales y del campo científico/académico. El organismo pospenitenciario no fue ajeno a esta serie de modificaciones, considerando el estado de crisis en que se encontraba se procura una reestructuración del Patronato de Liberados. La intención se evidencia, entre otras acciones, a través de su renombramiento, denominándose desde entonces Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria. En los párrafos siguientes nos explayaremos sobre dichos sucesos.

⁸ Una de estas reestructuraciones fue dividir el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto en tres carteras: Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de Seguridad. En esta reformulación se decidió que el Servicio Penitenciario se incorpore al Ministerio de Seguridad y la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

3.1. La política “progresista” y sus principios básicos

En términos generales, la nueva política penitenciaria manifiesta una tendencia disruptiva con los discursos tradicionales en materia de políticas carcelarias, buscando trascender y superar los modelos de cárcel correccional y cárcel depósito, ambos caracterizados en el primer capítulo de este trabajo. El “Documento Básico” consta de dos partes: en la primera se describen los supuestos teóricos y principios políticos, y en la segunda, se redactan las líneas de acción que se llevarían a cabo para alcanzar los objetivos manifiestos. A su vez, se emite un segundo documento titulado “Protocolo de Intervención de los Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social” donde se proponen las funciones a desempeñar por dichos equipos interdisciplinarios. Sobre la puesta en práctica se advierte:

“(…) la tarea por delante se reconoce como extraordinariamente compleja pues es preciso reconstruir formas de pensar y de actuar que se han ido consolidando a lo largo del tiempo, configurando entramados normativos e institucionales. El camino por delante será, por ende, inevitablemente prolongado e intrincado, pero los cambios alentados producirán sus efectos inmediatamente entre aquellos directamente afectados por la cuestión penitenciaria contemporánea.” (Documento Básico, 2008:38)

En este sentido, se definen cinco principios que constituyen los pilares sobre los que se asienta el nuevo modelo penitenciario y sobre los que se debe trabajar para alcanzarlo:

- 1) Reducir los daños: se asume que la prisión, en su funcionamiento real, resulta una máquina que produce sistemáticamente degradación y sufrimiento en las personas privadas de su libertad, y a su vez, se reconoce que la posibilidad de librarse de la cárcel es, por el momento, imposible en la sociedad contemporánea. Por lo tanto, se plantea la necesidad ética y política de reducir los daños, amplificando todas las posibles alternativas al encierro penitenciario y desmontando mecanismos que generan sufrimiento físico y psíquico. Este principio también se extiende para los trabajadores penitenciarios, ya que, los efectos dañosos involucran a todos los sujetos que intervienen en la cotidianeidad institucional. En este sentido, se hace referencia a las coincidencias entre las personas detenidas y los trabajadores penitenciarios respecto a la degradación que la situación implica, haciendo hincapié en la

cotidianeidad conflictiva y en las restricciones a los derechos que derivan de la ficción del “Estado Penitenciario”⁹, por el cual se postergan determinados derechos laborales.

- 2) Abrir la prisión a la sociedad: se trata de generar nuevos canales de comunicación entre el “adentro” y el “afuera” de la cárcel, haciendo más visible lo que sucede al interior de la institución para que efectivamente sea conocido en el ámbito público. Además, se busca incrementar la participación de los llamados “actores externos”, tanto estatales como no estatales, que aporten nuevas lógicas a la cotidianeidad tratando de hacer más porosa la línea divisoria que separa a la prisión con la sociedad. Las actividades que llevan adelante pueden destinarse tanto a las personas privadas de su libertad como a los trabajadores penitenciarios.
- 3) Democratizar la prisión: se identifica que, por sus mismas características, no es posible gestionar el ámbito penitenciario de modo asambleario ni democratizar la toma de decisiones producto de la participación de todos los actores. Ante ello, resulta indispensable considerar la voz de las personas afectadas, tanto detenidas como trabajadores penitenciarios, creando mecanismos para que puedan expresarse. Las autoridades recogerán estas perspectivas en el proceso de toma de decisiones, apostando a la construcción de consenso mediante el diálogo y el debate. Así también, se busca fortalecer las “Mesas de Diálogo” como estrategia concreta para dar cumplimiento a tal propuesta.
- 4) Promover y asegurar derechos: con este principio se intenta reforzar el lenguaje de los derechos al interior del universo penitenciario, tanto para detenidas como para trabajadores, reduciendo el margen de discrecionalidad y arbitrariedad de las autoridades al momento de tomar decisiones que implican una obstrucción de derechos, reconocidos legal y constitucionalmente. Con respecto a las sujetes detenidas, se afirma que sólo el derecho a la libertad ambulatoria se somete a privación, no habiendo razón válida para restringir los demás y siendo una obligación garantizarlos. Las personas detenidas son comprendidas como ciudadanas, condición que no puede ser devaluada por el castigo, por ello todas las situaciones de limitación de derechos restantes deben ser detectadas y eliminadas. No obstante, reconocer la promoción de derechos no basta para transformar modos de pensar y actuar que se

⁹ El Estado Penitenciario se trata de una figura jurídica, impuesta por el último gobierno de facto, que dicta obligaciones a les empleades penitenciaries y restringe derechos laborales y constitucionales. En democracia se puede asimilar a un Estado paralelo al Estado de Derecho, pero específico para el personal penitenciario.

encuentran enraizados en la institución desde hace tiempo, por lo que se buscará reforzar los mecanismos existentes para el aseguramiento de derechos, como así también generar nuevas iniciativas para un control del respeto de las personas detenidas nombrando una serie de actores externos, judiciales y no judiciales, con los que se trabajará para lograr dicho objetivo.

- 5) Reintegrar socialmente a pesar de la prisión: se reconoce que la prisión no cumplió ni cumple con la finalidad de rehabilitación y readaptación de la persona que cometió un delito, sino que contrariamente, es creadora de reincidencia. Por lo tanto, se plantea que es en vano intentar esfuerzos de reforma tratando de que pueda cumplir con los objetivos nombrados. Ante ello, se propone “reintegrar a pesar de la prisión”, y no “a través de ella”, asumiendo la inevitabilidad de los efectos dañosos del encierro, pero buscando reducirlos al mínimo posible haciendo menos negativas las condiciones de vida allí dentro. Se asume necesario generar intervenciones que colaboren con las situaciones de desventaja social a las que se enfrentaran las personas al momento de salir en libertad, partiendo del reconocimiento de su autonomía ética y política. Este tipo de actividades se encontrarían desvinculadas de la lógica de tratamiento y disciplina propias de la prisión, involucrando a los contextos sociales donde retornarán las personas y comprometiendo a los “servicios sociales provinciales y municipales” con los que se trabajará articuladamente para llevar a cabo con éxito el reintegro de la persona que recupere su libertad.

De acuerdo con lo desarrollado, y como se mencionará más adelante, las líneas de acción del organismo pospenitenciario pasarán a definirse en consonancia con el marco teórico, político e ideológico propuesto por el modelo penitenciario progresista, adhiriendo a los cinco principios básicos enunciados. Ahora bien, es interesante advertir que en el quinto principio - reintegrar socialmente a pesar de la prisión - no se referencia a la DPCAPP como institución con la que trabajar articuladamente, a pesar de ser el organismo estatal responsable de intervenir en el proceso de reintegración social.

3.2. Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria: cambio de nombre ¿cambio de prácticas?

Expresión de los nuevos lineamientos políticos es la sanción del decreto provincial N° 908/08 mediante el cual se rediseña el Patronato de Liberados, reemplazando su denominación por “Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria”. Los

motivos se deben a que el término patronato involucra una óptica paternalista y alude a los “derechos que tiene el Patrono” o a la “fundación de una obra de beneficencia”, nociones que se alejan de la función y finalidad que se busca lograr. Contrariamente, desde las autoridades se destaca la promoción de un acompañamiento en el medio libre con el objeto de generar autonomía y autoconfianza en le proprie liberade¹⁰.

Con esta nueva nominación, no sólo se intenta abandonar simbólicamente el viejo paradigma de Patronato, sino que se impulsan acciones acordes. Por aquel entonces, la directora de la institución, M. Cecilia Vranicich, expresó en una nota realizada por el Diario El Litoral: "Más que reemplazar, diríamos que pretendemos jerarquizar o complementar lo que se hacía desde el ex Patronato". A propósito del trabajo pospenitenciario, señaló: “lo primordial es apuntalar la asistencia, que hasta ahora sólo implicaba algunos controles formales y casos de contención, pero en forma excepcional¹¹”.

Pese a los avances que significan estas modificaciones, considerando que otras provincias continúan con la denominación Patronato de Liberados, podemos dilucidar cierto reduccionismo, en tanto que la población supervisada ya no es exclusivamente pospenitenciaria, sino que se incluye a las personas que cumplen medidas alternativas a la prisión (*probandos*). Esta cuestión, a fin de cuentas, demuestra que la cárcel sigue teniendo centralidad en el discurso jurídico, o como se afirmó en el primer capítulo, continúa siendo el modo de punición por excelencia, y que, todo aquello denominado “medidas alternativas” lo es en relación a la misma.

3.3. Crisis e intentos de fortalecimiento institucional

En sintonía con lo que antecede, la gestión provincial realiza un diagnóstico de situación sobre el organismo pospenitenciario e identifica, mediante varios factores, que se encontraba en “*estado de emergencia en cuanto a recursos materiales y humanos*”. En relación con los primeros, no se contaba con equipos de computación idóneos en calidad y cantidad, dificultando la informatización de datos para el armado de legajos electrónicos.

¹⁰ Recuperado del Anexo único publicado en el decreto provincial N° 2936/08. Esta normativa da creación al Plan de Emergencia para la Ejecución de Programas Sociales de la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria, documento al que haremos referencia posteriormente.

¹¹ “Pretenden reforzar el control y la asistencia de los liberados”. Noticia publicada en el Diario El Litoral. Edición impresa del día 30 de junio de 2008. Disponible en: <https://www.ellitoral.com/index.php/diarios/2008/06/30/politica/POLI-01.html>

Tampoco había servicios de internet y solo se disponía de un vehículo para el abordaje de toda la provincia.

En cuanto al personal de trabajo, consistía en un número reducido de empleadas, impactando negativamente en el cumplimiento de sus funciones: la función de control se cumplía de forma parcial y la asistencia se brindaba en casos puntuales de extrema vulnerabilidad sin la utilización de fondos propios. Por ejemplo, en diciembre de 2007 había solamente tres trabajadoras sociales para toda la provincia (radicadas en la Delegación norte) y las personas que llevaban a cabo tareas administrativas se encontraban trabajando ad honorem, denotando condiciones de precarización laboral. En aquel momento, según un relevamiento efectuado en ambas delegaciones, la población supervisada era entre 1.500 a 1.700 (cantidad de “tutelades” a la firma) por lo que cada profesional estaba a cargo de aproximadamente 600 personas. Una desproporción numérica que obstaculizaba cualquier tipo de seguimiento o acompañamiento singular en el proceso de reintegración social.

De lo expuesto, queda en evidencia la crisis que atravesaba la institución y la necesidad de reconfigurar sus prácticas y estructura organizacional. Por estas razones, se impulsa la implementación del *“Plan de emergencia para la ejecución de los programas de la DPCAPP (Programas de Inclusión Social y Abordajes Múltiples en el Medio Libre)”*, sancionado mediante decreto provincial N° 2936 en diciembre de 2008. Ponerlo en marcha requería, entre otros puntos, la capacitación de les empleadas y contratación de profesionales expertos. Por ejemplo, la directora del organismo sostuvo la necesidad de incorporar 20 trabajadores sociales, dividiendo diez por delegación, para que cada profesional tenga a su cargo un número ideal de entre 20 y 25 “tutelades” y pueda llevar adelante prácticas de acompañamiento más personalizadas.

Dentro de los objetivos generales del Plan de acción se encuentran:

- Lograr el reintegro de le “tutelade” pospenitenciario al medio libre a pesar de su paso por la prisión, tendiendo a su inclusión social integral.
- Colaborar en la gestión y ejecución de medios alternativos de penas de encierro.
- Colaborar en la reforma de la Justicia Penal mediante la gestión y control de medios alternativos al juicio.
- Como consecuencia de estos objetivos enumerados, disminuir o evitar la reiterancia en el delito, y, por ende, contribuir a bajar los índices de inseguridad social.

En cuanto a los objetivos específicos se pueden nombrar:

- Acompañamiento personalizado a les “tutelades” pospenitenciarias con abordaje familiar y previo al regreso al medio libre (etapa de pre-libertad), ello con identidad del tutor y continuidad del acompañamiento hasta el agotamiento de la condena
- Inserción laboral mediante microemprendimientos y cursos de capacitación
- Inserción social mediante apoyo económico con otorgamiento de fondos y contraprestaciones controladas
- Ayuda material excepcional en casos de emergencia asistencial y alta vulnerabilidad
- Ayuda material excepcional por poco tiempo para vivienda en casos de que corresponda.
- Articular con Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y otras reparticiones provinciales el desarrollo de políticas públicas de inclusión social en el medio libre de le “tutelade” y su familia.
- Informatizar los legajos de los tutelados para agilizar el acompañamiento en el medio libre como así también para obtener datos estadísticos.

Constan también otros objetivos vinculados al control de reglas de conducta y medidas alternativas, a las gestiones y articulaciones institucionales, a su posible descentralización territorial, etc. Sin embargo, como se aclaró previamente, el presente escrito se enfoca en la función de asistencia y en las políticas sociales implementadas para tal finalidad.

Con el propósito de contribuir al logro de los objetivos mencionados, principalmente la inclusión social de las personas liberadas y la disminución de la reiterancia delictiva, se impulsa un conjunto de programas sociales que debían ser implementados con urgencia. A continuación, se detalla la finalidad que persigue cada uno y las líneas de acción planteadas en esa dirección:

- Programa de tutorías pre y post penitenciarias: orientado a reducir los daños causados por el modelo incapacitante carcelario y a reintegrar socialmente a pesar del paso por la prisión. Para ello, es esencial la función de asistencia integral dirigida a la población pospenitenciaria, una de las franjas más vulnerables de la sociedad. Su implementación implica un temprano abordaje de le “tutelade” (etapa de prelibertad) y de su familia con un acompañamiento en el medio libre.

- Programa de inserción laboral mediante microemprendimientos¹²: la inserción laboral es el abordaje más directo y contenedor, por ello el objetivo es generar autonomía, independencia y confianza en sí mismos. Los microemprendimientos son actividades laborales para autoconsumo o para comercialización, realizadas de manera individual, grupal o familiar. Las herramientas suministradas para su desarrollo se entregan en comodato por un determinado plazo, una vez transcurrido se restituyen a la provincia (con el objeto de ser utilizada por otro). Asimismo, la persona adjudicada debe cumplir con la condición de adquirir las herramientas o bien propio para darle continuidad e independencia al proyecto. Quienes acceden se comprometen a cumplir ciertas contraprestaciones personales y familiares en materia de salud, educación y documentación.
- Programa de ayuda material en casos de extrema vulnerabilidad¹³: se otorga en situaciones de emergencia social crítica analizadas previamente por los tutores (profesionales). Las necesidades básicas de la tutelado y su familia, como mobiliario, alimentos, pensiones, vestimenta, etc; son afrontadas excepcionalmente por la institución. El beneficiario queda obligado a acreditar el correcto destino de la ayuda material proveída, comprometiéndose a entregar la documentación y brindar información que le sea requerida con el objeto de efectuar una rendición de cuentas.
- Programas de fondos de asistencia post penitenciaria¹⁴: destinado exclusivamente a la población postpenitenciaria, debido a que un gran número se encuentra bajo carencias económicas extremas. Su finalidad es abordar el momento más crítico de reintegro al medio libre, especialmente los primeros meses, mediante el desempeño de actividades particulares (mantenimiento, servicios, administrativas, etc.) a convenir en lugares públicos o privados, durante una cantidad de horas semanales por las que se les entrega una suma mensual de dinero. Con ello, se pretende apuntalar su autoestima al poder colaborar con el sustento de su familia y a propiciar, desde lo material, el mejoramiento de su calidad de vida. Asimismo, se tiende a fomentar mediante

¹² “Implementan dos estrategias de inclusión para ex detenidos” Noticia publicada el día 8 de octubre de 2008 en el portal oficial del gobierno de Santa Fe. Disponible en:

[http://gobierno.santafe.gov.ar/prensa/mitemplate.php?idnoticia=91884&mostrarmenu=si&include=noticias_prensa/2009/071009s22.htm&ptitulo=%3Cb%3ENoticia%20del%20jueves%20%20de%20oct%20de%202009%3C/b%3E%20\(071009s22.htm\)&fechanoticia=&volverurl=&pdia=23&pmes=06&panio=2009&pDescDiaMax=&intvalDiaMax=&pDescMesMax=&A%F1oMax=2014](http://gobierno.santafe.gov.ar/prensa/mitemplate.php?idnoticia=91884&mostrarmenu=si&include=noticias_prensa/2009/071009s22.htm&ptitulo=%3Cb%3ENoticia%20del%20jueves%20%20de%20oct%20de%202009%3C/b%3E%20(071009s22.htm)&fechanoticia=&volverurl=&pdia=23&pmes=06&panio=2009&pDescDiaMax=&intvalDiaMax=&pDescMesMax=&A%F1oMax=2014)

¹³ Recuperado de un acta de entrega del programa, documento provincial en formato papel del año 2011.

¹⁴ Recuperado del documento oficial del Programa de Fondos de Asistencia Pos penitenciaria, en formato papel.

contraprestaciones convenidas, el compromiso en la asistencia propia y de su grupo familiar, controlando la educación y la salud de los integrantes de la familia.

Según la información divulgada por el sitio web del gobierno provincial, estos programas sociales estuvieron presentes hasta el año 2019, transcurrida más de una década de su creación. Por tal motivo, nos preguntamos: ¿De qué modo fueron ejecutados estos programas durante el periodo 2008-2019? ¿Se sostuvo su implementación? ¿Qué modificaciones se registran en su contenido? ¿Qué perspectivas tienen las profesionales sobre los mismos? En el capítulo tres se esbozarán algunas líneas de análisis que intentan dar respuesta a dichos interrogantes.

Por último, es necesario resaltar que el diagnóstico por el cual se advierte el estado de crisis institucional fue elaborado por las autoridades de turno. Es decir, funcionarios ubicados en lugares de decisión política pusieron de relieve la necesidad de jerarquizar la institución, dando como resultado la sanción del Plan de Emergencia. En el mismo se plasman, además de los objetivos a perseguir y programas sociales a implementar, la funcionalidad institucional, las acciones a desarrollar y la población que se encuentra bajo su órbita, enmarcando su contenido desde el paradigma penitenciario progresista.

4. Organización y funcionamiento de la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria

Tal como indica su nombre, la institución asume funciones de control y asistencia sobre toda persona que cumpla una pena en el medio libre. Esta población se agrupa en dos sectores, por un lado, *probandos*: personas que no fueron privadas de la libertad pero deben cumplir con medidas judiciales, reglas de conducta, trabajo comunitario, etc. (condenadas a prisión de ejecución condicional o imputadas con suspensión de juicio a prueba conocido como *probación*); y por otro, *pospenitenciarios*: personas que transitaron el encierro y se encuentran cumpliendo las fases más avanzadas de su condena en libertad (condenadas que transitan la etapa de libertad condicional o la etapa de libertad asistida, personas cumpliendo modalidad de prisión domiciliaria; egresadas por agotamiento de pena privativa de libertad durante el año posterior, si voluntariamente solicitan asistencia).

4.1. Funciones, áreas internas y equipos de trabajo

Acorde a lo plasmado en documentos institucionales, la *función de control* consiste en un acompañamiento personalizado de los “tutelados” para supervisar el cumplimiento de las

reglas de conducta impuestas judicialmente y las tareas comunitarias. Por tal motivo, les “tutelades” efectúan presentaciones periódicas en la Dirección o lugares que se determinen, y los operadores realizan visitas domiciliarias, constatación de domicilios fijados judicialmente y todo otro procedimiento técnico adecuado.

Por otro lado, la *función de asistencia*, “es la más importante que se debe cumplir, porque traduce la presencia ineludible del Estado en el difícil retorno de los tutelados pospenitenciarios al medio libre” (Sitio web del gobierno de Santa Fe). Se realiza un acompañamiento personalizado con el objeto de procurar la inclusión social, la asistencia integral, el reforzamiento de los vínculos familiares, y toda gestión que tenga por objetivo el reintegro de los “tutelados” a pesar del encierro sufrido (obtención de documentación personal, suministro de alimentos, medicamentos, vestimenta, alojamiento, inserción y capacitación laboral). En el marco de esta institución, la función de asistencia se materializa a través de la implementación de diversos programas sociales -los cuales se detallarán en el capítulo tres-. Pero, cabe aclarar previamente que las personas “tuteladas” logran acceder a los programas y gozar de asistencia, a la cual tienen derecho en función de las normativas anteriormente enumeradas, solamente si cumplen con las reglas de conducta.

En cuanto a la estructura organizacional, la circular N° 1/2013 crea un protocolo interno de actuación donde establece que la institución se divide en tres áreas. En primer lugar, el Área Administrativa-Control, integrada por empleadas administrativas que realizan lo referente a la confección, trámite, circuito, pases de legajos, y llevan a cabo el control de firmas de los “tutelados” en su presentación periódica ante la delegación o en las visitas domiciliarias que podrán realizarse con la compañía de profesionales (los empleadas administrativas cumplen indistintamente funciones de control y administrativas). En segundo lugar, el Área de Evaluación y Asistencia Jurídica, integrada exclusivamente por profesionales abogades (no se mencionan las funciones). Y, en tercer lugar, el Área Interdisciplinaria integrada exclusivamente por profesionales (de psicología, trabajo social y terapia ocupacional)¹⁵.

En gran parte del período analizado (2008-2019), al interior del Área Social se trabajó individualmente o, en ocasiones, entre profesionales de la misma disciplina, “cada uno trabajaba por parcelas” (Entrevista 3, Mg. en Trabajo Social). Alrededor del año 2014 este

¹⁵ En documentos oficiales, el área que integran los equipos profesionales es denominada “Área Interdisciplinaria”. No obstante, en las entrevistas realizadas las profesionales la nombran “Área Social” por lo que, a lo largo del escrito, se utilizara este término.

esquema comenzó a modificarse, organizándose mediante la conformación de tres equipos divididos según distritos y barrios de la ciudad de Rosario, abarcando también las localidades de la circunscripción sur de la provincia. A raíz de ello, el ingreso de la persona “tutelada” era abordado por el equipo correspondiente, de acuerdo con el domicilio fijado. La iniciativa fue dispuesta por las autoridades directivas con el objetivo de adoptar la lógica de descentralización territorial aplicada a nivel municipal.

“Se empezó a trabajar ya no tan desorganizado, estábamos más circunscritos a determinados territorios y a conocer las instituciones de ese territorio, no te llegaba todo, sino que vos tenías, dentro de ese universo tan grande de gente, determinados grupos de personas que estaban dados por su dirección. Todo el final de la gestión funcionamos así, la verdad que mejoró un poco el laburo, porque sino el tema es que al no haber una definición te cae todo encima, cae siempre sobre los mismos, y al estar divididos en equipos hizo que algunos se tengan que comprometer un poco más.” (Entrevista 2, Lic. en Trabajo Social)

Para comprender la dinámica de funcionamiento interno es fundamental hacer mención sobre las relaciones de poder establecidas entre las áreas nombradas, particularmente entre el Área Administrativa-control y el Área Social. En primer lugar, a partir de varias respuestas de las entrevistadas, se identifica que interactuaban entre sí conflictivamente, atravesando en el ejercicio cotidiano momentos de tensiones y pujas constantes.

“Una institución muy atravesada por la administración pública, era muy difícil trabajar en comunión con el equipo administrativo, porque la gente de administración está desde mucho tiempo, muy sindicalizada, con lo cual no había lugar de negociación de ningún tipo en algunas cuestiones y se sintió mucho la diferencia, cómo si uno fuese más y otra área menos.” (Entrevista 3, Mg. en Trabajo Social)

Circunstancias que repercutían y afectaban el cumplimiento de las funciones asignadas a cada una de ellas. Incluso, una de las profesionales relata épocas en donde se cerraban las puertas de cada oficina y ni siquiera era posible mantener un diálogo de trabajo.

“Quién cede más, quién cede menos, muchas discusiones internas, no es que alguien ganaba y alguien perdía porque todos trabajábamos para lo mismo, pero parecería que la tarea administrativa de la función pública no puede llevarse adelante con flexibilidad.” (Entrevista 3, Mg. en Trabajo Social)

Este fragmento refiere, entre otras situaciones, al horario de apertura y cierre de la institución. Por ejemplo, conociendo previamente que una persona concurre caminando desde lejos, si son las 14 hs y finaliza el horario de atención, hubo ocasiones en donde el Área Administrativa no registró la firma de control, aunque desde las profesionales del Área Social se insistiera para que suceda. Como si, de cierta manera, no se contemplaría las

particularidades de la población con la que se trabaja y no importara las consecuencias que genera esta falta, porque tanto la libertad condicional como la asistida están sujetas al comportamiento fuera de la cárcel y si figura un incumplimiento el juez/a de ejecución puede revocar la libertad. Partiendo de este ejemplo y otros similares, es posible interpretar una impronta del Área Administrativa-control sobre el Área Social. La primera asume mayor poder en la dinámica institucional, acrecentándose este según el valor otorgado por les directives de las distintas gestiones políticas, “si vos miras en la institución tiene más poder el sector de los administrativos que los profesionales.” (Entrevista 2, Lic. en Trabajo Social).

Inicialmente, este escenario de trabajo deja entrever la posición que ocupaban les profesionales del Área Social y genera interrogantes acerca de la prioridad otorgada a cada función -control y asistencia-, y a su posibilidad de complementarse. Entendemos que, de acuerdo al modo en que se relacionen estas áreas, se propiciarían, en mayor o menor medida, intervenciones profesionales en pos de la inclusión social y la restitución de derechos, o como mínimo, se contemplarían ciertas particularidades de la población “tutelada”.

4.2. Sobre los propósitos institucionales

En líneas generales, la DPCAPP distingue dos grandes propósitos vinculados entre sí: la inclusión social de las personas liberadas y la prevención y/o reducción de la reincidencia delictiva. Con el primero de ellos se procura el reintegro al medio libre mediante un “acompañamiento personalizado.”¹⁶ Sin embargo, en los documentos oficiales no se delimita con precisión qué acciones involucra dicha práctica, y, además, no podemos perder de vista la inquietud que genera el término “personalizado” considerando el número total de población supervisada en los últimos años. Según informan las entrevistadas, la Delegación sur estuvo trabajando con alrededor de 5.000 personas. Así, cada profesional supervisaba estimativamente a 1.000 “tutelades”, con lo cual, era materialmente imposible mantener un conocimiento a largo plazo de la trayectoria singular de cada una de ellas¹⁷.

¹⁶ Cómo se verá en el capítulo cuatro, dentro de las “tareas varias” que poseen los equipos profesionales dictadas por el Memorándum 1/2017, figura “coordinar un trabajo de acompañamiento y de trato, un trato o acompañamiento no coactivo” y “realizar la inclusión, seguimiento, acompañamiento de los tutelados a los programas”.

¹⁷ Una profesional indica que no existe como política institucional la creación de estadísticas o balances oficiales que informen sobre el incremento anual de la población “tutelada”, o al menos no tiene conocimiento sobre ello. Ante la dificultad para conseguir datos de acceso público, trabajaremos con los números otorgados por los registros que llevan las profesionales, producidos generalmente cuando intentan realizar algún reclamo gremial.

“Lo del acompañamiento personalizado fue algo que siempre se dijo en el discurso, no se logró ni se va a lograr tampoco, porque cada vez hay más flujo de gente que viene y cada vez somos menos los que estamos en la institución, la situación sigue siendo crítica. Sería un trabajo totalmente diferente, estaría bueno seguir la trayectoria de la persona más de cerca, pero nosotros teníamos, ponele, mil personas para una sola profesional, haces lo que puedes, hacer un seguimiento de las situaciones es imposible.” (Entrevista 2, Lic. en Trabajo Social)

A pesar de estas dificultades, una de las profesionales relata lo que efectuaban en términos de “acompañamiento” desde su equipo de trabajo:

“Lo que hacíamos bastante, por lo menos mi equipo, es pensar el laburo con otras instituciones, entender que lo que nosotros hacemos es abrir un poco la escucha pero como la institución no tiene fondos económicos propios, el trabajo siempre fue hacia afuera, eso demanda que el profesional conozca el territorio, cuáles son las organizaciones sociales que están en cada barrio (...) Por lo menos lo que yo empecé a hacer desde que trabajo, es rastrear qué instituciones tienen oferta para los pibes, en materia de empleo, de capacitación en oficios, para culminar la primaria, la secundaria.” (Entrevista 1, Lic. en Terapia Ocupacional)

Por otro lado, una tercera profesional expresa una mirada más crítica:

“Por eso yo recalco la tensión, lo técnico-legal es una cosa y las condiciones de trabajo son otras. Y además tampoco es una persona que necesita acompañamiento personalizado, no es una persona que tenga dificultades para desarrollar sus actividades de la vida cotidiana, no, tiene dificultades socioeconómicas para acceder a derechos vulnerados desde el día cero, entonces si buscas un acompañamiento personalizado para control ponele una tobillera.” (Entrevista 3, Mg. en Trabajo Social)

Ante estas respuestas, pareciera no encontrarse algo claro o unívoco en cuanto al acompañamiento personalizado, configurándose un término ambiguo y quedando su interpretación a criterio de cada profesional. Aun así, la mayoría de las entrevistadas expresa el deseo y la importancia de promover estrategias que apunten a fortalecer un trabajo más organizado y próximo, indicando que sería posible llevarlo a cabo si existiese un número de profesionales acorde a la cantidad de población.

En el plano ideal, como resultado de este primer propósito -inclusión social-, se desenlazaría el segundo: contribuir a disminuir o evitar la reiteración en el delito, y de este modo, a reducir los índices de inseguridad social. Ahora bien, la DPCAPP ¿Desde qué corriente criminológica concibe al delito? ¿Considera cuáles podrían ser las posibles causas de la reincidencia? ¿Qué entiende por inseguridad social? ¿Construye estadísticas a partir de los registros institucionales?

En términos de documentación que podría ser útil para construir datos, se contaba con los registros individuales de las intervenciones profesionales y con un sistema electrónico utilizado para armar los legajos tutelares. No obstante, las entrevistadas mencionan que no existía una decisión institucional de elaborar información sobre tales problemáticas sociales.

“Todo el tiempo se pedían estadísticas, los funcionarios pedían estadísticas, pero no sé para qué fines, si para hacer políticas de seguridad u otras cosas. Nosotros como equipo teníamos que dar cuenta sistemáticamente de nuestras intervenciones a los funcionarios, sobre todo en la última gestión (...) pero no sé si era un control hacia el equipo o para gestionar alguna otra política. Nunca tuve devolución de nada de lo que informé durante mi gestión de jefa profesional ni tampoco una explicación sobre con qué fin se necesitaba esa información.” (Entrevista 3, Mg. en Trabajo Social)

“No se estudia, todo lo que es la parte de investigación, datos cualitativos, numéricos, hubo un atisbo de hacerlo sobre el final de la gestión, de sistematizar un poco la información, pero imagínate que eso requiere todo un dispositivo de gente aparte que se ocupe.” (Entrevista 2, Lic. en Trabajo Social)

Por estas razones, es inevitable preguntarse cómo diseñar abordajes integrales y construir estrategias de intervención que disminuyan los niveles de reincidencia e “inseguridad social”, si no se define previamente que se entiende por dichos conceptos. No nos parece menor esta situación, porque entendemos que, de acuerdo a como se percibe y define un problema social, será diferente la incidencia sobre las políticas públicas destinadas a solucionarlo.

Considerando que la institución presenta ciertas limitaciones en la producción de datos concretos sobre su campo de intervención, resultaría de interés afianzar las articulaciones con organismos dedicados a prácticas de investigación social y conectar la producción científica con el campo de las políticas públicas. Las reflexiones propuestas por Puebla sobre la relación entre derechos humanos y seguridad ciudadana contribuyen al tema que venimos desarrollando:

“La importancia de emprender esta temática haciendo una articulación entre la Universidad y los organismos encargados de diseñar e instrumentar políticas en materia de Seguridad; ambos organismos han desarrollado trayectorias en forma independientes: la Universidad sin transferir conocimientos; el Estado sin respaldarse en los conocimientos científicos.” (Puebla, 2010:35)

En definitiva, es posible señalar que el contenido plasmado en este apartado refleja las concepciones teóricas desarrolladas en el capítulo uno, respecto al entrecruzamiento entre

políticas sociales y políticas penales. Bajo esta modalidad de intervención, pareciera que ciertos derechos y bienes sociales son otorgados con el objetivo de prevenir el delito y no a modo de restitución de derechos previamente vulnerados. Así, se articula discursivamente una pretensión *integradora/inclusiva* con el fin último, *securitario*, de prevenir la reincidencia delictiva y la inseguridad social reproduciendo nociones que criminalizan la pobreza.

4.3. Recursos disponibles

Lo relativo a los recursos económicos y al financiamiento de programas de inclusión social será desarrollado con profundidad en el próximo capítulo. Mientras tanto, nos enfocamos en las *características edilicias* y los *recursos materiales*, reconociendo que ambos impactan en el contexto general de trabajo y posibilitan, en mayor o menor calidad, las intervenciones profesionales.

La DPCAPP funciona en una casa antigua ubicada la altura de Avellaneda 688 bis. El relato de una de las profesionales expone cierto grado de abandono, que, a decir verdad, roza con la desidia estatal:

“Si conoces el lugar donde funciona ya te das cuenta, se cae a pedazos, no hay nada de presupuesto (...) este lugar estaba atrasadísimo, el aspecto físico, lo edilicio, me parecía increíble que una institución del Estado esté funcionando ahí.” (Entrevista 4, Lic. en Trabajo Social)

La casa tiene un pequeño pasillo por donde se ingresa, una cocina, un solo baño exclusivo para el personal (no posee baño para les “tutelades”), una “oficina muy chiquitita” donde se encuentra la autoridad directiva y cuatro habitaciones utilizadas de oficinas. Cada una de estas corresponde a las distintas áreas, al nombrar el Área Social una de las profesionales expresa que siempre han tenido la habitación más pequeña:

“En un momento llegamos a estar muy hacinados, porque empezó a venir gente castigada de otros lugares, gente que no sabían dónde meter, era súper caótico, y las entrevistas las hacíamos así, ahí adentro, la persona entraba y capaz uno estaba hablando de cualquier tema y nosotros hacíamos la entrevista. Esas eran las condiciones, no es que teníamos un espacio para hacer entrevistas, un lugar tranquilo, era así, se desarrollaba todo en una habitación.” (Entrevista 2, Lic. en trabajo social)

Ante la falta de un espacio reservado en donde llevar a cabo las entrevistas, se decidió utilizar un cuarto ubicado al costado del patio (antiguamente usado como depósito):

“Le decimos el “sucucho”, porque en realidad es cómo el espacio de archivero, está la máquina de cortar pasto, había una máquina de coser, están

todos los legajos de penas vencidas en estanterías llenas, hay un olor a murciélago terrible, en su momento personalmente agarré la carretilla, vacié todo eso, llevé los legajos a otro lado, porque no podemos estar atendiendo en estas condiciones, a veces no hay luz porque no tiene bien las conexiones.” (Entrevista 1, Lic. en Terapia Ocupacional)

Las experiencias de dos personas “tuteladas”, Leonel y Susana, coinciden con estos discursos. Al preguntar si recordaban las características del espacio en donde fueron entrevistados, manifestaron:

“La vez que fui tenían un galponcito al lado, como un depósito, no sé bien qué era, con una mesa y sillas, un escritorio rodeado de cosas, todo muy precario.” (Leonel, “tutelado”)

“Donde están todos, había una piecita con tres escritorios y ahí hacían las entrevistas (...) Había otra señora en entrevista también, no es muy personal la verdad, no tenés privacidad, son tres escritorios ahí, yo escuchaba lo que le preguntaban a la señora y ella habrá escuchado lo que yo decía, la verdad privacidad no hubo.” (Susana, “tutelada”)

Como podemos observar, la primera experiencia (Leonel) hace mención a que realizó su entrevista en el cuarto-depósito que describimos anteriormente, mientras que la segunda experiencia (Susana) corresponde a cómo se desarrollaban las entrevistas –muchas veces de manera simultánea- en la pequeña oficina del Área Social.

De igual forma, la deficiencia de los insumos materiales también fue un asunto difícil de sobrellevar. Las computadoras no alcanzaban para el número de trabajadores e incluso en varias ocasiones no funcionaban correctamente, siendo un dispositivo indispensable para la redacción de notas institucionales, informes sociales, registros de situaciones, entre otros escritos. Además, los escritorios eran compartidos por varios profesionales, sumado a que dentro de la oficina no existían divisiones, condición que influía en la posibilidad de generar un clima de concentración.

“No había un lugar específico donde vos te ponías y estabas tranquila, no, tenías que aguantarte, que se yo, que otros se ponían a tomar mate y vos te tenías que concentrar, y eso te hacía chocar mucho viste, porque una quería trabajar y ellos estaban como en otra, y todos metidos en una misma oficina, entonces era un combo explosivo.” (Entrevista 2, Lic. en Trabajo Social)

Aquí queda a la vista como las condiciones edilicias restringen las intervenciones profesionales tanto por el desorden producto de ser muchos trabajadores en una habitación compartida como por la falta de un sitio destinado a realizar entrevistas. En función de este escenario de atención, observamos que se vulnera el derecho a la privacidad de la persona

“tutelada”, quien queda expuesta al relatar su trayectoria de vida en un espacio inadecuado, obstaculizando también la construcción de lazos con los profesionales en un marco de confidencialidad.

En líneas generales, es posible interpretar que el gobierno provincial no ha proporcionado financiamiento suficiente para realizar remodelaciones en la estructura edilicia, o, por lo menos, para construir un espacio físico que garantice la escucha atenta de la persona entrevistada y un trabajo en condiciones dignas. Se sabe que el Estado cuenta con recursos limitados, y que, por lo tanto, los modos en que estos se reparten reflejan las prioridades políticas. En este caso particular, dada la escasa distribución de recursos, se puede inducir el tipo de valoración institucional que se tiene sobre las tareas realizadas por los profesionales del Área Social.

5. Las personas “tuteladas”, caracterización y demandas

Las personas que se encuentran bajo la órbita de la DPCAPP son denominadas “tuteladas”. Ricotta y Leiva (2014) explican que dicha noción proviene del término *tutelar*, que según el Diccionario Manual de la Lengua Española significa cuidar a otra persona que no puede hacerlo por sí misma, protegerla y ayudarla en el desarrollo de una actividad.

A raíz de estas definiciones, y acordando con los autores, interpretamos que la institución posiciona a las personas en una situación de inferioridad e incapacidad, visión que contradice sus principios ideológicos. Cómo se ha señalado, al momento de fundamentar el cambio de nombre refieren “dejar atrás una actitud paternalista, buscando generar autonomía y autoconfianza en el sujeto” (Decreto provincial N° 2936, 2008), pero, aun así, se continúa denominando en clave de tutela a la población con la que se trabaja.

“Si tutelas a alguien, nunca va a poder valerse por sí mismo ni hacerse cargo de lo que puede y de lo que no. Porque, aparte, lo que tenés que ofrecer a esta persona es acceso a sus derechos, no habría que tutelar sino brindar accesibilidad a sus derechos, exigiendo lo que tengas que exigir. Sería hacerse cargo de su posibilidad y de su imposibilidad, tutelar es anular al otro.” (Entrevista 4, Lic. en Trabajo Social)

Asimismo, pareciera que las connotaciones inherentes a dicho término reproducen un sesgo positivista, considerando a las “tuteladas” como personas desviadas que necesitarían de un tutor, en este caso la DPCAPP, que las enderece y direcciona hacia el camino de la normalidad. Desde el Área Social vieron la necesidad de poner en cuestión su uso, proponiendo modificarlo por la categoría “usuaries”, sin embargo, sostienen que no logró

incorporarse oficialmente porque el término tutelados estaba fuertemente naturalizado en el vocabulario de los trabajadores. Al respecto, una de las profesionales manifiesta:

“Siempre tuve claro que en el lugar donde estaba trabajando era necesario garantizar derechos ciudadanos, nunca lo perdí de vista en ese sentido. Para mí no eran tutelados, a mí cuando me venían con el número de legajo, les decía bueno, decime el apellido y nombre de la persona, son sujetos, son personas y hay que identificarlo como tal.” (Entrevista 3, Mg. en Trabajo Social)

En lo que concierne a las particularidades de la población pospenitenciaria, se ha caracterizado en el capítulo uno la selectividad con que actúa el sistema penal y los determinados sectores sociales capturados por el mismo, quienes, al egresar de la cárcel mediante la libertad condicional o asistida, ingresan bajo la órbita del organismo pospenitenciario. Como sostiene Senatore, es el segmento más vulnerabilizado y desprotegido de la clase trabajadora el que alimenta la maquinaria carcelaria. Y su crecimiento se liga directamente con la agudización del deterioro de vida de la clase que vive del trabajo (Antunes, 2007 citado en Senatore, 2015).

“Era una realidad, gente que no tiene laburo, que no tenía formación, que no había terminado la escuela, que no se los emplea por lo cual recurren al trabajo informal (...) Las situaciones en las que viven también son terriblemente violentas, cuando haces las visitas domiciliarias ves las condiciones en las que viven, es hasta inhumano y eso es violencia también.” (Entrevista 3, Mg. en Trabajo Social)

Entonces, lo que caracteriza a las personas “tuteladas” es la vulnerabilidad de su situación socioeconómica y la imposibilidad de haber accedido a políticas públicas que debieron ser garantizadas con anterioridad. La mayoría ha atravesado múltiples precariedades previas a su ingreso a la cárcel y, en ocasiones, cristalizadas al recobrar la libertad, puesto que la experiencia del encierro se estructura alrededor de prácticas degradantes y violentas. Si bien la ley de ejecución penal establece que el único derecho que pierde una persona detenida es su libertad ambulatoria, en las entrevistas aparecen ejemplos de otros derechos negados. En este sentido, citamos la expresión de Manuel, quien se encuentra actualmente bajo supervisión de la DPCAPP:

“Uno sale en libertad y en teoría goza de todos los derechos habidos y por haber de un ciudadano común, que paradójico, porque está bien somos todos iguales, pero también no salís cómo un ciudadano común después de la cárcel, no salís igual porque te comiste siete años en cana, porque no tenés un oficio, todo lo que conlleva el encierro.” (Manuel, “tutelado”)

Al decir de las profesionales, las demandas planteadas por les sujetes, en reiteradas ocasiones, fueron solicitadas en términos de ayudas o favores, configurando una representación de la institución y de los servicios que ofrece vinculados a prácticas benéficas o de caridad, precisamente el imaginario que las autoridades políticas buscaban remover. Se coincide en que la necesidad de conseguir un trabajo era la principal preocupación presentada al momento de recuperar la libertad:

“Te dicen ¿cómo hago para buscar trabajo? necesito trabajar. El último tiempo que nosotras estuvimos era terrible, porque lo laboral ya estaba en crisis, con el macrismo se vino todo abajo y eso impactó mucho, porque las estrategias que tenían de supervivencia, la mayoría se dedica a albañilería, changas, todo eso se cayó.” (Entrevistada 2, Lic. en Trabajo Social)

El relato de Susana ejemplifica esta demanda:

“Yo tuve la entrevista, fui y le dije que quería trabajar, por lo menos le barro la vereda, uno necesita la plata, yo le dije que necesitaba un trabajo y me preguntó de qué trabajaba antes de caer detenida, toda mi vida trabajé en casa de familia, de limpieza, de dama de compañía, cuidaba a los viejitos. Y les dije si por lo menos me pueden dar un trabajo acá, un trabajo yo necesito.” (Susana, “tutelada”)

Otra demanda identificada se vincula con la problemática habitacional, aunque los discursos profesionales presentan diferencias. Por un lado, una de ellas sostiene:

“Trabajo, y generalmente vivienda, ya sea para modificarla, siempre tuvimos la mayor dificultad con este tema, porque para ellos no estaban habilitados ninguno de los programas, entonces una ampliación o comprar cuatro chapas que por ahí eran fundamentales, nunca tuvimos esa facilidad, por eso tratábamos de gestionar las becas para que pudieran comprar con eso, pero igual era muy poco dinero.” (Entrevista 3, Mg. en Trabajo Social)

En esta frase se afirma que las cuestiones vinculadas a la vivienda han sido una dificultad constante. Sin embargo, otra de las profesionales manifiesta:

“No aparecen demasiadas situaciones de personas en situación de calle, al menos a nosotros no nos llegan, o cuando hacemos las entrevistas no aparece esa cuestión habitacional con tanta complejidad, es cómo que de una u otra manera eso aparece resuelto, o son muchos en una casa, o esta cuestión del terreno fiscal y construir arriba, digamos cómo que no aparece lo habitacional cómo una problemática.” (Entrevista 1, Lic. en Terapia Ocupacional)

La discrepancia en las respuestas expresa la convivencia de distintos discursos la institución, imaginando ciertas conjeturas: les sujetes no plantean demandas relacionadas a la vivienda porque conocen que la institución no posee recursos para dar respuesta, prefieren no

mencionar si atraviesan una problemática de este tipo para evitar las respectivas verificaciones, también podría ser por el temor a que no tener un domicilio sea considerado un incumplimiento de regla de conducta que genere su regreso a prisión, entre otras posibles.

Capítulo III

Reconstrucción de los programas sociales y descripción de la modalidad de trabajo

Luego de haber desarrollado una visión general del funcionamiento de DPCAPP, el eje central de este capítulo se basa en los programas sociales ejecutados desde el Área Social. De acuerdo a disposiciones institucionales, la implementación de dichas herramientas tiene por objetivo mejorar las oportunidades de inclusión social, construir ciudadanía y contrarrestar los daños producidos por el encierro. Ahora bien, es oportuno recordar que su acceso se da necesariamente en un marco de vinculación obligatoria entre la DPCAPP y la persona “tutelada”, es decir, en la medida que cumpla con las reglas de conducta tendrá posibilidades de ser usuaria de la política. Esto marca ciertas controversias, al devenir el control una condición para la inclusión social.

Se expondrán aquí los principales programas utilizados, tanto los propios como los pertenecientes a otras dependencias estatales. Con el fin de dilucidar el alcance de los mismos y su correspondencia con las demandas planteadas por las personas liberadas, elaboramos tres dimensiones de análisis: nivel de cobertura, grado de accesibilidad y enfoque de sus diseños. Seguidamente, expondremos el concepto de “políticas del individuo” desarrollado por Merklen (2013) como otro aporte para analizar la configuración de los programas sociales.

1. Programas sociales internos

Hacemos referencia a los tres programas impulsados desde el Plan de Emergencia. Los fundamentos y finalidades de los mismos se han especificado en el capítulo anterior:

- 1- Programa de Microemprendimientos
- 2- Programa de Ayuda Material en Casos de Extrema Vulnerabilidad
- 3- Programa de Fondos de asistencia Pospunitenciaria (“POSPE”)

Una de las profesionales entrevistadas enmarca su creación en la voluntad de cambio que tuvo la primera gestión del Frente Progresista Cívico y Social, con la idea de lograr comulgar el control y la asistencia. En aquella coyuntura se pretendía llevar adelante procesos de inclusión que garanticen derechos ciudadanos alejándose de las prácticas vinculadas meramente al control judicial. Por ello, la profesional los reconoce como conquistas ganadas a lo largo de la historia institucional, teniendo en cuenta que previamente no existían

programas propios en la Delegación sur, por lo que era “esencial e impostergable su implementación” (Decreto provincial N° 2936, 2008).

“Fue un desafío importante y consideré que se estaban haciendo grandes avances con pequeñas cosas, ya por lo menos plantear tener programas propios, no sé si era lo indicado, pero era lo necesario en ese momento, empezar con algo por lo menos, poder identificar que eran sujetos que necesitaban ciertas cuestiones particulares a retribuir.” (Entrevista 3, Mg. en Trabajo Social)

Si bien los programas sociales son un recurso necesario para satisfacer aquellas demandas de los sujetos que no se encuentren cubiertas, las profesionales reflexionan desde una mirada crítica identificando que continúan siendo focalizados, no cumplen con la pretendida integralidad referida desde el discurso institucional e incluso son insuficientes para abordar la complejidad de las situaciones. Por lo tanto, desde el Área Social trataban de utilizarlos como puntapié inicial para empezar a vincularse con los “tutelados” y luego diseñar estrategias de intervención que trasciendan la prestación material ofrecida.

“Y terminas haciéndolo porque en ese contexto es necesario, a lo mejor en otro contexto no, que se yo, negocias con el Estado porque a lo mejor esto da acceso a otra situación, digo, ante la nada negociamos la beca, ahora, ¿para mí es una política inclusiva? no, al contrario, es selectiva, pero ante la nada lo haces.” (Entrevista 3, Mg. en Trabajo social)

“Tengo el recuerdo de cruzarnos con la terapeuta al mercadito de enfrente, y comprar las cosas, preparar los bolsos, viste una cosa ya casi Cáritas, muy mezclado todo, pero terminas accediendo porque la verdad ante nada, era eso.” (Entrevista 4, Lic. en Trabajo Social)

Este último relato se vincula con la mirada de una tercera profesional, quien advierte un tinte asistencialista en los programas: “se otorgaban bolsos de comida, cosas muy básicas, lo mínimo que era muy poco también” (Entrevista 2, Lic. en Trabajo Social). Esta perspectiva será profundizada en los apartados siguientes, al exponer desde qué enfoque son diseñados y qué racionalidad prima en sus configuraciones.

Con el paso de los años se realizaron modificaciones sobre el contenido original de los programas. Entre ellas, se reformuló el comodato que regía sobre las herramientas proveídas para los microemprendimientos, por lo que las personas destinatarias podían quedárselas; se redujo la carga horaria de las becas y se amplió la compra de productos básicos, incluyendo además de mercadería, garrafas, colchones, entre otros artículos materiales. A pesar de estos avances, aproximadamente desde los últimos cuatro años han

dejado de utilizarse referenciando la insuficiencia de las prestaciones ofrecidas, los bajos montos de dinero otorgados y los escasos productos materiales que podían comprarse.

“En el pospe la oferta era que vengan a cumplir en la huerta o en mantenimiento, no era significativo, entonces con el tiempo ni lo ofrecemos porque era ridículo.” (Entrevista 4, Lic. en Trabajo Social)

“Era algo temporal porque no era un trabajo, inclusive a veces hasta los mismos sujetos no lo querían porque no era un trabajo, porque realmente su demanda era un laburo, no una beca o una ayuda social con nombre de beca.” (Entrevista 3, Mg. en Trabajo Social)

La experiencia de Marcelo, quien estuvo vinculado a la DPCAPP por un corto periodo de tiempo, coincide con la perspectiva plasmada en el último relato. Marcelo participó del POSPE durante cuatro meses en el año 2015, las actividades realizadas consistieron en la venta y comercialización de artesanías -creadas por sujetos privados de su libertad- en una feria de productores cercana al río Paraná.

“Después yo me tuve que descolgar, le tuve que decir que me den la baja porque no me servía el dinero que me daban, era cómo una beca, yo salí desesperado en querer tener las cosas, ya tenía mi criatura, no tenía donde vivir, y les dije que no, que me den la baja y le den la oportunidad a otro chico (...) Si, eran 500 pesos por mes, y que también dos o tres meses no me lo habían pagado me acuerdo, y fueron y me llevaron a un supermercado y me hicieron hacer mercadería.” (Marcelo, “tutelado”)

Pasados diez años del 2008, se crea por decreto provincial N° 0842 un nuevo programa interno llamado Nexo Empleo Libertad. El mismo tuvo una duración de casi dos años, entre 2018 y 2019, quedando limitada su ejecución con el cambio de gobierno provincial. En líneas generales, por un lapso de seis meses las personas destinatarias cumplían una determinada cantidad de horas semanales realizando “tareas sociales”. Por este trabajo obtenían mensualmente una beca estímulo conformada por un monto básico y adicionales incorporados a partir del cumplimiento de la vacunación y escolaridad de los hijos, de la propia escolaridad del adherente y del desempeño de una conducta ejemplar. Principalmente, se desempeñaron tareas en las municipalidades de Rosario y Villa Gobernador Gálvez, como así también en la Agencia Provincial de Bienes Decomisados (APRAD). Sobre la puesta en marcha, una de las profesionales explica:

“Fue bastante complicado, más que nada porque es muy difícil cuando está la plata de por medio, preguntando ¿cuándo me van a pagar? hubo algunas irregularidades por el proceso mismo de ser la primera vez, entonces se complicó un poco pero fue interesante, porque te permitía estar en contacto con los pibes con algo más concreto, más real, era bueno mira: hay un cupo,

te vas a VGG al desarmadero, ahí te va a estar esperando fulana de tal, que te va a dar tareas que vas a tener que cumplir de lunes a viernes, de 8 a 1, por 6 meses. Entonces era algo más ordenado, y este intercambio con las personas que están a cargo del trabajo también posibilitó un diálogo, te decían bueno con este va bárbaro, con esta cuesta un poquito más, y ahí vas haciendo un trabajo un poquito más en conjunto.” (Entrevista 1, Lic. en Terapia Ocupacional)

A su vez, otra de las entrevistadas sostiene que fue un programa bastante paradigmático en cuanto al motivo de su creación:

“Fue una excepción, un manotazo que tuvo el Socialismo cuando se vio que ganó por muy poco, nunca nos había pasado, dinero para los tutelados jamás, pero fue una estrategia claramente del gobernador porque estaban hasta las manos con el tema de los delitos, tenían que evitar que los pibes salieran a robar, entonces dijeron inyectamos dinero a ver si frena un poco, porque perdían la gobernación, y después la perdieron.” (Entrevista 2, Lic. en Trabajo Social)

En contraste con los primeros tres programas, las profesionales enfatizan que las becas del Nexo Empleo Libertad otorgaban un monto mayor de dinero y que la planificación del programa era más sólida, lo que permitía una inserción laboral concreta durante un determinado lapso de tiempo y un acompañamiento más cercano de les “tutelades”.

2. Programas sociales externos

Además de los programas internos, es de suma importancia enumerar aquellos programas nacionales, provinciales y municipales que han sido utilizados desde los equipos en sus intervenciones con las personas “tuteladas”. La evaluación exhaustiva de los fundamentos e implementación de cada uno excede los fines de este trabajo, por tanto, se pretende reconstruir las características más relevantes¹⁸.

A nivel nacional

En determinados períodos se han ejecutado programas nacionales. Las entrevistadas recuerdan que, durante la gestión de gobierno de Cristina Fernández de Kirchner, especialmente entre los años 2011-2015, se impulsaron programas de inserción laboral implementados a nivel provincial¹⁹.

¹⁸ Ante la dificultad de acceder a datos estadísticos oficiales, la información presentada proviene de relatos de las profesionales entrevistadas y de sus experiencias en la implementación de programas sociales en el marco de sus funciones laborales.

¹⁹ En 2012 el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe suscribió un convenio con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para sumar herramientas de formación laboral

“Estaban los talleres familiares, los subsidios por \$40.000 con posibilidad de refinanciación para el caso de los emprendedores, estaba también el PIL, que era un programa de inserción laboral en donde las personas iban a hacer entrenamientos en las empresas y después les pagaban por hacerlos, y salían con un certificado de esa capacitación y después la empresa si quería podía tomarlos efectivos. Pero bueno, eso después se cortó, estoy hablando de hace muchos años.” (Entrevista 1, Lic. en Terapia Ocupacional)

“El programa de Nación, que estaba en la calle Buenos Aires, los buenos microemprendimientos salieron de ahí, que además supervisaba Nación, que es otra discusión que tuvimos, nosotros no estábamos en condiciones de supervisar microemprendimientos, no teníamos ni siquiera las herramientas para poder acompañarlos para que funcionaran.” (Entrevista 3, Mg. en Trabajo Social)

En contraste, las profesionales señalan que durante el gobierno de la alianza Cambiemos (2015-2019) no se produjeron intercambios con el Estado nacional.

A nivel provincial

A continuación, se exponen las instituciones estatales con las cuales se gestionaron articuladamente determinados programas y se realiza una breve descripción de estos.

- Secretaría de Economía Social: se financiaban emprendimientos autogestivos mediante una retribución económica otorgada dos veces al año. Según las profesionales, facilitaba la compra de herramientas para comenzar emprendimientos pequeños.
- Ministerio de Educación (gabinete social): la implementación del Plan “Vuelvo a Estudiar” requería articular con diferentes municipios, instituciones, políticas públicas y organizaciones sociales presentes en los territorios. El mismo se presentaba como una política socioeducativa inclusiva que pretendía reinsertar escolarmente a jóvenes y adultes que hayan abandonado la educación secundaria formal.
- Subsecretaría de Género: se otorgaban subsidios para emprendimientos. El trabajo realizado se enfocaba exclusivamente en mujeres en situación de vulnerabilidad, no necesariamente mediadas por violencia de género. Por ejemplo, mujeres que estaban

y reinserción social pospenitenciaria. Esto permite la incorporación al Programa “Seguro de Capacitación y Empleo” que tiene diferentes ejes: la organización de Talleres de Orientación Laboral (TOL) para tutelados pos penitenciarios de una duración de 3 meses, la realización de “cursos de gestión empresarial” para la planificación de emprendimientos, el financiamiento de emprendimientos de autogestión para pos penitenciarios con el Programa de Empleo Independiente (PEI), la incorporación de trabajadores egresados de las cárceles en empresas privadas por medio del Programa de entrenamiento para el trabajo y Programa de Inserción Laboral (PIL).

cumpliendo arresto domiciliario, condición que les dificultaba trabajar y tenían varios niños a cargo por lo que requerían de un ingreso económico.

- Ministerio de Desarrollo Social:

- a. Por un lado, se utilizaba el programa ACCIONAR. Este proporcionaba una retribución económica puntual. Según las profesionales, solía gestionarse para cuestiones básicas como alimentos o adquisición de herramientas para emprendimientos. Por ejemplo, se solicitaba de forma provisoria cuando la persona obtenía su libertad, para que pueda comprar insumos destinados a “paqueteo” o venta ambulante.
- b. Por otro lado, se articulaba con el programa Nueva Oportunidad tanto para las capacitaciones en territorio como las específicas de posencierro. Resumidamente, el programa ofrecía capacitaciones en oficios, denominadas “trayectos pedagógicos”, que eran respaldadas por un incentivo económico y se orientaban al trabajo territorial e integral con jóvenes de barrios populares. Consistía en tres jornadas semanales, dos destinadas a la formación en cuestión y la tercera, denominada “tercer tiempo”, un espacio de retrabajo, donde reflexionar sobre los proyectos de vida y potenciar la construcción de lazos sociales. En el año 2018 se amplía su implementación, sumando como espacio de intervención a cinco Unidades Penitenciarias. Concretamente, se dictaron trece capacitaciones en total, once en contextos de encierro y dos en posencierro (las cuales requirieron una articulación entre la DPCAPP; el colectivo “La Bamba del Sur”- organización social que llevó adelante los espacios de formación- y la Universidad Nacional de Rosario)

A nivel municipal

En el ámbito municipal, se pueden mencionar los siguientes organismos estatales junto a los programas sociales ofrecidos.

- Oficina de Empleo: se derivaban sujetos a la Oficina de Empleo de cualquier distrito, generalmente para que sean incluidos en la Bolsa de trabajo. Esta oficina recibía demandas de empresas sobre puestos de trabajo a cubrir y generaba el nexo con la

persona desempleada para realizar una entrevista. A su vez, se utilizaban los cursos gratuitos de capacitación en oficios del Presupuesto Participativo.

- Secretaría de Economía Social:
 - a. Se trabajaba con programas de microemprendimientos y con la escuela para emprendedores desde las cuales se dictaban cursos específicos. Esos cursos eran pensados en niveles y todos tenían relación con aprendizaje e incorporación de estrategias organizativas, costos, marketing, entre otros aspectos. En ocasiones, a ciertas personas que participaban se les daba incentivos económicos para la compra de herramientas o materias primas.
 - b. Por otro lado, se utilizaba el programa de Agricultura Urbana, que incluía los parques-huertas ubicados en distintos puntos de la ciudad, sus capacitaciones y espacios de comercialización de productos agroecológicos producidos en las huertas (ferias en distintas zonas, biomercado, etc.)

Considerando el conjunto de organismos recientemente nombrados, resulta claro que en las intervenciones de los equipos profesionales primó la utilización de programas sociales externos a la DPCAPP. En este sentido, la modalidad de trabajo se sustentó principalmente en la articulación periódica con diversas áreas, acudiendo a la búsqueda de recursos bajo la pretensión de construir un trabajo en red. Ante esta situación, en las entrevistas se indagó por qué se trabajaba de este modo y cómo se efectuaban las tareas y procedimientos necesarios para las tramitaciones.

Por un lado, una de las profesionales enfatiza que la implementación de programas externos se debió principalmente a la falta de recursos propios, sin otra alternativa posible para poder cumplir con sus funciones:

“Siempre fue así, trabajar rasguñando, de municipio, de provincia, de donde fuera, tratar de rasguñar programas (...) recursos nunca tuvo, nunca fue una dirección que contara con recursos propios, siempre muy, muy precario.”
(Entrevista 2, Lic. en Trabajo Social)

No obstante, otra de las trabajadoras reconoce la falta de recursos, pero expresa una decisión política de apelar a programas que no dependan de la DPCAPP:

“Trabajamos para que sean incluidos en otras áreas del estado, porque nosotros siempre quisimos que los tutelados no estuvieran con ningún

programa propio en realidad, que fueran parte de cualquier programa inclusivo para cualquiera de todos los derechos vulnerados, si bien a veces era necesario tener algunos programas que nos garantizaran ciertas cuestiones para que después sea fácil acceder a otras, la idea fue ampliar a otros programas generales de la provincia.” (Entrevista 3, Mg. en Trabajo Social)

Esta modalidad fue destacada por uno de los directores de la DPCAPP en el Congreso Internacional de Ejecución Penal, realizado en el año 2013²⁰:

“Al margen de los programas propios que podemos tener, yo creo que, a veces puede sonar contradictorio, pero me parece que nuestra labor es de acompañamiento, de mínima intervención, porque si hay una persona que de alguna manera se termina referenciando con esta institución quiere decir que se estaría referenciando con el delito, y en definitiva si es un ciudadano más tiene que referenciarse con el centro de salud del barrio, por eso la lógica del trabajo territorial.” (Bufarini Pablo, director de la DPCAPP 2012-2015)

Direccionar las intervenciones con el objetivo de que las personas “tuteladas” construyan lazos y referencias en otras instituciones ancladas territorialmente implicaba funcionar como nexo con diversas áreas estatales. Sin embargo, las entrevistadas sostienen que no existían circuitos instituidos para estas articulaciones, sino que eran consideradas predominantemente artesanales y con un bajo nivel de sistematización. Esta circunstancia generaba que las acciones quedaran en iniciativas individuales de cada profesional, lo que provocaría una arbitrariedad en el acceso -o no- a determinados derechos por parte de las personas liberadas.

“Era ver que se podía laburar en algunos casos, pero era un laburo muy artesanal, golpeamos esta puerta, golpeamos la otra (...) Estas articulaciones eran todas artesanales, no eran prácticas instituidas, y el que tenía la suerte de tener el contacto, lo conseguía, y si no te quedabas ahí haciendo papelitos y también estaba todo bien, quedaba en la voluntad de cada una.” (Entrevista 4, Lic. en Trabajo Social)

A ello se suma otra dificultad: las problemáticas de las personas egresadas de la cárcel no estaban presentes en la agenda de las demás instituciones territoriales.

“Ningún lugar donde vos ibas a preguntar o a pedir te iban a recibir con los brazos abiertos, por ejemplo, en la Oficina de Empleo estaba Mujeres víctimas de violencia, personas trans, discapacidad, etc; es como que se anteponen.” (Entrevista 4, Lic. en Trabajo Social)

²⁰ Panel "Políticas sociales de inserción para Personas Liberadas cupo laboral trabajo penitenciario" dictado en el 1º Congreso Internacional de Ejecución Penal 2013, realizado en la ciudad de Buenos Aires.

Mientras tanto, los discursos de las personas liberadas enfatizan en que deben existir espacios que garanticen contención y brinden herramientas para su reincorporación en la trama comunitaria. Sea al interior de la DPCAPP o por fuera de esta, una cuestión central es que no reproduzcan mecanismos estigmatizadores:

“Sí, no sé, talleres que mantengan ocupados a los pibes, que tengan que ir tal día, dos veces por semana, que sepan que tienen que llegar ese día a tal lugar, para hacer tal cosa, así sea para hablar un rato, para saber cómo están, qué es lo que les cuesta, que no les cuesta. Y que no se sientan menos, porque muchas veces cuando salís de estar en cana te sentís discriminado, cómo que no perteneces, te sentís estigmatizado.” (Leonel, “tutelado”)

“Yo pienso que sí, que Patronato o el Estado tiene que tener una pata fuerte en los pibes que están saliendo, es paradójico porque pedimos que se nos trate cómo un ciudadano más y que tengamos los mismos derechos, pero la verdad es que no salimos iguales, entonces el Estado no tendría que estigmatizar o reforzar la idea de preso. La verdad que al Patronato yo le agarre idea, capaz pensar en otra institución, otra cosa que ayude a los pibes apenas salen de estar en cana. Es fundamental que al pibe que salga se le consiga un laburo o se le acompañe, imagínate que hay pibes que salen de estar en cana y no tienen ni documento, pero sí, habría que pensar de qué modo. Yo creo tendríamos que ser todos iguales, pero la realidad es que salimos en desventaja.” (Manuel, “tutelado”)

Si lo pensamos en términos ideales, sería preferible no elaborar políticas sociales focalizadas y que las personas liberadas se incluyan en cualquier programa estatal. Lo cierto es que por la complejidad de las situaciones y la estigmatización que recae sobre este grupo poblacional, incluso reproducida desde organismos públicos, su participación en otros espacios se dificulta, en gran parte, por imaginarios prejuiciosos y desinformación, negándose a trabajar con personas que atraviesen causas penales para evitar compromisos y responsabilidades. Por este motivo, creemos en la importancia de la atención y acompañamiento desde la DPCAPP, llevando adelante un trabajo de mínima intervención y, a la vez, concibiendo los modos de poder agendar en otras instituciones las situaciones que también son de su pertinencia. Mencionamos esto, ya que, en numerosas oportunidades, las articulaciones se traducían a derivaciones sin continuar un trabajo conjunto entre instituciones ni acompañando el proceso desde la DPCAPP, en el cual las personas “tuteladas” quedaban a la deriva.

3. Tres dimensiones para analizar el alcance de los programas sociales

En este apartado se elaboran tres dimensiones centrales para analizar los programas sociales, ellas son: nivel de cobertura, grado de accesibilidad y enfoque de sus diseños. El

propósito se basa en contemplar dichas variables y reflexionar en qué medida se logra alcanzar el objetivo de reintegración social a pesar del encierro que sufrido.

3.1. Nivel de cobertura

Para explorar el nivel de cobertura de los programas sociales se evalúan tres tópicos. En primer lugar, los cupos habilitados para su inscripción, luego, los montos de dinero otorgados por las becas y/o préstamos y finalmente, la correspondencia entre las prestaciones brindadas y las demandas de la población.

En relación al primer tópico *-cupos habilitados para la inscripción-*, las profesionales afirman que no disponían de una gran cantidad, sino que, por el contrario, eran limitados en comparación al número de personas supervisadas, siendo estas alrededor de 5.000. Para dimensionar esta situación se plasman algunos ejemplos proporcionados:

“No alcanzan, imagínate que se trabaja más por detectar cuestiones que son más de emergencia o porque la persona es más demandante, y siempre, históricamente, los programas que tienen que ver con esta población fueron muy acotados, muy limitados.” (Entrevista 2, Lic. en Trabajo Social)

“El programa de emprendimientos perteneciente a la Secretaría de Economía Social Provincial habilitaba entre cinco y diez cupos al año.” (Entrevista 1, Lic. en Terapia Ocupacional)

“Había un programa interno que se llamaba pospe, era un dinero que había y que tenías que gestionar, si había un caso social entonces vos podías darle un pospe, que eran pocos, porque en realidad había pocos cupos, ponele en un mes cuatro pospe, entonces nosotros teníamos que elegir los casos.” (Entrevista 3, Mg. en Trabajo Social)

Esta situación nos invita a pensar por qué no se garantizaron más cupos ante el elevado número de población supervisada, cuántas personas “tuteladas” que deseaban incluirse en algún programa quedaron por fuera, y si, en realidad, se promovieron espacios de escucha donde la persona pueda expresar su interés en inscribirse.

Un segundo tópico para precisar son los *montos de dinero* otorgados por los programas. Según refieren las entrevistadas, la suma atribuida solía ser baja y si bien proveía un margen de previsibilidad para comprar de ciertos productos, era considerada insuficiente. Esta situación se agravó en los últimos años por el desfasaje con los precios del mercado, sobre todo en relación con la canasta básica alimentaria (INDEC). Desfajase producido, principalmente, por la devastación económica que provocó el gobierno de la alianza Cambiemos.

“El pospe eran 500 pesos, entonces vos le preguntabas ¿estuviste pensando algo de lo que podrías hacer? Nosotras nos sentíamos mal con ese tipo de preguntas. - No, no, nada, nada- nos decían, bueno nosotros acá tenemos para ofrecerte el pospe, que era irrisorio, nadie quería agarrarlo.” (Entrevista 4, Lic. en Trabajo Social)

Otros ejemplos referidos son: el programa de microemprendimientos, perteneciente a la Secretaría de Economía Social Provincial, otorgaba un monto de \$10.000 dos veces al año; el programa “Accionar” brindaba una retribución económica de entre \$3.000 a \$5.000, excepcionalmente se gestionaba por \$10.000 (podía solicitarse solamente una o dos veces), el programa Nueva Oportunidad otorgaba una beca mensual de entre \$800 a \$1.500. Frente a estas sumas, se pone en duda la contribución en términos de mejoras en la calidad de vida o en las situaciones de vulnerabilidad social sobrellevadas por las personas en los primeros meses que recuperan su libertad.

El tercer tópico refiere a la *correspondencia entre las prestaciones brindadas y las demandas de la población liberada*. Estas demandas refieren al acceso a un trabajo o a un ingreso económico, en lo posible estable y acorde con las necesidades personales y del grupo familiar. Es importante aclarar que, cuando hablamos de trabajo, lo entendemos como un derecho humano fundamental para que las personas puedan planificar su vida y vivir con dignidad.

“La institución lo que hizo y generó fueron otro tipo de gestiones que tienen que ver con la formación, con la capacitación, con las ayudas específicas, con garantizar derechos vulnerados, pero nunca trabajo, hubo muy pocas situaciones específicas que a través de la Dirección hayan tenido un trabajo.” (Entrevista 3, Mg. en Trabajo Social)

“El tema laboral frustra mucho porque vos no le podés dar un empleo como lo piensan en su cabeza, como le gustaría. Y le das algo mínimo, como para decir que este ocupado en algo, pero es precario. Ellos te piden trabajar y eso no existe, no hay.” (Entrevista 2, Lic. en Trabajo Social)

El relato de Susana refuerza el punto de vista de las profesionales:

“En realidad yo pedí trabajo, y a mí nunca me ofrecieron nada, solo me hicieron eso ¿cómo se llama ese papel que se entrega para tener trabajo? ¿Que vos lo dejás en distintos lugares? - E: el currículum - (...) Eso, me lo hicieron desde ahí y me dijeron que por el momento no estaban dando más trabajo y que ella lo único que me podía ayudar es en hacerme un currículum y que lo tire por ahí.” (Susana, “tutelada”)

De esta manera, contemplamos que ocurren divergencias entre las ofertas institucionales y las demandas de la población liberada. La insuficiencia de políticas

destinadas a la inserción sociolaboral puede ser resultado de los escasos recursos institucionales, ahora bien, también es necesario percibir que la problemática del desempleo se enmarca en un nivel macrosocial. Se coincide junto a Lera (2015) en la necesidad de hacer lecturas sobre la sociedad contemporánea, donde el empleo sufrió y continúa sufriendo modificaciones sustantivas, impactando gravemente en el conjunto de la sociedad.

Las transformaciones suceden a nivel mundial, lo que indica que no nos enfrentamos a una crisis coyuntural sino a un cambio profundo en el modo de producir, siendo cada vez son más los sectores de la población que se tornan desechables para el mercado de trabajo poniendo en riesgo la reproducción de sus vidas. Una contradicción que día a día se vuelve más clara: están los que caben y son útiles para el capitalismo, y están los que sobran.

“Ya en la actualidad la sociedad a nivel mundial experimenta una desocupación de carácter estructural, hay un conjunto importante de familias que desde hace ya tres generaciones no conocen el trabajo tal cómo ha sido su representación más hegemónica, esto es vinculada con el empleo y sus protecciones.” (Lera, 2015:35)

En el último tiempo se ha fomentado una gran oferta de microemprendimientos como respuesta a los obstáculos enfrentados por las personas liberadas al momento de acceder al mercado laboral formal. Este acceso se ve agravado por múltiples factores: la falta de experiencia en determinados rubros, la escasa oferta de trabajo al interior de las cárceles, el recrudescimiento de las condiciones de vulnerabilidad previas a la detención, y, principalmente, la verificación de los antecedentes penales como requisito para la contratación, implicando una extensión de la pena incluso después de cumplir el plazo establecido por la Justicia.

“Soy consciente de que tengo antecedentes ¿a mi quien me va a querer dar un trabajo? porque es la realidad, te dan trabajo, pero te empiezan averiguar y directamente te echan, no te llaman más, me entendés. Ya me paso así, me dijeron - ay no, tengo que salir a un viaje y cuando vuelva te estaré llamando- y el de seguridad me dice que esta gente nunca se fue que seguían estando, entonces era mentira, porque ella me había pedido el documento y todo, entonces me averiguo. Nadie te da trabajo, o te duran poco, o directamente no te toman.” (Susana, “tutelada”)

Frente a la incertidumbre del día a día y las necesidades que presionan, los microemprendimientos permiten generar ingresos por cuenta propia. Aunque, a decir verdad, suponen grandes diferencias con los derechos laborales que garantiza un empleo formal y su puesta en marcha depende, en gran medida, de la activación y responsabilización de quien lo lleva adelante. Las entrevistadas mencionan que el monto de dinero otorgado para fomentar

dichos proyectos alcanzaba solo para comprar algunos insumos básicos, desconociendo necesidades posteriores como capacitaciones o mantenimiento de maquinaria. Entonces, si bien pueden propiciar en alguna medida autonomía e independencia (términos utilizados en los diseños de los programas), creemos que deberían contemplarse otros factores para un mejor sostenimiento, tales como evaluaciones para garantizar su viabilidad, espacios adecuados donde producir, conocimiento de informática y redes sociales, etc. Si estas cuestiones no se consideran, pareciera que los programas no promueven una inserción laboral real, quedando margen para la búsqueda de trabajo dentro de la economía informal, caracterizada por los bajos ingresos y escasas protecciones. Así pues, la vida en libertad se vuelve a poner en riesgo. Las palabras de Chiponi contribuyen a pensar la realidad que se vive en el “afuera” para les jóvenes que han estado encerrados:

“Muchos intentan formar parte de un mercado de trabajo formal, pero allí no hay lugar para ellos; son portadores de antecedentes, de un certificado de conducta que describe el pasaje por la cárcel, de marcas físicas y psicológicas que también los expulsa de una posibilidad de vida ‘normal’ dentro de ese nosotros. Parecieran sólo existir condiciones para una vida de riesgo e inseguridad, precaria (material y simbólicamente), sin acceso al ejercicio efectivo de derechos como la salud, la vivienda, la educación, la cultura, al trabajo y la justicia.” (Chiponi, 2016:167)

Finalmente, tanto en documentos oficiales cómo en distintos discursos proclamados por funcionarios se admite que, en los primeros meses de libertad, debe ponerse especial hincapié en la reinserción laboral. A pesar de este reconocimiento, los relatos citados dan pie para visualizar que tal preocupación no se traduce concretamente en políticas sociales acordes sino que los programas brindados terminan siendo una respuesta parcial a un problema mucho más complejo y multidimensional. En función de este contexto, cabe imaginar qué estrategias podría formular la DPCAPP para proporcionar respuestas ante las demandas de trabajo, o de qué modo reconfigurar sus acciones para contribuir a revertir el problema, considerando también el lugar que ocupan aquellas otras instituciones destinadas a diseñar e impulsar políticas laborales.

3.2. La accesibilidad y sus posibles barreras

El concepto de accesibilidad es abordado por varios autores: Comes y otros (2006); Comes y Stolkiner, (2005); Carballeda (2013), Clemente y otros (2014). En términos generales, coinciden en comprender la accesibilidad en clave de vínculo, un vínculo complejo que se construye entre los sujetos y las instituciones que prestan servicios, atravesado por

encuentros y desencuentros entre ambos. Por ello, el vínculo surge de una combinatoria entre las condiciones y discursos de los servicios-instituciones y las condiciones y representaciones de los sujetos usuarias.

La categoría de accesibilidad debe considerarse en su complejidad, incorporando aspectos relacionales y subjetivos. Tener en cuenta los primeros – aspectos relacionales – nos informa la calidad del vínculo, ya que, la accesibilidad no se da naturalmente, sino que se construye. Por otro lado, observar lo subjetivo es fundamental porque en la posibilidad de acceso a los servicios, los sujetos y las mismas instituciones reproducirán saberes construidos, sentires, percepciones, discursos, que dan como resultado distintos modos de acercamiento y uso de los servicios (Comes y Stolkiner, 2005). Es necesario aclarar que la relación entre los servicios y las personas es asimétrica, estableciéndose la determinación principal en quien ofrece “soluciones” y no en quien las demanda. Cuanto mayor es la urgencia, más se agranda dicha asimetría y menos la influencia de la usuaria en las reglas de acceso (Clemente y otros, 2014).

Otra cuestión para considerar es la amplitud de la definición de accesibilidad, preguntándonos, ¿Esta categoría solo refiere al ingreso de los sujetos a una determinada institución? ¿Acceder a una consulta o entrevista con un profesional, es suficiente? ¿Qué pasa si se asiste a una entrevista, pero finalmente no es posible acceder a alguna prestación? Entendemos entonces, que implica un proceso más amplio que la mera atención. Por ello, la mayoría de los autores dividen a la accesibilidad en cuatro dimensiones, las cuales pueden constituirse en obstáculos denominados “barreras de acceso”. La primera de ellas, designada *geográfica*, expresa el tiempo y la distancia que separa e impide la llegada de la población a los servicios; la segunda dimensión, *económica*, refiere a la dificultad de acceso en función de recursos económicos disponibles; la tercera es la *administrativa*, relacionada a las trabas que impone la organización misma, es decir, los aspectos burocráticos que se ponen en juego para acceder (organización de turnos, horarios de atención, recorridos dentro del sistema); y la última dimensión es la *cultural y simbólica*, que remite a las diferentes representaciones, costumbres e imaginario social entre el personal de los servicios y la población usuaria (Comes y otros, 2006).

Carballeda (2013) ejemplifica de un modo claro, a través del sector salud, lo que se entiende por accesibilidad. El autor plantea que no se trata solo de llegar al hospital, sino de lograr que la intervención en las diferentes consultas sea trabajada, resuelta y posea capacidad de construir certeza. En definitiva, implica una recorrida singularizada que permita la

resolución integral de la demanda, no solamente el ingreso al sistema de salud. Por el contrario, llegar a una institución no significa necesariamente que se satisfaga una necesidad y/o se garantice el ejercicio de un derecho.

Partiendo de estas nociones teóricas se analizará lo acontecido con la accesibilidad en los servicios brindados desde la DPCAPP, teniendo en cuenta las barreras mencionadas. En principio, es necesario recordar que la concurrencia de las personas liberadas al lugar geográfico, es decir, al edificio institucional, es obligatoria en tanto deben asistir a firmar por el periodo de tiempo que determine el/la juez/a. No obstante esto, como se ha mencionado la institución no se encuentra descentralizada. Su única sede se ubica en Avellaneda 688 bis, en el distrito norte de Rosario, situación que puede traer dificultades para la llegada de aquellas personas que viven en otros puntos de la ciudad, convirtiéndose en una *barrera geográfica*.

A su vez, el ingreso de las personas “tuteladas” a la institución no se traduce directamente en encuentros entre estas y los profesionales, como así tampoco en el acceso a programas sociales de asistencia.

“Con el que llega, con el que insiste, era una institución en donde se trabajaba con el que te golpeaba la puerta, no había posibilidades de laburar a conciencia, y también eso terminaba haciendo que no haya accesibilidad de derechos, no todos los internos tenían los mismos derechos, o sea, no estábamos garantizando derechos ni mucho menos la accesibilidad.” (Entrevista 4, Lic. en Trabajo social)

“Muchas veces el único encuentro que vos tenés con el otro, si ese otro no demanda, es solamente la entrevista de ingreso, entonces hay veces que esa suele ser la única instancia y si no surge ahí ninguna demanda no volvés a verlo.” (Entrevista 1, Lic. en Terapia Ocupacional)

“El que viene, se preocupa, le haces el seguimiento, depende mucho de la persona (...) es imposible con todas, nunca se puede llegar.” (Entrevista 2, Lic. en Trabajo Social)

Como expresan estos fragmentos, en la mayoría de los casos, la intervención se veía reducida a una única entrevista, que, además, era realizada por la insistencia propia de las personas “tuteladas”. La disparidad numérica entre estas y los profesionales dificultaba la creación de lazos sostenidos que dieran lugar a prácticas de asistencia, y en este sentido, el acceso a los programas sociales se ve condicionado por no contar con la cantidad de profesionales que puedan tramitarlos.

Este escenario se vincula con otra barrera identificada: la *administrativa*. Particularmente, la dilatación de los tiempos burocráticos y la distancia establecida entre la

solicitud de inscripción a un programa y su posterior adjudicación. En palabras de Oliva (2001), la burocratización es el proceso mediante el cual se va depositando todo el proceso de gestión en el poder de la norma e implica una práctica que se ata a disposiciones, plazos preestablecidos y criterios estandarizados de selección.

“La institución determina una modalidad de mecanismos de gestión a través de planillas para relevar datos, formularios, solicitudes, etc. Asimismo, fija los términos para dar curso a esa información y su camino en la toma de decisiones. El Trabajador Social recibe la presión objetiva de cumplir plazos, limitar demandas, elevar solicitudes, etc.” (Oliva, 2001:98-99)

Dichos aportes teóricos se reflejan en la dinámica institucional. Las entrevistas expresan que los plazos administrativos eran relativos, quedando supeditadas a los mecanismos de cada programa e institución con la que se gestione, y dependiendo también de la época del año en que se realizaban las derivaciones. En términos generales, se remarca que los tiempos de espera eran prolongados y que el otorgamiento del dinero se demoraba a pesar de las necesidades apremiantes, varias inscriptas en el orden de la supervivencia.

“Era un trámite burocrático hasta que se da el alta, porque obviamente es dinero que nosotros no teníamos en la institución, no teníamos caja chica, nunca manejamos dinero, de hecho venían con cheque, entonces era un trámite administrativo importante (...) Pero sí, llevaba tiempo porque eran fondos del Estado que había que rendir después, había que hacer seguimiento.” (Entrevista 3, Mg. en Trabajo Social)

“Por ejemplo, desde Secretaría de Economía Social de provincia te dicen hay seis subsidios disponibles y me los tenés que presentar en un mes y medio, vos intervenís sabiendo que en un mes y medio la persona va a empezar el circuito para el cobro, que no quiere decir que lo cobre al mes y medio, capaz que pasan cinco meses hasta que cobra. Y esa demora es más o menos general en todo.” (Entrevista 1, Lic. en Terapia Ocupacional)

“Los microemprendimientos de \$10.000 podían estar un año para que lleguen, un año fácil, los tiempos no iban muy acorde a la realidad de la persona. Imagínate, si la persona sale, no tiene nada y encima va a estar dos meses, tres, para tener una herramienta para poder trabajar, hay muchas posibilidades de que vuelva a delinquir.” (Entrevista 2, Lic. en Trabajo Social)

A modo de ejemplo, se relata cómo se desarrollaba un proceso de inscripción, exponiendo ciertas falencias propias de las políticas públicas:

“La política pública se piensa al revés, porque a un determinado mes del año Empleo largaba cupos para los cursos de capacitación o panaderos habría la inscripción ponele en septiembre.” (Entrevista 4, Lic. en Trabajo Social)

Entonces, desde esa fecha las profesionales comenzaban a buscar en los legajos tutelares quienes estaban interesadas en realizar algún curso. Previamente, en las entrevistas de ingreso se preguntaba a la persona que le gustaría hacer o qué temática le interesa más y con esa información se elaboraba un listado.

“Al momento que se abría la capacitación empezábamos a llamar, de ahí a encontrarlos, porque capaz lo habíamos visto una vez en el año y nunca más, entonces era fijarse si el teléfono estaba actualizado, si daba apagado, nosotras le explicábamos mira se abrió el curso, tenés que ir tal día a tal hora, pero cuando empezás a hablar por teléfono te dicen - y no sé, voy a ver.”
(Entrevista 4, Lic. en Trabajo Social)

Este procedimiento demuestra que el propio circuito burocrático provocaba impedimentos en la garantización de un derecho, cuando en realidad, debería suceder en el corto plazo y no meses después. En palabras de Marcelo:

“Asesorarse los de patronato sobre qué necesita una persona que está detenida, o que dificultad está pasando en su libertad, porque muchas veces caen detenidos nuevamente, en un mes, dos meses, porque salen a la deriva y salen desesperados, yo te digo, salí desesperado, pero me dije no vuelvo más.”
(Marcelo, “tutelado”)

De esta manera, se reconocen tensiones entre los tiempos inmediatos de las personas liberadas y los tiempos a mediano y largo plazo de las propuestas estatales. Varias veces sucedía que, al momento de comunicar la fecha de determinados cobros, algunas personas se encontraban detenidas nuevamente, o incluso, ante esta incertidumbre ni siquiera solicitaban ser inscriptas a los programas.

En cuanto a las *barreras simbólicas*, la doble función institucional- reflejada en su denominación- puede constituirse como tal. La construcción de ideas, imaginarios y representaciones sobre aquella, tanto desde les profesionales como de les “tutelades”, impacta en los modos de accesibilidad y vinculación. Al ser una institución vinculada fuertemente al control, por más que cuente con equipos profesionales encargados de otras prácticas, las personas “tuteladas” podrían decidir no querer continuar ni acrecentar su trayecto bajo lógicas de vigilancia.

“En general te pone una distancia con el otro. Por supuesto que no es lo mismo ser un agente de una dirección de control, por más que sea control y asistencia, que trabajar en un centro de salud. Y la verdad que el trabajo con el otro se da con esto, ellos tienen presente, más allá de que está re matizado, de que uno trabaja desde una cuestión horizontal, sin anteponer tanto el control, pero si, no es el mismo el trabajo que vos realizas ahí que en otro tipo de laburo en territorio, la persona se cuida en lo que dice, saben que uno como agente de

ese lugar hay determinadas cuestiones que son de control y tenés que informar.” (Entrevista 2, Lic. en Trabajo Social)

Por último, Clemente y otros (2014) afirman que un indicador significativo para inferir si se concibe el acceso restringido -o no- a los programas sociales es el financiamiento, lo que podemos interpretar como *barrera económica*. En este caso, el gasto público destinado a la DPCAPP y al sector poblacional con el cual se trabaja es insuficiente, las profesionales reconocen expresamente que la institución se caracteriza por la escasez de recursos propios.

“Los recursos son muy finitos, y en general, cómo nosotros trabajamos con otras instituciones, nunca el recurso está adentro, no lo tenemos nosotros al alcance de la mano, sino que siempre demanda ese trabajo con otros efectores, el trabajo en red.” (Entrevista 2, Lic. en Trabajo Social)

“Yo siempre digo que todo es una maravillosa excusa si tendríamos los recursos, porque en realidad el dispositivo es uno (...) Tenemos que tratar de conseguir un espacio de entrevista acorde, porque hay algo ahí que sucede en el intercambio con el otro, la apertura de la escucha, si lo hacemos de manera burocratizada para llenar una planilla se corta cualquier posibilidad de laburo futuro, lo cierto es que también es desgastante abrir la escucha cuando no hay a dónde hacer base.” (Entrevista 1, Lic. en Terapia Ocupacional)

Es posible observar que el acceso a la asistencia y, en particular, a los programas sociales, no se ve tan restringido por los requisitos y condiciones establecidas para su inscripción, sino por los escasos recursos económicos y humanos. Como venimos desarrollando, la DPCAPP tiene la responsabilidad de asistir a las personas que supervisa - población que vivencia la falta de acceso a bienes y servicios básicos-, siendo uno de sus lineamientos trabajar para lograr la inclusión social de aquellas. La asignación de recursos con que cuenta desdibuja este propósito y lo convierte en una tarea prácticamente imposible de alcanzar.

3.3. Enfoque de las políticas sociales

Teniendo en cuenta las nociones esbozadas en las dos dimensiones precedentes –nivel de cobertura y grado de accesibilidad- aquí se indagará la racionalidad que prevalece en el diseño e implementación de los programas de inclusión social. Para ello, se describirán los principales elementos que caracterizan, por un lado, al enfoque tradicional de la política social, y por otro, al enfoque de derechos humanos.

Los programas sociales formulados desde los esquemas tradicionales o clásicos tienen cómo punto de partida las necesidades básicas insatisfechas que poseen ciertos sectores

sociales. Estas no conllevan responsabilidades u obligaciones estatales para su satisfacción, sino que son fruto de una voluntad discrecionalidad. En cuanto a le sujeto, es considerade en términos de “beneficiarie” o receptor de prestaciones asistenciales, manteniéndose en un rol pasivo (Pautassi, 2007).

La lógica de intervención es principalmente fragmentada, expresión de esto son aquellos programas sociales de carácter compensatorio que se implementaron bajo gobiernos de tinte neoliberal en gran parte de América Latina, focalizando su intervención en la pobreza extrema. Es sabido que una de las consecuencias más duras de dicho modelo económico se relaciona con la desigualdad social ocasionada a través del aumento de los niveles de pobreza, la intensificación de los índices de desempleo y el crecimiento significativo de la informalidad laboral. A pesar de los avances en protección social, persisten en la región latinoamericana, y particularmente, en nuestro país, grandes brechas de desigualdad. En vista de lo desarrollado en el capítulo uno, recordamos que esta coyuntura tiene como contracara una exacerbación del punitivismo junto a la criminalización de los sectores en desventaja social.

Contrariamente, el enfoque de derechos busca desplazar la racionalidad de “necesidades y beneficiarios” por una matriz que refiere a derechos y sujetos titulares de derechos, tomando el Estado una responsabilidad central. Por tal razón, se define con mayor precisión tanto aquello que el Estado no debe hacer a fin de evitar violaciones como así también aquello que debe hacer en relación a facilitar y construir una realización plena de los derechos humanos. La literatura especializada coincide en reconocer que dicho enfoque constituye un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que se basa normativamente en principios y estándares internacionales de Derechos Humanos y pretende integrarlos en la legislación, programas y planes de cada país²¹. Ahora bien, es necesario aclarar que no se formula una única receta aplicable por igual en todos los países y contextos diversos ni se pretende restringir la creatividad de quienes toman decisiones, sino que propone una orientación general para la planificación de las políticas públicas. En este sentido, Cecchini (2015) reconoce seis elementos esenciales sobre los que se fundan las políticas con enfoque de derechos: igualdad y no discriminación; integralidad; institucionalidad; participación; transparencia y acceso a la información; y rendición de cuentas.

²¹ Para un abordaje en profundidad ver: Abramovich, V. (2006). “Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo”, en Revista de la Cepal núm. 88 (abril), Cepal, Santiago de Chile.

A su vez, tal como afirma Pignatta (2014), incorporar el enfoque de derechos a la política social abre importantes desafíos al funcionar como matriz que coloca las desigualdades existentes en el centro de la escena, explorando la distancia entre el reconocimiento de derechos y su materialización en el campo de las políticas públicas.

“Se entiende que, si bien el universalismo ciudadano aparece como ideario para alcanzar condiciones materiales relativamente igualitarias, en la práctica se trata de una igualdad formal que tiende a perpetuar las desigualdades y la exclusión reconfigurando la brecha entre desigualdades reales y las igualdades formales que caracterizaron la retórica ciudadana.” (Pignatta, 2014:34).

Ante esta realidad, es necesario reconocer a los sujetos como titulares de derechos inalienables, tanto de los derechos civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales que hacen a la protección social; entendiendo que todas las personas deberían gozar efectivamente del derecho al trabajo, a la salud, alimentación, vivienda, nivel de vida adecuado, etc. Asimismo, no basta sólo con avanzar en el plano del reconocimiento, sino que, cómo refuerza Pignatta (2014), se requiere construir procesos colectivos que tiendan a equilibrar democráticamente el poder y distribuir la riqueza con el objetivo de cristalizar derechos que configuren sociedades más igualitarias.

Asimismo, para que su alcance sea cada vez más extendido se necesita de instituciones idóneas para este proceso. Una condición necesaria es realizar cambios en la institucionalidad teniendo en cuenta financiamiento, diseños especiales de las instituciones y gestión de los organismos que formulan y que ejecutan las políticas.

“La clave, en este sentido, es que no es indiferente sobre el alcance mismo de los derechos instituidos, el tipo de instituciones que desarrollan tales procesos. Los derechos económicos, sociales y culturales requieren de recursos, instituciones y capacidades públicas (CEPAL, 2006:19), y es la vinculación entre los tres la que realmente determina la medida en que una política con enfoque de derechos puede ser plenamente ejecutada.” (Cunill Grau, 2010:5)

A partir de estas herramientas teóricas intentaremos dar cuenta desde qué enfoque se piensan las líneas de acción y las políticas sociales implementadas desde la DPCAPP. En principio, desde el discurso plasmado en el sitio web del gobierno provincial y en documentos oficiales se expone que, a través de los diversos programas, se busca promover la autonomía y autoconfianza de la persona liberada mediante acciones que involucren un protagonismo en este proceso, entendiendo que son sujetos de derechos y deberes. Sin embargo, en estos mismos documentos, a las personas con las que se trabaja se las nombra “tuteladas” pese a las connotaciones negativas que reproduce esta categoría.

Así pues, podríamos encontrar una primera tensión con el enfoque de derechos, dado que la denominación “tutelades” refleja la figura de sujeto pasivo en tanto receptor de beneficios y no un sujeto titular de derechos. Otro término utilizado es el de “beneficiaries”, reforzando un distanciamiento con el enfoque buscado, condición que se observa en el otorgamiento de programas como beneficio y en el requerimiento de “contraprestaciones” por parte de los destinatarios. Recordamos algunos datos que exponen esta posición: en los cuatro programas internos se establecen como contraprestaciones el compromiso en la asistencia propia de los “tutelades” beneficiarios y de su grupo familiar, por ejemplo, el control de la educación de sus hijos, de la salud de todos los integrantes de la familia y la regularización en la documentación de identidad.

En cuanto al diseño de los programas, teniendo en cuenta los obstáculos en la accesibilidad y el reducido grado de cobertura, se denota un acercamiento al enfoque clásico de las políticas sociales, buscando satisfacer necesidades básicas y focalizando en situaciones graves de desprotección. Esta perspectiva es visible en el título del programa Ayuda Material en Casos de Extrema Vulnerabilidad, en el cual quedaba prohibido dar otro destino a los elementos que se entregaban, y para que ello no sucediera, se establecía un control debiendo la persona rendir cuentas. Por otro lado, entre las pautas a cumplir para acceder al Programa de Fondos de Asistencia Pos Penitenciaria constaban: encontrarse en situación de vulnerabilidad extrema individual o familiar y no percibir prestaciones previsionales, seguros de desempleo, ni otros empleos o planes sociales públicos. Es decir, se debe acreditar la condición de pobreza. En consonancia con estos ejemplos, la declaración de una de las profesionales deja ver ciertas limitaciones vinculadas a la falta de financiamiento y recursos, lo que solo hacía posible atender de modo apresurado a un número reducido de “tutelades”.

“En clave de derecho claramente no, porque vos trabajabas con algunos en un millón, donde realmente es anular el derecho de otros (...) La asistencia era en clave de urgencia, asistíamos al que venía y golpeaba la puerta 15 veces, con lo que teníamos, no con lo que necesitaba, entonces una asistencia en el marco de una urgencia y de lo que uno tiene y no lo que el otro necesita, sin posibilidad de pensarla, de proyectarla, de programarla.” (Entrevista 4, Lic. en Trabajo Social)

En síntesis, las cuestiones detalladas vislumbran la ausencia de una planificación institucional para el espacio de intervención profesional, en la cual se tenga en cuenta la cantidad de personas “tuteladas”, sus características generales y, a su vez, la situación singular de cada una de ellas. Esta desorganización desencadenó, como afirma francamente la profesional, en intervenciones que intentaban sortear la emergencia sin poder llevar a cabo

estrategias más integrales y que, además, sean congruentes con las demandas de la población. Por lo tanto, pareciera que las políticas asistenciales implementadas por la DPCAPP apenas provocaban un alivio material limitado y focalizado en aquellas situaciones más críticas. Este esquema confronta con el enfoque de derechos, transitando contrariamente hacia modalidades caritativas o filantrópicas que refuerzan una lógica asistencialista, perspectiva que algunas profesionales remarcan sobre los programas internos. En palabras de Oliva, “el asistencialismo es la forma de asistencia que se caracteriza por negar las causas que generan las desigualdades sociales. Las demandas son ‘atendidas’ con respuestas inmediatas a las denominadas situaciones de carencia” (2001:86). Es decir, la acción de asistir apunta a atenuar conflictos sociales para garantizar la preservación de privilegios en manos de unos pocos.

Finalmente, parecería que la promoción de abordajes que amplíen las oportunidades de los sujetos liberados y generen alternativas en sus trayectorias de vida queda en un planteo esencialmente discursivo, dadas las condiciones estructurales de precariedad institucional. Partiendo de las circunstancias descritas, urge imaginar cómo poner en real funcionamiento un sistema que proclama desplazamientos de paradigmas -reconociendo los daños que provoca el modelo incapacitante de encierro- y de procedimientos -pensando una asistencia integral que fortalezca la inclusión social- con recursos edilicios, económicos y humanos deficientes, sacando a relucir una puja constante entre lo que se pretende realizar y lo verdaderamente viable.

4. Responsabilización y esfuerzo individual

En vistas de las características presentes en los programas sociales referidos, es posible considerar elementos que los aproximan a aquellas políticas desarrolladas por Merklen (2013) en “Las dinámicas contemporáneas de la individuación”. El autor expone que desde las últimas décadas del Siglo XX se observa en Europa, aunque en cierto grado también en América Latina, la instauración de una serie de medidas y la reorientación de otras cuya finalidad es la producción del individuo en sí. Estas son denominadas como “políticas del individuo”, puesto que se centran en la producción de le sujeto individual e intentan comprometer a toda persona para que se asuma, al mismo tiempo, como “*activa*” y “*responsable*”. Ambas exigencias se encuentran presentes en la formulación de objetivos de políticas públicas y en la reorientación de innumerables políticas sociales, pero en realidad tienen un alcance societal más amplio, porque se trata de una profunda reorientación en las formas de relación entre el Estado y la sociedad.

Mediante la lógica de estos mandatos - responsabilización y activación-, le individúe queda obligado a mejorar su desempeño e invertir en su futuro, asegurándose contra los avatares de la vida y siendo responsable de su propia suerte. Planteamientos que podríamos vincularlos con la concepción de “sujetos emprendedores” o la consigna “empresarie de si mismo” que tanto pregona la racionalidad neoliberal. No obstante, estas demandas de autonomía y responsabilización personal generan con frecuencia que las personas se vean atrapadas en situaciones paradójicas. Precisamente, dado el debilitamiento de las protecciones sociales y los derechos laborales, la individuación provoca una cierta parálisis dejando a las personas empantanadas y sin los recursos indispensables para la acción.

“Sin duda, el ejemplo más paradigmático de este tipo de bloqueo es el del desempleado, cuya fuerza laboral se ve invalidada por la coyuntura económica (quiere trabajar, pero no hay trabajo), y al que se le exigirá que trabaje “sobre sí mismo” para “reactivarse” (...) requerimientos paradójicos que piden a los más débiles que se movilicen, que se “activen” en una coyuntura de inactividad económica.” (Merklen, 2013:48)

Este tipo de situaciones demuestran que las diferentes categorías sociales no se hallan armadas de igual manera para hacer frente a las exigencias de individuación ni tampoco están igualmente provistas para asegurarse por sí mismas contra las consecuencias de su participación en la vida social. La exposición al riesgo es desigual, como desiguales son los recursos que dispone cada cual para protegerse de él. Si lo pensamos en relación a las personas liberadas, observamos diversos aspectos que las posicionan en desventaja frente a otros sectores: marcas físicas y psicológicas generadas en el transito del encierro, prejuicios y estigmas impuestos socialmente, antecedentes penales que repercuten negativamente en un mercado laboral excluyente, provocando la búsqueda de ingresos económicos mediante trabajos con alto grado de informalidad y precariedad. No queda lugar a dudas, la cárcel condiciona y las dificultades con las que tienen que lidiar en el afuera son significativas.

Merklen (2013) define que las políticas del individuo tienen como blanco a aquellas categorías de población que necesitan dispositivos especiales de ayuda o que son objeto de intervenciones sociales. Poblaciones que deben ser identificadas como tales, proporcionando una definición general de aquellos sujetos “con problemas”. Esto hará que las políticas intervengan en situaciones de dependencia para tratar de acercar a le individúe a condiciones de participación “normal” en la vida social. Así, las políticas del individuo se acercan a su público de manera individualizada, apuntando a las historias personales de cada uno para mejorar su desempeño y volver al ruedo. La vida en sociedad ya no es entendida como

protección colectiva sino como competencia generalizada donde se producen continuamente ganadores y perdedores, y quienes queden por fuera o se desestabilicen en este juego, son blanco de las políticas del individuo.

Repasando los fragmentos de entrevistas, tanto de las profesionales como de las personas “tuteladas”, aparecen expresiones de las dinámicas de individuación. Por ejemplo, la responsabilidad e insistencia individual de los sujetos para disponer de entrevistas con los equipos, demostrando interés en lograr ese encuentro; las prácticas de acompañamientos personalizados basadas en biografías personales; el auge de los microemprendimientos como salidas laborales, quedando reducidos, en varias oportunidades, a la voluntad personal de quien lo lleva adelante; la oferta de capacitaciones en oficios que buscan mejorar las opciones de empleabilidad pero no apuntan, complementariamente, a transformaciones en el mercado de trabajo. Se pasa así por alto cuestionamientos sobre las causas estructurales de las problemáticas atravesadas por las personas liberadas. En resumen, Merklen (2013) afirma que las políticas del individuo ya no se ocupan de las reglas del juego que llevan a unos a ganar y otros a perder. Es decir, no se ocupan de la desigualdad estructural ni de sus consecuencias, sino que, el individuo es definido como único responsable de su propia situación. De este modo, ya no se piensa en la construcción de colectivos capaces de proteger a los individuos ni se apuesta a una concepción colectiva sobre el mejor modo de vivir juntos.

CAPÍTULO IV

De las profesiones en general y del trabajo social en particular: una mirada hacia adentro de los equipos

En los capítulos precedentes hemos abordado la dinámica de funcionamiento de la DPCAPP y las características de los programas sociales implementados, resta en este último desarrollar la configuración de los procesos de trabajo del Área Social. En primer lugar, se describe la construcción de las estrategias de intervención y se detallan las funciones asignadas institucionalmente a los equipos profesionales. Luego, nos abocamos a las particularidades de trabajo social, precisamente, los motivos por los que se convoca a dicha profesión, la tensión resultante entre las prácticas de control y asistencia, y los aportes en relación a las políticas sociales.

1. Las condiciones de trabajo

Durante su periodo de trabajo en la institución, las cuatro profesionales atravesaron diferentes situaciones laborales: la entrevistada 1 estuvo bajo contrato durante un breve intervalo de tiempo para luego ser incorporada a planta permanente. La entrevistada 2, a diferencia de la anterior, atravesó varios años bajo la condición de contratada siendo incorporada finalmente a planta permanente. Por otro lado, la entrevistada 3 ingresó como contratada obteniendo el pase a planta permanente poco tiempo después, posteriormente por modificaciones en la estructura interna asumió el cargo de Jefatura del Área Social. Y, por último, la entrevistada 4 trabajó aproximadamente dos años bajo comisión de servicio, siendo su dependencia formal otro ministerio provincial.

Ante esta diversidad de situaciones, las profesionales manifestaron de forma unánime que la precariedad laboral era una constante en la institución, y que, por varios motivos, dificultaba la organización del trabajo²²: no existía un plantel profesional estable, las trabajadoras contratadas dejaban de cobrar, quienes estaban en calidad de pasantes no tenían posibilidad de renovar contrato, si se armaba un circuito de trabajo tendía a desarmarse en un corto plazo, entre otras circunstancias similares.

²² Por ejemplo, entre los años 2014-2016 el Área Social contaba con cinco trabajadoras sociales, cinco psicólogos y una terapeuta Ocupacional. Con el pasar de los años la cantidad fue fluctuando: a una trabajadora social no le renovaron contrato, otra que estaba en comisión de servicio regresa a su dependencia de origen y dos psicólogos pasan a otros sectores del Ministerio de Justicia. Finalizando el 2019, el área quedó integrada por una terapeuta ocupacional, dos psicólogos (que estaban de licencia esperando la jubilación) y una trabajadora social.

“En un principio cuando nosotras llegamos el área social estaba desierta, porque había una sola Trabajadora Social que era la única que estaba en planta. Llegamos dos compañeras y yo, que éramos contratadas y la verdad que estuvimos así muchos años, tal es así que se fueron las dos compañeras, y después cuando hubo pase a planta había quedado yo, y mi compañera la terapeuta, fue con muchos cortes. Ya te digo, entramos a un lugar desierto y volvió a quedar desierto, al final terminamos quedando de la gestión nosotras dos como incorporaciones del lugar.” (Entrevista 2, Lic. en Trabajo Social)

En tal sentido, Guerra (2013) advierte que la precarización del trabajo junto a las nuevas formas de contratación ya sea por tiempo determinado, por proyecto, por hora, por tiempo parcial u otras, inciden en la atención de las demandas y en la calidad de las intervenciones profesionales. Relacionado a esta problemática, en todas las entrevistas ha surgido como asunto central los reclamos gremiales:

“Siempre la institución estaba atravesada por cuestiones gremiales, la realidad es que había compañeras contratadas que no cobraban, y la verdad que generar una proyección de trabajo con compañeros que no tienen un sueldo es hacer castillos de arena.” (Entrevista 4, Lic. en Trabajo Social)

Se relatan épocas de mucha tensión, tanto entre compañeros como con las autoridades, principalmente durante los días que llevaban a cabo medidas de lucha por mejoras laborales. Ante esto, “la gestión bajaba línea, publicaba memorándums internos determinando tareas que había que cumplir porque, si no, aplicaban sanciones, incluso seguíamos trabajando sin contrato ni cobro” (Entrevista 2, Lic. en Trabajo Social).

Por otra parte, a propósito de por qué motivos eligieron trabajar en el campo de ejecución penal, particularmente, en el ámbito pospenitenciario, todas las profesionales manifestaron que fue por deseos personales²³. Sin embargo, expresan que esta motivación se fue reconfigurando con el tiempo a raíz de los escasos recursos, la imprecisión en los objetivos institucionales, las dificultades para instituir nuevas formas de trabajo y, sobre todo, para esclarecer cuáles eran las funciones de trabajo social; cuestiones que hemos desarrollado en los capítulos anteriores y que continuaremos profundizando.

“Me costó mucho entender bien qué era lo que tenía que hacer ahí adentro, mira que había cambiado un montón de veces de trabajo, de equipos de trabajo, de lugares, pero siempre encontraba rápidamente lo que podía hacer, acá había como una desidia bastante importante, y siempre como intentos, yo me daba cuenta que las diferentes áreas estaban intentando.” (Entrevista 4, Lic. en Trabajo Social)

²³ Antes de ingresar a la DPCAPP, tres de las entrevistadas trabajaron en unidades penitenciarias, también una de ellas trabajo en el Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (IAPIP)

Las razones por las que se efectivizó la incorporación de personal a lo largo de la historia institucional fueron diversas. En contraposición a las elecciones expresadas por las entrevistadas, varios trabajadores ingresaron como una especie de “castigo”:

“En su momento muchos de los que iniciaron en la institución eran personas que trabajaban en el IRAR²⁴, y los pasaron por una situación medio complicada que se dio allí, los mandaron acá y quedaron como fijos, lo que yo he escuchado de antes de que ingrese, es que fue una institución muy de castigo. Entonces eso para mí le pone un sello a la institución, en relación a la apropiación que el trabajador puede tener de ese espacio.” (Entrevista 1, Lic. en Terapia Ocupacional)

Como la profesional, entendemos que los motivos por los cuales se realiza el ingreso de los trabajadores a la institución impactan directamente en sus sentidos de identidad con el trabajo (apropiación), y, consecuentemente, en su desarrollo profesional.

2. Trabajo interdisciplinario y construcción de las estrategias de intervención

Las funciones correspondientes a los equipos profesionales son enumeradas en el Memorandum N° 1/2013 de la DPPCAP, el cual establece 18 funciones. Las mismas fueron reformuladas en el Memorandum N° 1/2017, promulgando 36 tareas varias a realizar (Giulianelli, 2017). Entre ellas, se determina que los equipos profesionales tienen a su cargo realizar entrevistas interdisciplinarias de ingreso a “tutelades” pospenitenciarias y no penitenciarias, para relevar su situación personal, familiar, de salud, educación, laboral e identidad. A su vez, otra de las funciones refiere a la organización de un trabajo interdisciplinario que permita un abordaje integral de los aspectos relacionados con la problemática general de los liberados y de los sujetos sometidos a medidas en el medio libre. Ahora bien, ¿cómo se implementa en la práctica cotidiana la interdisciplina? ¿las estrategias de intervención son construidas desde esta modalidad de trabajo?

En sus relatos, todas las entrevistadas reconocen la relevancia del trabajo interdisciplinario, pero a su vez, coinciden en que aparecían ciertos obstáculos al momento de ponerlo en práctica: las condiciones laborales desfavorables, la vorágine institucional, los

²⁴ El IRAR es el Instituto de Rehabilitación del Adolescente (actualmente denominado Centro Especializado de Responsabilidad Penal Juvenil –CERPJ-) ubicado en la ciudad de Rosario. Su gestión es mixta, el personal de seguridad depende del Ministerio de Seguridad (Dirección General del Servicio Penitenciario) y el personal profesional dependía del Ministerio de Justicia y DDHH (hoy Ministerio de Gobierno, Justicia, DDHH y Diversidad). La DPPCAP pertenecía a este último, por ello, podía contar con pasajes del personal de ambos.

espacios edilicios inadecuados y, sobre todo, el interés individual de cada profesional o la situación emocional que atravesaba cada una.

“El intento siempre está, al menos en lo personal nunca me doy por vencida, así como los pibes y pibas con los que laburamos tienen su momento, también pasa con los profesionales, entonces es medio difícil. Con mi equipo sentí que hubo posibilidad de reemplazo de un montón de situaciones, sostener reuniones cueste lo que cueste, porque sostener reuniones de equipo también es importante.” (Entrevista 1, Lic. en Terapia Ocupacional)

“Siempre fue un trabajo entre nosotras, no teníamos mucho trabajo interdisciplinario, la única disciplina que había eran los psicólogos, pero por la historia propia de la institución no se daba el trabajo con esa profesión. Entonces el laburo era solo las cuestiones entre trabajadoras sociales (...) Si bien la inmediatez es parte del laburo, a lo mejor después podés pensar, tener una instancia para reflexionar, pero eso no estaba, reflexionar y aunque sea trabajar nosotras sobre la práctica tampoco.” (Entrevista 2, Lic. en Trabajo Social)

“Quedaba como a criterio de cada equipo. De hecho, a veces había que hacer un informe y la típica -yo ya hice mi parte y lo dejé en la computadora, cuando vos puedas hacer la tuya.” (Entrevista 4, Lic. en Trabajo Social)

Estas citas precisan algunos obstáculos nombrados, y, al mismo tiempo, recalcan la importancia de mantener reuniones de equipo donde reemplazar las intervenciones ejercidas. Aun así, el trabajo interdisciplinario requiere, además de tales instancias reflexivas, otras prácticas continuas. En palabras de Stolkiner (2019), la interdisciplina implica un trabajo cooperativo y sostenido entre distintos enfoques, construyendo un marco referencial común; y no simplemente la yuxtaposición de personas pertenecientes a distintas profesiones. En efecto, un equipo de trabajo conformado por profesionales de distintas áreas no garantiza la interdisciplina per se, porque podría desplegarse un trabajo individual y fragmentado.

De cierto modo, se puede interpretar que si bien los equipos de la DPCAPP estaban conformados en su mayoría por trabajadoras sociales y psicólogos, encontrándose solo una terapeuta ocupacional, no se trabajaba desde un enfoque interdisciplinario. Principalmente, porque desde la institución empleadora no se ha diseñado la conformación de equipos ni la dinámica de trabajo desde esta perspectiva, evidenciando un desconocimiento de lo que implica la interdisciplinariedad y el para qué de la misma, aunque se mencione como algo instaurado.

“Con el correr del tiempo, uno va haciendo otros análisis institucionales, el equipo no estaba armado a priori, no había intenciones, no es que se armó un equipo en función de algunos requisitos o lineamientos de trabajo, el equipo se armó con lo que había, ésta porque llegó, este fulanito porque no sé qué,

entonces es lo que tenemos y con esto trabajamos, no es que se pensó: bueno tiene que haber trabajadores sociales porque tal cosa y psicólogos por tal otra.” (Entrevista 4, Lic. en Trabajo Social)

Frente a estas circunstancias, se convierte en un desafío valerse de la definición que propone Stolkiner (2019) e intentar constituir equipos desde dicha postura. Cómo sostiene la autora, el trabajo interdisciplinario requiere de la construcción de un acuerdo acerca de la necesidad de trabajar de este modo, lo que significa entender que la respuesta que una tiene para el problema no lo soluciona en su conjunto, por ello, es imprescindible escuchar otras voces y trabajar frente a la idea de complejidad. En este sentido, teniendo en cuenta las múltiples aristas que atraviesan al campo pospenitenciario, una de las profesionales refiere:

“Lo que sucede también es que, una visión completamente personal, no hay profesionalización del laburo, quiero decir la problemática del delito es demasiado compleja, entonces una no puede quedarse en qué si lo ayudas a gestar un emprendimiento se resuelve el asunto, porque no, no es realista, si le dimos los \$40.000 para que haga el emprendimiento ¿qué pasó? Paso que está inmerso en un barrio con problemas de consumo, con un millón de cosas que vos no podés pretender que por esa única pata que vos abordaste, se solucionen las cosas.” (Entrevista 1, Lic. en Terapia Ocupacional)

Pensar el abordaje de situaciones complejas nos lleva a retomar las reflexiones de Saúl Karsz en relación a la necesidad de “subrayar la importancia práctica del trabajo teórico, el rol estratégico de la elaboración conceptual en el diseño de líneas de acción y de modalidades de intervención” (2006:10). Las problemáticas que experimentan las personas liberadas se comprenderán de manera distinta de acuerdo a los instrumentos que les profesionales utilicen para su análisis y de acuerdo a quién interviene y de qué modo. Por ello, el autor reconoce la importancia de revisar las categorías y representaciones, conscientes e inconscientes, con las que les profesionales abordan las intervenciones. Puesto que, según la pertinencia del análisis, no se encaran los mismos métodos, ni las mismas modalidades de intervención ni las mismas soluciones.

En la DPCAPP, las estrategias de intervención se construyen a partir de dos procedimientos: por un lado, desde las *entrevistas de ingreso*, que involucran el primer encuentro formal entre los profesionales del Área Social y las personas “tuteladas”, y, por otro lado, desde el *programa pre-libertad*, implementado cuando las personas aún se encuentran detenidas en las unidades penitenciarias.

2.1. Entrevista de ingreso en la institución

El protocolo mínimo de actuación institucional abarca la recepción del oficio judicial²⁵ por parte del Área Administrativa-Control y la atención de la persona “tutelada”, desde el mismo sector, cuando concurre por primera vez. En esta instancia se registran los datos básicos y la persona firma un acta donde declara que se compromete a cumplir las reglas de conducta impuestas judicialmente. Posteriormente, los profesionales del Área Social realizan la *entrevista de ingreso*, primera intervención en común para todas las “tuteladas” que entran bajo la órbita institucional.

En los primeros años, la entrevista se llevaba a cabo de modo individual con el profesional que estaba disponible, siendo indiferente un profesional de trabajo social o psicología. Tiempo después, como se explicó en el capítulo dos, el trabajo se reorganiza por equipos y se referencia el ingreso de las “tuteladas” por zonas distritales. En el encuentro se informaba a la “tutelada” sobre su condición legal y los requisitos a cumplir para mantener su libertad durante el proceso judicial. Los profesionales encuadran su rol explicando que la intervención se desarrollaría en el marco de control de dichos requisitos, debiendo responder a tiempos y requerimientos judiciales.

A modo de guía se completaba un formulario con diferentes ejes: datos personales, conformación familiar, situación socioeconómica y de salud, nivel educativo alcanzado, capacitación y formación, beneficios sociales percibidos, entre otros. En pocas palabras, “se revela como una foto de la situación en que se encuentra la persona cuando sale” (Entrevista 2, Lic. en Trabajo social), siendo un insumo importante para dar inicio a la asistencia que la “tutelada” requería y evaluar la posibilidad de tramitación de programas sociales según su situación singular. El propósito consistía en discernir qué cuestiones podrían trabajarse y qué temas profundizar para construir estrategias que contribuyan al proceso de reintegración social. En cuanto al formulario, tenía un formato preestablecido y cada equipo hacía hincapié en los ejes que consideraban prioritarios. Una de las entrevistadas expresa críticamente sobre el contenido de los ítems:

“Había una pregunta en la entrevista de ingreso que era ¿qué proyectas para tu futuro? eso era medio violento, preguntarle a alguien que sale de estar preso, que conocemos las dificultades, que tiene pocas posibilidades aunque tenga proyecciones, nosotros presentamos después una ficha alternativa, porque otra cosa también eran los espacios para completar, por ejemplo, en la

²⁵ El oficio judicial es un documento que resuelve, entre otros asuntos, el pase de la persona “tutelada” a dependencia de la DPCAPP.

pregunta sobre ¿qué proyectas? había un renglón y medio, o sea, ya hay un prejuicio en relación a eso, y te contestaban lo que podían, lo que tenía ganas, adelante de todo el mundo tenía que contar sus cosas.” (Entrevista 4, Lic. en Trabajo Social)

En este relato resurgen cuestiones desarrolladas en los capítulos anteriores, como los prejuicios que recaen sobre las personas liberadas y su exposición al momento de relatar información personal en un espacio compartido con otras personas.

Para poder dar respuesta a los requerimientos judiciales, los equipos de trabajo procuraban abordar las situaciones a través de un acompañamiento en el cumplimiento de las reglas de conducta. Por ejemplo, un acompañamiento en la búsqueda de cursos para la capacitación en oficios, en la gestión de turnos en caso de tratamientos por consumo problemático, en el comienzo de un emprendimiento, etc.

“Tratar de acompañarlo en el cumplimiento de lo que juez impone, esa es la diferencia que nosotros tenemos de nuestro abordaje con cualquier institución, digamos cual es la diferencia, en un efector de salud atienden la salud, nosotros lo que hacemos es a partir de las solicitudes judiciales pensar una instancia de trabajo con ese otro que se presenta y lo vamos a ver mensualmente, por un año, otras veces por dos o tres.” (Entrevista 1, Lic. en Terapia Ocupacional)

Pese las intenciones de mantener este proceso de trabajo y, a su vez, pautar futuras entrevistas, las profesionales relatan que permanecía en un plano ideal porque las estrategias de intervención, en la mayoría de las ocasiones, quedaban reducidas frente a la vorágine inmediatesta de la cotidianidad institucional. Si en la entrevista surgía la posibilidad de inscripción o participación en algún espacio se pensaba con el equipo, pero rápidamente, porque después sucedía que no volvían a encontrarse con la persona por el mismo desborde de situaciones, siendo muy difícil que alguene profesional esté disponible para continuar el seguimiento.

“La estrategia de intervención a veces es muy acotada, muy acotada ¿cómo te lo puedo explicar? Era muy difícil, resolvíamos lo del momento, estábamos recontra saturadas, era impresionante lo que trabajábamos (...) Era una cosa más inmediata, de ir a los tumbos e ir resolviendo en el momento como podías hacer.” (Entrevista 2, Lic. en Trabajo Social)

Incluso si no había una demanda particular de le sujeto o del/a juez/a en cuanto a la asistencia, el Área Social ni siquiera llegaba a realizar las entrevistas de ingreso a todes les “tutelades”. Esta circunstancia también puede reconstruirse a través de sus experiencias:

“Yo tenía que ir a firmar y si quería hablar con alguna trabajadora social o psicóloga, tenía que pedir yo para hablar, porque si no firmas y te vas (...) Pude hablar con alguien, pero bueno, no sé qué se yo, todo bien, pero si no te pones las pilas vos no te da una mano nadie. Es todo un fantasma, están pero no están. Yo pedí hablar, porque tenía inquietudes, porque necesitaba una mano, pero nada.” (Leonel, “tutelado”)

“Yo fui y me agarró justo el cambio de gestión, porque salí en libertad en diciembre y ellos argumentaron que por el cambio de gestión solamente cumplían una función de control (...) Después fui en febrero a preguntar que me podían plantear en cuanto a mi libertad, más que nada para ver que dicen ellos, hacía dos meses que estaba en libertad y si había algo me embarcaba, pero sobre todo quería saber que le decían ellos a un pibe que salió en libertad. Y nada, me atiendo una sola vez una psicóloga y yo le comenté que estaba estudiando trabajo social, que me había ido con libertad condicional y me dijo que estaban cumpliendo una función de control, que por el momento ellos no podían dar nada. Creo que años anteriores si estaban sumando a talleres o proyectos, y en algunos momentos inclusive se financiaban microemprendimientos”. (Manuel, “tutelado”)

En función de las respuestas plasmadas, y dada la desproporción entre el personal profesional y la población “tutelada”, observamos que se priorizaban intervenciones con aquellas personas que demandaban tener una entrevista y en casos donde se revelaban situaciones sociales que eran urgentes de responder. Esto supone que, la mayoría de las veces, las estrategias se limitaban únicamente a las entrevistas de ingreso, sin mantener instancias posteriores donde re trabajar las problemáticas surgidas en ese primer encuentro con cada persona supervisada que lo requiera. En resumen, la llegada del oficio judicial al Área Administrativa-Control sumado a la gran dificultad por parte de los equipos para entrevistar a toda la población “tutelada” da la pauta que la función de asistencia cumplía un rol secundario o complementario para la institución, viéndose desvalorizada en la práctica cotidiana.

2.2. Intervención profesional en el marco del programa pre-libertad

Cómo ya se ha mencionado, la intervención profesional también puede comenzar cuando las personas todavía se encuentran privadas de su libertad. Esta modalidad se enmarca en el *Programa Prelibertad* que tiene como finalidad la vinculación con los detenidos tres meses antes de su salida, preparando el retorno al medio libre. Los profesionales de la DPCAPP concurren a las cárceles de la provincia para mantener entrevistas con las personas detenidas próximas a salir, todo ello mediante un trabajo coordinado con los equipos

profesionales del Servicio Penitenciario (Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social –EARS-)²⁶.

En un inicio las profesionales se dirigían a las distintas cárceles para realizar las entrevistas correspondientes y empezar a conocer a los internos, pensando junto a ellos su trayectoria en el afuera. Sin embargo, con el paso de los años fueron reconociendo una serie de impedimentos: el tiempo que conllevaba trasladarse hacia las unidades penitenciarias, tardanzas para reunirse con los internos una vez allí, falta de información y datos sobre el proceso judicial de los mismos, la no concurrencia a la DPCAPP a pesar de haber realizado las entrevistas de pre-egreso.

“Me parece a mí que nunca fue lo prioritario, quedó invisible a través del tiempo. En realidad, era mucho esfuerzo para los equipos hacerlo, cada 15 días ir a distintas unidades, a todas las unidades del sur de la provincia, un desgaste físico muy importante, porque ingresar era complicado, la movilidad también era complicada, desde el área administrativa disponer del auto para que nosotras vayamos a la cárcel era todo un tema, que nos llevaran y a lo mejor llegabas a la unidad y había un conflicto y no podías entrar. Entonces era agotador y difícil.” (Entrevista 3, Mg. en Trabajo Social)

En este contexto, las profesionales impulsaron modificaciones con el objetivo de viabilizar la puesta en práctica del programa. En primer lugar, el encuadre de la entrevista pasó a ser considerado fundamental: la explicación del motivo del encuentro, el significado de la continuidad de la pena en el afuera, la importancia de cumplir con la firma en la DPCAPP. Información básica que la persona próxima a salir debía tener para conocer el estado de su causa judicial y evitar así que el desconocimiento llegue a ser un impedimento para el cumplimiento de las reglas de conducta.

“A partir del recorrido que el interno había hecho en la unidad, los espacios que había participado, si había trabajado, le preguntamos si había posibilidad de tener laburo afuera, como estaba la relación con la familia, con el barrio, para ver si en esos tres meses antes de la libertad podríamos preparar algo para cuando saliera. En realidad, ese es el laburo que hay que hacer, entrevistar a los internos, trabajar con las profesionales de las unidades, inclusive en algunos casos conseguimos que ellas nos hagan un informe del recorrido institucional y de lo que habían podido laburar con la familia, para que cuando nosotros lo entrevistemos, diseñemos con el interno cómo va a ser el momento de su egreso. Había casos en donde realmente podemos laburar, que se yo te decían: si tengo un tío que tiene una fábrica, bueno ¿te interesa que nosotras vayamos y nos entrevistamos con tu tío? Ver si tiene posibilidades de incorporarte, aunque sea temporalmente; ese es el trabajo que

²⁶ Así se denominó a los equipos interdisciplinarios situados en el interior de las cárceles (antes llamados Organismos Técnico-Criminológicos) desde el Documento Básico propuesto en 2008.

se debería hacer, pero ¿con cuántos podríamos hacer eso si teníamos casi mil?” (Entrevista 4, Lic. en Trabajo Social)

En vistas de que no se llegaba a realizar la cantidad de entrevistas individuales correspondientes, una segunda modificación fue el diseño de talleres grupales:

“Íbamos a las unidades y organizamos talleres, se armaban grupos con los que estaban pronto a salir en libertad y la idea era acercar a referentes de salud, de educación, de cultura, que les puedan dibujar un panorama de los programas que había vigentes en ese momento, para que ellos se vayan interiorizando, pero no funcionaba porque también un interno que estuvo tanto tiempo ahí adentro, y hablar de lo que sucede hoy para dentro de tres meses, la verdad que la propuesta nuestra tampoco era tan interesante.” (Entrevista 4, Lic. en trabajo social)

Todos estos impedimentos desencadenaron el cese de actividades. Concretamente, se decidió dejar de concurrir a las cárceles debido a la falta de personal, porque realizar este trabajo requería de otro equipo profesional dedicado exclusivamente a las tareas mencionadas. Por tales motivos, se recurrió al diseño de otra modalidad: realizar las entrevistas presenciales en la sede de la DPCAPP con aquellas personas que gocen de salidas transitorias.

“Lo que solíamos hacer, que resultó bastante, fue que vengan a la oficina, entrevistar a esas personas que estaban en condiciones, que en términos de progresividad ya habían accedido a las salidas transitorias, entonces se gestionaba exclusivamente una salida para ir a la entrevista, para que se le informe de cómo era el ingreso y si tiene alguna otra cosa para trabajar (...) Pero estamos hablando de un 1%, y si había alguna situación puntual, ellos podían requerir nuestra intervención para que vayamos a la cárcel, pero no sostener esto sistematizado porque no tenía ningún efecto concreto.” (Entrevista 1, Lic. en Terapia ocupacional)

A pesar de los obstáculos en su implementación, las entrevistadas manifiestan que sería fundamental realizar un trabajo de pre-egreso con el fin de fortalecer las redes afectivas y comunitarias que dispondrán las personas detenidas llegado el momento de la libertad. De hecho, las estrategias arriba mencionadas se inscriben en esta línea y evidencian un compromiso profesional para incentivar la puesta en práctica del programa.

En paralelo a estas reflexiones, resulta de interés plasmar las experiencias de las personas liberadas. La mayoría manifestó que durante su proceso de detención no recibió información oficial acerca de las funciones de la DPCAPP. Se destacan a continuación dos respuestas:

“Ahí adentro se toca de oído el patronato, se sabe muy poco. El que estuvo en cana y sale a la calle, pero volvió a entrar te cuenta un poco, que va a firmar todos los meses, más que eso no sabes, es cómo una institución, una parte del

Estado que, a ver cómo explicarlo, mientras menos sepas mejor ¿Me entendés? yo noto eso, en cana ni figura el patronato, mientras menos sepas que existe un organismo que en teoría tendría que seguir en el posencierro, que incluye a los pibes en algún proyecto, o que te financian algo, seguí durmiendo y vení a firmar.” (Manuel, “tutelado”)

“Mira, siempre escuchaba de los chicos que salen con permiso, sabía que había un lugar donde tenían que ir y firmar, pero de los años que estuve nunca hubo un contacto con Patronato, que yo sepa, nunca vi que hayan ido a hacer un taller, algún espacio, entrevistas, algo.” (Marcelo, “tutelado”)

A su vez, en consonancia con los discursos de las profesionales, resaltan la ausencia de encuentros o entrevistas que debían realizarse en el marco del programa pre-libertad. Solo Leonel refiere haber tenido un encuentro:

“Fueron a entrevistarme, a ver que quería hacer, qué proyectos tenía para cuando salga, pero van, te preguntan, toman nota todo eso, pero después es hablar cómo que se yo, con nadie, queda todo en el aire.” (Leonel, “tutelado”)

A diferencia, tanto Susana como Manuel y Marcelo recuerdan no haber sido entrevistados:

“Nono, a mí la única psicóloga que me entrevistó fue de la OTC²⁷, pero era todas las veces que yo modificaba las horas para las salidas, yo presentaba la extensión de horas y al mes más o menos venía la psicóloga de la OTC, me entrevistaba, todo eso y se iban, y no volvían hasta que yo vuelva a pedir más horas.” (Susana, “tutelada”)

“No fue nadie. Antes de salir en libertad condicional no, más que la gente del EARS capaz pero no, lo que pasa que yo tenía cabida para salir todos los días afuera del pabellón, y hasta ahí nomás me ayudaban, no sé si tanto con pensar el posencierro. Y eso, no recuerdo meses antes de irme en libertad tener alguna entrevista, otra sogá que me hayan tirado.” (Manuel, “tutelado”)

“La verdad, no, no recuerdo que haya ido nadie. Lo que sí que la que me había hecho contacto era mi terapeuta, ella me hizo contacto, me paso dos o tres números para que llame, que posiblemente me iban a poder ayudar en algunas cosas. Pero de patronato no, yo con patronato nunca tuve contacto.” (Marcelo, “tutelado”)

²⁷ El OTC es el Organismo Técnico Criminológico. La ley nacional 24.660 lo menciona como el equipo interdisciplinario en cárceles encargado de la realización de los informes y “tratamientos” de las personas privadas de la libertad. En Santa Fe, luego del Documento Básico y del Protocolo de Intervención, pasó a denominarse EARS. En el año 2016 con el Decreto 4127/16 se restituye el OTC con tareas diferenciadas de los EARS, conviviendo actualmente ambos, encargándose el OTC de los informes y dictámenes relacionados a la progresividad de la pena en la que implique decisión judicial, y el EARS de los acompañamientos de la pena en los establecimientos penitenciarios.

En definitiva, se coincide en la importancia de generar instancias o espacios dentro de las unidades penitenciarias que tengan por objetivo proyectar el escenario de egreso:

“Eso tendría que existir ya desde el vamos, porque después vos los escuchas y lo primero que hacen, es decir - ay los que salen de la cárcel, los que salen de la cárcel- todos hablan, pero nadie sabe porque vuelven a reincidir, porque los pibes que salen de la cárcel tienen que volver a delinquir. Todos miran el error, pero nadie mira el verdadero problema.” (Leonel, “tutelado”)

“Yo creo que sí, creo y quiero que sí, pero que no quede solamente en entrevistas, que no sea solo entrevistas para llenar papeles y cumplir ahí un trabajo, sino que de verdad funcionen después de la cárcel. Ojalá que si.” (Manuel, “tutelado”)

“Para mí sí, es más, yo conozco pibes que nunca tuvieron un vínculo con nadie, para mí si estaría bueno que eso se diera más, porque hay algunas veces que se da, no te digo que a nadie, de 100 que se yo se debe llegar a 10, pero si estaría bueno que suceda, que traten de conocer a los pibes, que le pasa a una persona que está detenida.” (Marcelo, “tutelado”)

Desde nuestro punto de vista, tomando como sustento los discursos de las personas liberadas y de las profesionales, resulta de suma importancia constituir un modo de trabajo previo al egreso considerando el desarrollo de herramientas para la posterior inclusión en espacios con anclajes territoriales. Aunque dichas herramientas no son suficientes si no se garantizan ciertas necesidades básicas. Son frecuentes las historias de personas que salen de la cárcel sin documento nacional de identidad, sin ropa de abrigo ni acceso a una vivienda, sin dinero para alimentarse o transportarse.

3. Miradas de las trabajadoras sociales sobre su función en la DPCAPP

En los capítulos anteriores hemos explicado que los equipos pertenecientes al Área Social se integran por profesionales de trabajo social, psicología y terapia ocupacional. Su labor principal se enmarca en la función de asistencia que tiene la institución, la cual implica tanto un acompañamiento, orientación, atención de le sujeto liberade en los primeros meses del egreso carcelario, como así también, el control mediante la supervisión del cumplimiento de los requisitos judiciales para mantener su condición de libertad.

En el Memorándum citado se aclara que: “los equipos se organizarán de manera autónoma pudiendo realizar todas las tareas independientemente de su profesión. Todos los equipos deberán realizar el seguimiento del cumplimiento y asignación de las reglas de conducta fijadas judicialmente y el seguimiento de las derivaciones espontáneas que realice cada equipo. Sin perjuicio de ello cada profesional dentro de cada equipo será referente de

temáticas determinadas, debiendo implementar los programas existentes para cada temática y siendo referentes de los mismos” (Memorandum 1/2017). De estas líneas se desprende que la terapeuta ocupacional se encarga de lo vinculado a instituciones laborales, emprendimientos autogestivos y cooperativos, economía social, educación para el trabajo, cursos de oficio. Los psicólogos se ocupan de temáticas relacionadas a salud mental y tratamiento por adicciones, y las trabajadoras sociales se dedican a la asistencia inmediata, documentación y vivienda. A su vez, las dos últimas profesiones trabajan con salud integral, educación formal y no formal, tareas comunitarias, entre otras. Se determina así un parcelamiento de las tareas, sin poder identificar que la solución a los temas o problemas que las personas “tuteladas” traen consigo puede ser inter-venido desde distintas miradas, pero en una construcción conjunta entre los profesionales.

Pese a estas divisiones, se sostiene que en la práctica no sucedía una distinción tan tajante entre roles “si yo tengo que hacer una derivación al centro de salud, la hago, mismo la Trabajadora social si tiene que derivar a un curso de capacitación lo hace, no es tan cerrado.” (Entrevista 1, Lic. en Terapia Ocupacional). Entonces ¿Qué acciones diferencian al Trabajo Social de las otras profesiones? ¿Cuáles son las competencias que la institución reconoce en el trabajo social para su contratación? ¿Qué lugar ocupa dentro de la institución?

A partir de aportes teóricos que valoramos pertinentes, y con la intención de responder aquellos interrogantes, creemos necesario realizar una breve reconstrucción del perfil profesional hacia el interior del campo de ejecución penal, siendo la DPCAPP una agencia que lo integra.

Corona (2018) indica que en sus inicios el Trabajo Social fue representado cómo una disciplina menor, configurándose en “los ojos y oídos del juez” en términos de “auxiliares sociales”. Así, la instrumentalización de dispositivos de indagación, vigilancia y control social fueron dibujando los contornos profesionales y moldeando el ejercicio hacia una posición subalterna dentro del sistema judicial, ya que, dichas tareas se tornaron significativas para la labor que realizaban los magistrados.

De esta manera, las instituciones que enmarcan sus actividades en torno al código penal, a la ley de ejecución penal, y otras normativas relacionadas, ubican a los profesionales de trabajo social en lugares de comunicación ante pedidos de la misma institución que los contrata o del sistema judicial. Esos “pedidos” o “encargos” se materializan en informes sociales, socio-ambientales, socioeconómicos, es decir, en pedidos de información sobre le

sujete que atraviesa un proceso judicial, al cual solamente el trabajo social puede dar respuesta. Esta exclusividad hunde sus raíces en la propia historia, en tanto profesión que indaga acerca de la vida de las personas a través de la implementación de diversos dispositivos de control y/o corrección, evitando con ello la generación de conflictos sociales que pongan en tensión el orden social establecido.

Al respecto, Corona (2018) afirma que, en su mayoría, los informes nombrados se relacionan con diagnósticos de predicción de acciones futuras o con respuestas sencillas a problemáticas complejas: informar si una persona volverá a delinquir, si cumple con las exigencias que se le impusieron, si es peligrosa para la sociedad, etc. Por lo tanto, estos pedidos realizados a trabajo social aguardan respuestas instituidas, con formatos estipulados que deben decir lo que las instituciones quieren oír. En suma, la compleja realidad social debe encajar en el molde estructurado que ofrece el sistema judicial para decidir sobre la vida en libertad de las personas. Teniendo en cuenta estas particularidades, se intenta desentramar si las trabajadoras sociales de la DPCAPP, ejerciendo profesionalmente en una institución permeada por el control, se enfrentan a este tipo de prácticas y que posibilidades existen de incrementar otras acciones instituyentes.

3.1. ¿Para qué piensan las profesionales de Trabajo Social que son convocadas desde la institución?

Las funciones atribuidas a nuestra profesión se caracterizan por su ambigüedad. Surge de las entrevistas una razón fundamental: la intangibilidad de las intervenciones y el desconocimiento de las autoridades políticas sobre el ejercicio profesional.

“Muchas veces al desconocer lo que una hace en lo cotidiano del trabajo parecería que una no hace nada, con todo lo que requiere, por ejemplo, parecería que una entrevista de una hora y media se pierde el tiempo hablando con la gente, que está hablando está tanto tiempo con una persona.”
(Entrevista 3, Mg. en Trabajo Social)

De parte de las entrevistadas también se observan interpretaciones diversas sobre las funciones demandadas institucionalmente a trabajo social:

“A ver, en primera medida, desde la institución es convocada no por una demanda para ampliar la ciudadanía, ampliar los derechos, tratar de hacer una cosa tan así romántica. Desde la institución se piden trabajadores sociales porque es lo que el juzgado necesita y también cuando aparecen cuestiones sociales que hay que hacer seguimiento, cuando se pone más complejo el panorama. Pero, sobre todo, tiene que ver con esta función del Trabajador Social en la ambiental, que los jueces necesitan para definir cuestiones

legales. La verdad, si yo tuviera que decir: si, el trabajo social es convocado porque se piensa en una ampliación de la ciudadanía, pero no, eso no es así. Las funciones tienen que ver con ser funcionales al sistema judicial y a la función de control, es decir, ir tratando de que no explote la cuestión, y cuando explota tiene que ir el trabajador social y ofrecerle comida, cosas materiales.” (Entrevista 2, Lic. en Trabajo Social)

En el primer relato aparece una lectura de la profesión vinculada a las perspectivas teóricas antes mencionadas. Es decir, se concibe al trabajo social como agente de control social siendo convocado para apaciguar conflictos sociales y mantener el orden. A su vez, la profesión aparece representada como subsidiaria del poder judicial limitando las estrategias de intervención a pedidos solicitados por los funcionarios de tal organismo, centrando la demanda en una dimensión instrumental.

“El equipo profesional estaba para cumplir las cuestiones administrativas de ver si la persona efectivamente ingresó. Después si vos lo hacías o no, daba lo mismo, si vos te ponías y decías esta persona ingresó vamos a ver que hacemos, bárbaro, sino nadie te decía nada, quedaba a criterio del profesional. Era mucho trabajo administrativo, eso era lo que contaba, tener todas las planillas al día, que informes si vino, si no vino (...) Cómo que el trabajo social estaba para eso, para la repartija, particularmente tengo un problema con esa tarea, no me gusta gestionar porque trabajé muchos años en una comuna y me agoto la gestión de las tarjetas, de pensiones, entiendo que eso es fundamental, pero que no sea lo único.” (Entrevista 4, Lic. en Trabajo Social)

En este segundo discurso las funciones refieren tanto a tareas administrativas-burocráticas como de gestión, incluyendo esta última todas las actividades que tienen como objetivo procurar y obtener recursos, así como articular su utilización. Cuantas menos prestaciones están disponibles en la institución, se amplía esta labor, ya que, se requiere de todo un trabajo de búsqueda de información, de análisis, de vinculación con otras reparticiones (Oliva, 2001).

“Básicamente la idea del trabajo social ahí, yo creo que no se dice, pero lo que más o menos planteaba en la tesis, es de alguna manera garantizar derechos vulnerados para que la pobreza no sea un requisito más para volver a la cárcel, porque al final queda supeditado a la imposibilidad de las características socioeconómica de los tutelados que no pueden cumplir con las obligaciones, lo que sería judicializar la pobreza. Si nosotros ni siquiera cómo Estado podíamos garantizar derechos, ¿cómo esa persona iba a poder acceder a realizar lo que era su medida de control para garantizar su libertad? porque de eso dependían, si no iban a firmar tres veces seguidas y te piden una orden de captura.” (Entrevista 3, Mg. en Trabajo Social)

Por último, el tercer fragmento reconoce la perspectiva de derechos que la política pública progresista pretendió imprimir en las instituciones de ejecución penal, pero trasluce

un determinismo acerca de la asociación lineal de la pobreza con el delito. Dando a entender que el trabajo social sería quien debe buscar justificativos acerca del no cumplimiento en base a la condición social de le sujeto, o en otra interpretación, el trabajador social es quien debe impedir que le sujeto, movido por su pobreza, vuelva a delinquir.

3.2. Tensión en el ejercicio profesional y reproducción del mandato institucional

Los profesionales de trabajo social se insertan en el mercado laboral como asalariades, bajo una relación de compra y venta de su fuerza de trabajo especializada. Esta condición significa que no disponen de todos los medios necesarios para concretizar su trabajo, debido a que estos son provistos por el organismo que les contrate (Iamamoto, 2003). Sin embargo, los trabajadores sociales disponen de una relativa autonomía teórica, técnica y ético- política, derivada de los vínculos establecidos junto a los sujetos con los que trabaja, del lenguaje utilizado como instrumento básico y de la lectura y seguimiento de los procesos sociales.

“Durante la jornada de trabajo, la acción creadora del Asistente Social debe someterse a las exigencias impuestas por quien compró el derecho de utilizarla durante un cierto periodo de tiempo siguiendo las políticas, directrices, objetivos y recursos de la institución empleadora. Dentro de esas condiciones se materializa la autonomía del profesional para conducir sus acciones. El asistente social preserva una relativa independencia en la definición de las prioridades y de las formas de ejecutar su trabajo.” (Iamamoto, 2003:119)

De esta forma, los procesos de intervención se desarrollan en escenarios marcados por objetivos institucionales que pueden *coincidir o no* con los propios, y, además, entran en juego las demandas, visiones y objetivos expresados por la población usuaria. Así, los profesionales confrontan permanentemente con lo que efectivamente pueden hacer y con lo que se espera que ellos hagan, sentimiento que se acrecienta en instituciones verticalistas. Por ello, acordamos junto a Mallardi (2013) que es imposible pensar la intervención profesional definida de manera unidireccional por parte de los trabajadores sociales, a la inversa, deben tener la capacidad de aprehender los intereses y objetivos que coexisten en su espacio profesional y definir la finalidad que oriente sus prácticas de manera estratégica, asegurando la mayor viabilidad de sus intervenciones.

La DPCAPP es un organismo permeado fuertemente hacía el control, rasgo que repercute en los modos de pensar y actuar de los profesionales de trabajo social. Las intervenciones parten de un oficio judicial al que se debe responder, por lo cual se orientan en

base a eso, y aunque éticamente no acuerden, quedan sujetas a dar cuenta del tránsito de la vida de les sujetes.

“Cuando nosotras arrancamos estaba medio cruzado, el trabajo social hacía tareas de control, hacíamos controles domiciliarios, el control estaba en ese momento y estaba la asistencia también. Pero si, nosotros hacíamos tareas de control, en todo sentido, cuando ibas a intervenir se miraba si la persona estaba cumpliendo y según si estaba cumpliendo se intervenía o no.” (Entrevista 2, Lic. en Trabajo Social)

Aquí puede verse a las claras que la asistencia era subsidiaria del control, en tanto les sujetes sólo podían acceder a la asistencia (y a la que la DPCAPP podía dar) si se encontraban cumpliendo las reglas de conducta, es decir, si se sometían al control institucional. Condición que se refuerza en el siguiente fragmento:

“En las intervenciones del equipo, si o si primaba el control, las intervenciones iban a ser en función de eso, si el sujeto que iba a la institución no estaba cumpliendo no se podía habilitar ni siquiera la asistencia, llamá asistencia a poder aplicar al equipo profesional.” (Entrevista 3, Mg. en Trabajo social)

Por otro lado, los requerimientos judiciales determinaban las intervenciones de las trabajadoras sociales, ya que, en varias ocasiones, no dejaban lugar para acompañamientos relacionados con otras dimensiones, entre ellas, la asistencia.

“Salir corriendo cada vez que el juzgado pedía algo, nosotras pensamos cosas para hacer como iniciativa nuestra, que salga del patronato, pero siempre quedaba como relegado si había un oficio judicial, viste esta cosa de que si el poder judicial te pide algo vos tenés que salir corriendo.” (Entrevistada 4, Lic. en Trabajo Social)

Además, se mencionan otras prácticas que inevitablemente surgían en el ejercicio profesional:

“Por ejemplo, cuando te piden los informes ambientales para un juzgado está el control, porque vas, hablas con la gente, ves si cumple, si no cumple, no es que uno va directamente a preguntar eso, pero hay una tensión, porque estás yendo, estas preguntando y estas mirando, es insoslayable como que no lo podés evitar.” (Entrevista 2, Lic. en Trabajo Social)

Las funciones se entrecruzaban diariamente “quedamos un poco atadas, porque cuando nos subíamos al móvil para hacer los ingresos de arresto domiciliario, nosotros salíamos con la gente de control” (Entrevistada 4, Lic. en Trabajo Social). Situaciones similares ocurrían al momento de programar viajes hacia otras localidades para la toma de firmas, induciendo a las trabajadoras sociales para que aprovechen la salida y realicen otras tareas necesarias.

La presencia de estos dos ejes de acción -asistencia y control- dentro de una misma institución acababa por deteriorar la relación intersubjetiva que podría entablarse con las personas “tuteladas”, provocando tensiones y desconfianzas difíciles de soslayar e impidiendo también el desarrollo de un ejercicio profesional orientado a la ampliación y garantización de derechos. Mas allá de las decisiones y acciones para diferenciarse, los profesionales se enmarcan en un organismo de control y, habitualmente, son identificados con esta práctica.

“La contradicción entre que controlamos o asistimos, eso viste, no puede ir de la mano, yo cuestiono esa estructura en esa institución, no me parece que tengan que estar en el mismo lugar las dos cosas.” (Entrevista 4, Lic. en Trabajo Social).

En los relatos plasmados puede notarse como el mandato institucional de control emerge más explícitamente que en otros organismos estatales, reflejando un eclecticismo propio entre las funciones de control y reintegración social de les “tutelades”: aunque oficialmente se promuevan acciones para posibilitar otras trayectorias de vida, la realidad es que los recursos necesarios para lograr este objetivo eran -y continúan siendo- insuficientes. En definitiva, ¿de qué manera es posible alejarse de las representaciones tradicionales para construir otras alternativas que garanticen derechos ciudadanos? ¿cómo crear estrategias de intervención que no recaigan en un mero control? ¿se puede, a través del control social inherente a la profesión, restituir derechos vulnerados?

Cazzaniga (2000) propone repensar el concepto de control social con el fin de identificar posibles líneas de fuga en la propia intervención. La autora sostiene que los trabajadores sociales nos hemos desempeñado históricamente como mediación entre situaciones de exclusión – inclusión.

“Se trata, así, de una intervención profesional que se juega (y se ha jugado) en las formas en que se van prefigurando las superaciones que la sociedad ha intentado dar a las grietas que en termino de desigualdades sociales se abren en el seno mismo del cuerpo social.” (Cazzaniga, 2000:32)

Este rol o lugar, no es necesariamente cómodo, sobre todo en una sociedad profundamente contradictoria y desigual. Por ello, para Cazzaniga (2000) tenemos la difícil tarea de caminar por la línea del límite, que en la práctica cotidiana se materializa en una suerte de evaluación de la vida de otros, independientemente del espacio ocupacional en el que nos desempeñemos, con el objetivo de encontrar mecanismos apropiados para lograr su inclusión. Precisamente, advierte que es en este punto y en el modo en que se pone en acto la evaluación, que la intervención profesional se juega como control social o como instancia de aporte a la

construcción de autonomías y responsabilidades, y donde también se expresan las prácticas profesionales heterónomas o proclives a una intervención inscrita en la particularidad disciplinar.

Por otra parte, menciona que las practicas socioasistenciales emergen en las sociedades occidentales como intervención, es decir, como prácticas especializadas de función restauradora de las fisuras sociales tendientes a la integración cuando la sociedad se vuelve más compleja. De este modo, se pueden marcar diferencias sustantivas entre las acciones desplegadas por la beneficencia como deber moral de tutela y los dispositivos de protección estatal basados en los derechos sociales, pero ambas intentan da respuesta al “exceso” que no incorpora el orden social dominante mediante mecanismos de clasificación y control. Exceso que se expresa bajo los rútilos de problemas sociales o cuestión social que hacen “peligrar” ese mismo orden. Nuestra profesión surge en este marco, junto a tantas otras, para responder como “especialistas”, para diagnosticar los problemas y definir alternativas de transformación. De esta manera, Cazzaniga (2000) sostiene que el mandato de origen del trabajo social esta signado por el disciplinamiento, donde el espacio de la vida cotidiana, y particularmente, las condiciones de vida de determinados sectores sociales pasan a ser variables centrales de inspección y control. Estas prácticas van resignificándose de acuerdo a las configuraciones que asume lo social y a los posicionamientos teóricos y éticos que como tendencia se van dando al interior de la profesión.

Entonces, es posible reconocer que existe un componente estructural de dependencia de Trabajo Social a los dispositivos hegemónicos de la intervención social, condición que según el tratamiento teórico a la que la sometamos, ofrecerá la posibilidad de comprender los grados de autonomía que puede desplegar la intervención profesional. La autora propone pensar este aspecto desde un enfoque critico que permita develar su dialéctica constitutiva, esto es: comprender que participamos de los dispositivos de intervención social construidos en el escenario capitalista, y por lo tanto, la impronta de control social es inherente a esos mismos dispositivos como forma de mantener el orden, lo que no debería significar mimetización del trabajo social a los mismos.

Al desempeñarse el trabajo social como mediación entre exclusión-inclusión, existe una vinculación profesional ineludible con los sujetos marginados del orden material y/o simbólico y las condiciones de vida de los mismos. Esta condición, según Cazzaniga, nos permite decir que las condiciones de vida de los excluides han sido siempre el foco de atención,

“la cuestión en todo caso radica en los modos en que hemos comprendido y problematizado a las mismas en relación con ese orden social que las configura” (2000:34).

Por lo tanto, la intervención no debe ser vista solo en relación con problemas singulares a los que intenta dar respuesta, sino que la profesión interviene en el campo de los discursos institucionales y sociales acerca de la cuestión social. Es decir, los saberes profesionales participan en el campo simbólico dirimiendo - o consolidando-, depende su posicionamiento ético-político, las construcciones discursivas y representaciones sociales sobre las condiciones de vida de los sujetos excluidos, las múltiples determinaciones que le dan origen y las consecuencias que pueden provocarse si no se les da respuesta, entre otros aspectos. Así, de acuerdo a las construcciones teóricas que se realicen, se estructurará la intencionalidad de la intervención, ya sea como tecnología de control o como práctica de reconocimiento de derechos. Estas lecturas permiten fortalecer a la profesión en su espacio de trabajo, aportando otras perspectivas para abandonar aquella visión de ser “meros ojos del juez”.

3.3. Espacio del Trabajo Social: relación instituido - instituyente

En vinculación con las ideas plasmadas en el apartado anterior, intentaremos dar cuenta la posición que ocupó nuestra profesión al interior de la institución y las posibilidades para desplazar y/o modificar prácticas instituidas. Esto es, el grado de apertura que existía en la DPCAPP para transformar esquemas de trabajo naturalizados.

En principio, podemos observar que la trascendencia de trabajo social fue modificándose de acuerdo a las gestiones provinciales de gobierno. Previo a la conformación de la DPCAPP, la Delegación sur del Patronato de Liberados no contaba con trabajadoras sociales, únicamente había tres radicadas en la delegación de Santa Fe. La profesional que ingresa a trabajar en el 2008, etapa en que se reestructura el organismo pospenitenciario, afirma que existió una intención política de fortalecer la función de asistencia:

“(…) Más allá de las cuestiones político-partidarias, que uno a lo mejor veía que trascendían nuestro trabajo, hubo un montón de situaciones que para nosotros fueron buenas para trabajar y poder comenzar a poner en tensión ciertas cosas que antes no se discutían. Entonces, yo creo que esa iniciativa de poder convocar y hacer lugar a la profesión, después generar lo que fue mi cargo que fue siempre vinculado a los abogados.” (Entrevista 3, Mg. en Trabajo Social)

Cuando se declara el estado de emergencia, una de las decisiones para fortalecer sus funciones fue la intención de incrementar puestos profesionales, sosteniendo que se ampliaría

bastante la cartera de trabajadores sociales. El objetivo era contratar un número de 20, dividiendo 10 y 10 en cada delegación- norte y sur de la provincia²⁸. No obstante, en virtud de la reconstrucción histórica que venimos realizando, la Delegación Sur no ha llegado, en ningún período, a tener de modo estable aquel número de profesionales, contrariamente, la cantidad ha sido sumamente fluctuante. Noción que se refuerza con el discurso de una de las profesionales, citado al inicio de este capítulo, quien sostiene “el Área Social estaba desierta y volvió a quedar desierta”.

En esta línea, otro suceso pertinente para pensar el lugar ocupado por trabajo social es el cargo de jefatura del Área Social, decisión que podría interpretarse como un reconocimiento hacia la profesión (aclarando que las demás áreas también tenían sus coordinadores).

“Cuando uno tiene un cargo más jerárquico tienen que ver más con cuestiones de gestión, y que se intentaba de alguna manera lograr eso que yo te planteaba de ser mediadora entre lo que es la dirección y los equipos, muchas veces en cuestiones específicas, todo el tiempo uno está negociando ciertas cuestiones, entonces esto de ser un facilitador entre uno y otro, y también obviamente responsabilidades cuando había directivas políticas que había que cumplir y el equipo no estaba de acuerdo, lamentablemente había que ponerse el cargo a cuestas y responder, porque eran cuestiones que tenían que ver con funciones, y después se discutía si correspondía o no. Pero básicamente es más de gestión y negociación.” (Entrevistada 3, Mg. en Trabajo Social)

No obstante, la duración del cargo fue de dos años –de inicios del 2015 a inicios del 2017-, y después de su retiro, la profesional no fue reemplazada ni se volvió a diseñar una coordinación del área. Circunstancia que, al fin y al cabo, pone en entredicho el lugar pensado para trabajo social.

Por otro lado, reconociendo que dentro de instituciones de control es más complejo quebrantar lógicas enraizadas, se les preguntó a las entrevistadas si notaban límites en el ejercicio profesional.

“Es una institución donde se baja línea, un lugar muy verticalista, lo que uno opine es como medio limitado, puedes generar alguna cuestión, pero yo lo veo como un lugar verticalista, que es difícil hacer propuestas.” (Entrevista 2, Lic. en Trabajo Social)

En este sentido, aparece que los límites eran establecidos, sobre todo, desde la jefatura del Área Social:

²⁸ En capítulo dos hemos analizado el Plan de Emergencia y el propósito de la gestión política de acrecentar el número de profesionales del Trabajo Social (ver pág. 43)

“Ella (la jefa) estaba muy apropiada de la institución, porque estaba desde hace mucho tiempo, entonces no había mucha posibilidad de abrir, lo que estaba instituido, estaba instituido y todo lo que proponíamos era porque queríamos ir a cambiar las cosas, entonces era medio difícil. Había una modalidad cómo de individualizar, de dividir para que no se genere lo colectivo.” (Entrevista 4, Lic. en Trabajo Social)

“Era difícil aprender con ella, porque se enojaba si te equivocabas, entonces era una cuestión más administrativa y no te dejaba volar mucho con las estrategias. Era muy acotada, nos mantenía dentro de cierta zona y si vos te salías un poco ella enseguida te lo marcaba, fue bastante complicado particularmente ese perfil que encontramos nosotras, tuvimos esa particularidad, un perfil de una persona bastante compleja en lo laboral.” (Entrevista 2, Lic. en Trabajo Social)

Según relatan, las prácticas de trabajo estaban demasiado instituidas, siendo difícil problematizar su ejercicio. Por ejemplo, los formularios de la entrevista de ingreso:

“Los informes de ingreso tenían un formato, ya casi con los párrafos y todo, y cuando vos te salías de ese formato siempre ese informe volvía a tu escritorio por alguna corrección, que a veces era válida, pero muchas veces no, todo el tiempo estaba presente el temor de modificar.” (Entrevista 4, Lic. en Trabajo Social)

Lo mismo sucedía con los informes socioambientales redactados luego de una visita domiciliaria. El contenido, en varias ocasiones, se reducía a detallar las características de las viviendas a pesar de la relativa autonomía con la que se pueden manejar para incluir otros aspectos relevantes en su redacción:

“Cuando vos le quieres poner una impronta, porque yo no voy a ir a ver solamente si tiene techo de chapa, piso de tierra, había ciertos límites que te recortaban, que para que ponías y agregabas otras cosas, estaba todo mecanizado, medio cómo formularios a completar.” (Entrevista 4, Lic. en Trabajo Social)

En este sentido, se relata que ciertas decisiones cuestionadas desde los equipos profesionales por no acordar política o ideológicamente, en realidad se interpretaba como falta de voluntad para trabajar:

“Te decían que la gente de control no podía ir a realizar las visitas a quienes estaban bajo arresto domiciliarios y tomarles la firma, entonces nos convocaban, y si vos lo cuestionabas era de vago, que no querías trabajar, no porque teníamos un posicionamiento o un argumento sobre porque no hacerlo.” (Entrevista 4, Lic. en Trabajo Social)

En contraste con estas perspectivas, quien fuera jefa del Área Social estructuró su respuesta planteando que los condicionantes surgían por la urgencia cotidiana del trabajo:

“Yo creo que la vorágine del trabajo hace que a veces una quede pegada a cuestiones que tienes que dar cuenta, por ejemplo, los informes de un día para el otro, a mi profesión me encanta y siempre fue un desafío, con lo cual en todo momento uno trata de no estancarse y tratar de habilitar otras cosas (...) Por ahí esto de perder la creatividad tiene que ver con el cansancio, con dar respuestas inmediatas y urgentes. Pero bueno, en mi caso personal creo que sí, obviamente, quedaron un montón de cosas para hacer y hubo momentos de límites por parte de la gestión, de compañeras colegas y de la administración.” (Entrevista 3, Mg. en Trabajo Social)

Se reconocen los impedimentos nombrados, pero, al mismo tiempo, relatan ciertos periodos excepcionales en donde fue posible impulsar iniciativas de trabajo novedosas por parte de los equipos e, incluso, de algunas autoridades de turno (caracterizados por las profesionales como “aquellos directores más idealistas”). Igual que las articulaciones institucionales detalladas en el capítulo tres, esto también quedaba en voluntades individuales porque no se propiciaba un respaldo político a largo plazo, frustrándose ciertos procesos por falta de recursos.

“Nosotras teníamos todo el tiempo proyecciones, queríamos hacer cosas, pero no sé, era cómo un aplastamiento, creo que tiene que ver también con que no pasa nada, si ahí adentro se hace o no se hace es lo mismo.” (Entrevista 4, Lic. en Trabajo Social)

En resumen, a través de lo expuesto, se puede afirmar que la práctica profesional de trabajo social afrontaba limitantes al interior de la DPCAPP, tanto por ser una institución de control que no habilita grandes posibilidades de cambio como por las diferencias de trabajo con la profesional incorporada desde los primeros años. Esto da cuenta que la institución se organiza de una forma escalafonada y no tan democrática, mostrando, por ejemplo, diferencias jerárquicas y simbólicas entre integrantes de la misma profesión.

4. Trabajo social y políticas sociales. Una apuesta para ampliar la relación

Los equipos profesionales son quienes articulan con diversos organismos estatales para la gestión de programas sociales, registrando el número de personas que podrán incluirse, la fecha de apertura de la inscripción, los requisitos correspondientes, entre otros datos necesarios. Precisamente, en el marco de las “tareas varias” asignadas en el Memorándum 1/2017, tienen a su cargo: 1-Articular y coordinar con otros efectores, supervisar la implementación de los programas propios y externos, tendientes a procurar la inserción y capacitación laboral y social, el reforzamiento de los vínculos familiares, la obtención de documentación personal, el suministro de alimentos, medicamentos, vestimenta, alojamiento,

asistencia médica y psicológica, asesoramiento jurídico, traslado al lugar de residencia o asistencia médica, el apuntalamiento en la educación incentivando la finalización de los estudios, la orientación hacia un eventual tratamiento, la prevención de conductas de riesgo personal o social; 2-Trabajar para la incorporación de tutelados pos y probando a todos los programas sociales existentes; 3-Realizar la inclusión, seguimiento, acompañamiento de los tutelados a los programas propios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la provincia de Santa Fe y externos; y 4-Supervisar la ejecución de los programas previstos por el organismo.

Asimismo, el formato de los tres programas propios -Pospe, Extrema Vulnerabilidad y Microemprendimientos- establece, mediante el apartado “Operadores del programa”, que los profesionales están encargados de efectuar un diagnóstico sobre la situación de la persona “tutelada” indicando la necesidad y pertinencia de su incorporación a los respectivos programas, todo ello plasmado en un informe social favorable. De ser aprobado, el posterior acompañamiento y control de las cargas y condiciones también estará a su cargo.

A raíz de esta información y de las miradas de las entrevistadas, observamos que el ejercicio profesional queda circunscrito a una operatividad instrumental reproduciendo así un imaginario del trabajo social como mero ejecutor de los trámites burocráticos para el acceso a políticas sociales.

“Técnicamente para lo que venían o trabajaban ahí adentro nosotros hacíamos asistencia. Se entendía que éramos los ejecutores de esas dos o tres políticas y las gestiones de las otras y descartando todas las otras intervenciones, invisibilizando todo lo otro que una hace.” (Entrevista 3, Mg. en Trabajo Social)

Históricamente, los profesionales de trabajo social han sido uno de los agentes que implementa políticas sociales, actuando en relación directa con la población usuaria. Y precisamente por este ejercicio, por ser quienes están en contacto próximo con los sujetos, porque tienen conocimiento real acerca de sus vivencias, necesidades, - y también de sus posibilidades-, sería enriquecedora su participación en los procesos previos, es decir, en las etapas de formulación de políticas públicas y políticas sociales, incorporando y procesando las demandas de la población con la que trabaja. Una de las entrevistadas relata una experiencia particular vinculada a este tema:

“El director que estaba cuando yo trabajaba tenía iniciativa, cuando veía la posibilidad de articular con alguien nos integraba a los profesionales, nos invitaba a participar y a aportar, pero después igual nunca llegábamos a nada,

era un “cómo sí”, viste. Una vez había ido un diputado, o un senador, Pupi Blanco, tuvimos un encuentro, nos entrevistaron a mí y a la terapeuta ocupacional para que aportemos información que contribuya después a confeccionar un proyecto, que yo creo, es el recorrido que deberían hacer todas las políticas públicas, la confección de las políticas públicas, eso fue lo más cercano en esto de que sirva lo que una hace²⁹.” (Entrevista 4, Lic. en Trabajo Social)

Ante este escenario, es indispensable que los profesionales de la DPCAPP sean convocados a participar en los procesos de creación de políticas sociales, instituyendo otras prácticas que consoliden el ejercicio profesional. Al mismo tiempo, urge fortalecer las posibilidades de que los trabajadores sociales se ubiquen en lugares de decisión política y dirección institucional, cargos hegemonizados por el campo del derecho. Justamente, la participación en el diseño de las políticas sociales es una herramienta más que indicada para lograr estos objetivos y elevar los parámetros de valoración de la profesión. En palabras de Yamamoto (2003), esto exige romper con la actividad burocrática de las instituciones y trascender la rutina, porque el ejercicio de la profesión es más que cumplir horarios y realizar un conjunto de tareas preestablecidas. En este sentido, creemos como la autora que:

“Uno de los mayores desafíos que atraviesa el asistente social es desarrollar su capacidad de descifrar la realidad y construir propuestas de trabajo creativas y capaces de preservar y tornar efectivos los derechos, a partir de las demandas emergentes en el cotidiano. En fin, ser un profesional propositivo y no solo ejecutor.” (2003:33)

Cabe recordar que la Ley Federal de Trabajo social N° 27.072 sancionada en el año 2014, establece nuestras incumbencias profesionales, habilitándonos a:

- El asesoramiento, diseño, ejecución, auditoría y evaluación de: “A- Políticas públicas vinculadas con los distintos ámbitos de ejercicio profesional, tales como hábitat, salud, desarrollo social, discapacidad, educación, trabajo, medio ambiente, justicia, niñez y adolescencia, economía social, violencias sociales, género, minorías étnicas, ancianidad y adicciones, entre otros”, y “B- Planes, programas y proyectos sociales”.
- Integración, coordinación, orientación, capacitación y/o supervisión de equipos de trabajo disciplinario, multidisciplinario e interdisciplinario, aportando elementos para la lectura e identificación de la situación abordada, incorporando los aspectos

²⁹ Una iniciativa política vinculada a la problemática laboral es el proyecto de ley presentado por el diputado socialista Joaquín Blanco en el año 2016. Este busca garantizar un cupo laboral para las personas liberadas y propone que las empresas que realicen obras públicas incorporen entre sus trabajadores a presos que gocen de libertad condicional, estén bajo prisión domiciliaria, o próximos a cumplir la totalidad de su condena. Actualmente, se desconoce cuál es el estado parlamentario de dicho proyecto.

socioeconómicos, políticos, ambientales y culturales que influyen en ella, y proponiendo estrategias de intervención.

- Dirección y administración de instituciones públicas y/o privadas en diferentes niveles de funcionamiento y decisión de las políticas públicas.

A lo largo del escrito, y fundamentalmente, a través de los relatos de les entrevistades, se expusieron una serie de falencias inherentes a las políticas sociales destinadas a personas liberadas, las cuales no contemplan verdaderamente la complejidad del proceso posencierro. Para revertir estas circunstancias, las profesionales de trabajo social jugarían un rol significativo participando en la construcción de los problemas sociales con el objetivo de incorporarlos a la agenda estatal. Es decir, que las intervenciones contribuyan a los procesos de visibilización y politización de los problemas sociales. En este caso particular, aportar nuevas miradas para identificar la clase de obstáculos que enfrentan las personas liberadas y traducirlos en la construcción de políticas posencierro congruentes con el abordaje de los mismos. Por ello, creemos en la necesidad de que, al interior de la DPCAPP, se disputen aquellos discursos acerca de lo social cargados de estigmatización para con la población que ha pasado por la experiencia del encierro.

Para concluir, coincidimos con Lera (2015) en la importancia de asumir un lugar activo en todo el ciclo de construcción de la agenda estatal, habilitando un espacio potente para nuestras intervenciones profesionales. En otras palabras, aportar a los procesos de construcción de problemas sociales en términos de su interpretación, enunciación e instalación en la esfera pública y a la lucha por la materialización de respuestas por parte del Estado, en síntesis, a la política social.

A MODO DE REFLEXIONES FINALES

El desarrollo del presente trabajo se centró en conocer el funcionamiento de la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria (Delegación sur), prestando especial atención a la ejecución de programas sociales destinados a la población pospenitenciaria y a los procesos de intervención de los equipos profesionales en general y del trabajo social en particular. Llegando al final, se exponen en este apartado las ideas principales y se esboza una serie de reflexiones elaboradas a raíz del camino recorrido.

En primer lugar, la aproximación a los objetivos de este trabajo implicó contextualizar la llegada del Frente Progresista Cívico y Social, en diciembre de 2007, al gobierno provincial y el conjunto de modificaciones que impulsó esta gestión en el ámbito penitenciario y pospenitenciario, ambos estrechamente vinculados. La puesta en marcha de la “política penitenciaria progresista” en las cárceles de la provincia es un proceso que excede el tema abordado, aun así, creemos necesario mencionar brevemente algunas cuestiones. A pesar de su corta vigencia y de las resistencias que fueron apareciendo rápidamente en su implementación, se lograron introducir reformas materiales, pero también y, sobre todo, reformas simbólicas al plantear la necesidad de transformar sustancialmente la institución carcelaria y reconocer el incumplimiento de sus objetivos resocializadores. Ya para el año 2009, por diversos factores, la política progresista empieza a desestabilizarse, “(...) se comienza a abandonar lenta y paulatinamente sus ideas generales, y la presencia del control con respecto a la ejecución de los principios enunciados en el Documento Básico se vuelve laxa y débil” (Arce, 2018:74). Su declive se fue agudizando año tras año, sin profundizar el cambio previsto y avanzando hacia sentidos contrarios que fortalecieron lógicas de la cárcel depósito y aumentaron la punitividad.

Entre tanto, las reformas trazadas por el gobierno provincial también alcanzaron al organismo pospenitenciario. La institución conocida como Patronato de Liberados pasa a denominarse Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria, nominación acorde a las disputas simbólicas planteadas. Otro acontecimiento central es la sanción del Plan de Emergencia para la Ejecución de Programas Sociales, en el año 2008, estrategia que buscó superar el estado de crisis institucional. Este esquema trajo consigo nuevas valoraciones sobre las líneas de trabajo - adhiriendo a los cinco principios teóricos y políticos de la política progresista- y una supuesta renovación de prioridades, apuntando al fortalecimiento de la

labor de asistencia con el objetivo de contribuir a la reintegración social de los sujetos liberados a pesar del encierro sufrido.

Pese a haber transcurrido más de una década desde dichos sucesos, interpretamos que la adhesión de la DPCAPP a los principios progresistas no tuvo una incidencia manifiesta en la práctica, por más que teórica y discursivamente enmarque su misión y líneas de acción. Recuperando las expresiones de las profesionales entrevistadas, podemos decir que el “Documento Básico” no fue discutido con detenimiento entre los trabajadores ni tampoco se destinó el tiempo necesario para repensar sus lineamientos y formas de implementación, en suma, no “hubo ni un coletazo” de sus propuestas. Según observamos, resultados similares tuvo el Plan de Emergencia, porque si bien se operativizaron avances puntuales, no se logró revertir el estado estructural de precariedad, permaneciendo la DPCAPP en una situación crítica.

A modo de fundamentar este posicionamiento destacaremos ciertas apreciaciones desarrolladas a lo largo de los cuatro capítulos. Por un lado, hemos señalado que el propósito principal de la institución es lograr la inclusión social integral de las personas liberadas, no obstante, pareciera que dicho objetivo queda circunscripto a la prestación de asistencia en situaciones de extrema vulnerabilidad, desarrollando prácticas focalizadas que se alejan de la perspectiva de derechos y se asemejan más a un enfoque tradicional de las políticas sociales. Asimismo, los programas sociales implementados tienen una cobertura de reducido alcance con cupos mínimos de inscripción que contrastan con el elevado número de personas “tuteladas” y con montos de dinero insuficientes en relación a las necesidades que intentan resolver.

En esta línea, también se identificaron ciertas incongruencias entre las prestaciones ofrecidas y las demandas planteadas por los sujetos, quienes solicitan, ante todo, conseguir un trabajo que posibilite ingresos económicos. En el plano declamativo, las políticas laborales diseñadas para dar respuesta a esta solicitud se basan en actividades formativas y microemprendimientos, cuya finalidad apuntan a fortalecer las capacidades individuales y de autonomía, presumiendo con ello la posibilidad de una inserción sociolaboral que desincentivaría la comisión de nuevos delitos o permitiría construir un proyecto de vida alternativo. Suponiendo, desde esta perspectiva, que las situaciones de vulnerabilidad económica y social se constituyen en un factor crítico para una posible reincidencia delictiva. Es necesario ser prudente con este tipo de conjeturas, ya que, las causas de dicha

vulnerabilidad no residen en la responsabilidad individual sino en la desigualdad social propia del sistema capitalista en el que nos encontramos inmerses.

En relación a esto, podemos decir que el trabajo de los equipos profesionales se sustentó en constantes articulaciones con un amplio abanico de entidades estatales para la búsqueda de recursos. Comprendemos que dicho procedimiento presenta ciertas desventajas, en tanto los programas sociales externos no fueron diseñados por funcionarios conocedores de la temática pospenitenciaria ni formulados en base a un diagnóstico de las demandas de la población liberada, siendo poco motivantes e incluso ajenos a sus realidades. A su vez, una segunda desventaja radica en que los profesionales se ven supeditados a los tiempos y presupuestos de otras instituciones, quedando el proceso de gestión desfasado con la temporalidad de las problemáticas que pretenden enfrentar: quienes salen en libertad tienen urgencias que no se condicen con los tiempos burocráticos de los órganos estatales. Lo desarrollado nos permite interpretar que las propuestas desplegadas por el Estado provincial son aisladas y que no existe una política pública posencierro integral que alcance a todas las personas que egresan de prisión y acompañe la no reincidencia. Entendiendo que, paralelamente, es necesario crear políticas sociales direccionadas a toda la población que no lleguen tardíamente, es decir, una vez los sujetos fueron vulnerados.

Es bajo este contexto que intervienen los equipos profesionales, en condiciones de trabajo precarias, haciendo frente a falta de infraestructura y atendiendo a un altísimo número de “tutelados”. Como se evidenció, las prácticas de acompañamiento se ven limitadas, debiendo abocarse, principalmente, a las entrevistas de ingreso sin poder sostener instancias de reemplazo posteriores con las personas que lo requieran. Además, se manifiesta que las entrevistas eran realizadas ante la demanda e insistencia de la persona “tutelada”, llevando a cabo un proceso de trabajo en lo inmediato que no se sustentaba en una planificación a largo plazo. Paralelamente, aparecen con mucha claridad aquellos condicionantes propios de una institución de control, donde los trabajadores sociales se ven empujados a ejercer una gran cantidad de tareas burocrático-administrativas, focalizando en aquella información necesaria para elevar y notificar ante los Juzgados.

Resaltamos el esfuerzo de los profesionales de poner en juego otras estrategias que habiliten espacios de escucha y generen intercambios enriquecedores junto a la población supervisada. La intención de ir más allá de la experiencia del encierro, comprender las situaciones que atraviesan los sujetos y considerar las potencialidades y los saberes de sus trayectorias de vida, evitando así reproducir miradas reduccionistas y estigmatizantes.

Apostamos a la formación de profesionales que se posicionen críticamente para desnaturalizar lo establecido, desentramar lógicas instituidas, y como sostiene Cazzaniga (2000), identificar aquellos puntos de fuga que posibiliten desplegar resistencias ante los mandatos históricos de control social -fuertemente arraigados en la DPCAPP-, estructurando la intervención profesional como una práctica de reconocimiento de derechos.

Otra cuestión que no queremos dejar de mencionar es la falta de visibilidad pública sobre las trayectorias de las personas egresadas de la cárcel, que, a nuestro entender, es uno de los principales problemas que obturan la construcción de políticas sociales para el escenario posencierro, y que, de hecho, fue un impedimento que encontramos en este camino de investigación. Indicador de ello es la escasa producción de información actualizada sobre el diseño e implementación de programas sociales como así también sobre las problemáticas que enfrentan las personas liberadas y los efectos que la cárcel provoca en sus subjetividades.

Por lo tanto, resaltamos la importancia de propiciar y sostener instancias de debate donde reflexionar en torno a los obstáculos que surgen en el posencierro e intentar instalar así su abordaje a la agenda pública. Más actores sociales se involucren y participen, más constructivo sería, porque pareciera que más allá de las gestiones cotidianas con otras instituciones, la DPCAPP se encuentra aislada y estanca. Es necesario que se comprometan no solo los órganos exclusivos de la temática, sino todos aquellos sectores cuyas competencias incidan en la misma, y fundamentalmente, las personas liberadas, aportando desde sus propias experiencias. Fortalecer la participación activa de estas últimas es prioritario para dejar de considerar a los destinatarios de las políticas como simples beneficiarios, y consolidarles, como señalamos a lo largo del trabajo, en titulares de derechos, contribuyendo a que las políticas sean más eficaces y sostenibles. A su vez, alentar estas instancias de intercambio es imprescindible para posibilitar la construcción de estrategias de intervención que vayan más allá de la asistencia basada en la emergencia, que superen la visión paternalista de tutelaje y se enmarquen en políticas públicas que promuevan el ejercicio de ciudadanía.

Es posible suponer que a lo largo de las tres gestiones provinciales (2008-2019) hayan existido intenciones políticas tendientes a mejorar las condiciones institucionales deficientes, pero resulta claro que para efectivizar dichas mejoras se requiere de elementos materiales que sustenten la voluntad de cambio. El financiamiento e inversión en recursos humanos, económicos, edificios, es una decisión política central que debe consolidarse si se pretende implementar una política pública que revierta la crisis establecida. Porque si la cuestión es

sólo discursiva y no se sustenta en acciones concretas y de contundencia política, se ve reducida a una expresión de deseo y no logra materializarse.

Por todo lo dicho hasta aquí, podemos aseverar que sobre los organismos pospenitenciario reina la incerteza: ¿Tendrían que existir cómo tales? ¿Cuál sería una denominación adecuada? ¿Cuánto tiempo deberían durar las intervenciones? ¿Qué dimensiones les corresponde contemplar? ¿Qué funciones debería ejercer? ¿Es mejor fortalecer otros espacios o instituciones para evitar focalizar? ¿Quiénes acompañan la trayectoria de las personas liberadas? Interrogantes que se convierten en futuros disparadores y nos invitan a problematizar “lo dado”, a profundizar el conocimiento sobre dichas instituciones, siendo esencial sacarlas de las penumbras como propone Bouilly (2011).

Para finalizar este trabajo, dada la función de asistencia que posee la DPCAPP, y porque, a su vez, la dimensión asistencial es constitutiva de nuestra profesión, proponemos pensar y defender a la asistencia social en clave de derecho, recuperando la perspectiva de aquellos autores que plantean enlazar las prácticas de asistencia con la noción de derecho y ciudadanía.

Según refiere Lera (2016) el sistema de protección social se asentó históricamente sobre dos pilares: por un lado, el asegurador, vinculado al trabajo formal y al derecho de seguridad social; y, por otro lado, el asistencial, situado por fuera del trabajo y dirigido principalmente a quienes, en palabras de Castel (1997) eran los náufragos de la sociedad salarial. Los destinatarios de este pilar han sido aquellos grupos con dificultades para insertarse en el mercado de trabajo formal, por ejemplo, vinculados a la vejez, enfermedad, discapacidad, etc. Vale recordar que, en una gran parte del siglo XX, estas poblaciones no representaban números significativos, en tanto se vivía un contexto de cuasi pleno empleo. Así, lo asistencial, aunque residual, constituía una vía que modelaba cierta integración social.

En esta línea, desde la Red Argentina de Investigación sobre Asistencia social – RAIAS- (2019), se afirma que, en nuestro país, el campo de la asistencia social se configuró históricamente con una institucionalidad débil, fragmentada y con un carácter estigmatizante. Lo que conspiró contra su desarrollo como sistema de prestaciones público estatal de servicios socio asistenciales, es decir, como derecho. Desde este punto de vista, podemos interpretar que el lugar ocupado por la función de asistencia al interior de la DPCAPP es un reflejo del carácter residual con el que se configuró aquella, basándonos en los escasos recursos humanos y económicos (siendo un organismo que se encuentra cuasi desfinanciado) como así también

en el enfoque de los programas sociales más próximo a la política tradicional que piensa en términos de ayuda y comprobación de necesidades.

En este orden de ideas, hemos planteado brevemente las transformaciones sustanciales que sufrió y continúa sufriendo el mundo del empleo, impactando directamente sobre el conjunto de la sociedad. La desestructuración de la seguridad social provoca gran incertidumbre mientras la precariedad se expande a la existencia diaria de un número cada vez mayor de personas, quienes se van tornando sobrantes para el mercado de trabajo. Les *supernumeraries*, restringidos y amenazados en sus posibilidades de obtener los medios para sobrevivir. Es frente a este escenario que se vuelve imprescindible preguntarnos en qué medida el pilar asegurador se ve modificado frente a estos cambios, y cómo, y de qué manera el pilar asistencial refracta estas modificaciones.

Teniendo en cuenta que la principal demanda planteada por las personas “tuteladas” es la necesidad de encontrar un trabajo (o la posibilidad de un ingreso económico) y que las respuestas institucionales ofrecidas no proporcionan una real inserción sociolaboral, sería constructivo encuadrar las prestaciones ofrecidas considerando a la asistencia en clave de derecho. Precisamente, normativizar la asistencia implica poner en cuestión la matriz trabajocéntrica, preguntándonos si, dadas las características de los tiempos actuales, aún es posible pensar la inclusión a través del gran ordenador social que ha sido el trabajo formal asalariado. Por lo pronto, desacoplar asistencia y trabajo se convierte en un desafío complejo pero necesario para garantizar el acceso a un nivel de vida digna por el solo hecho de ser ciudadanos.

Un gran número de profesionales, algunos nucleados en la RAIAS, apuestan a una resignificación de la asistencia pensándola como derecho. Esta perspectiva supone, ante todo, superar la comprobación de medios y necesidades, clarificar las prestaciones o servicios, la forma en que se financian, donde se ofrecen, quien estará a cargo de la gestión, los criterios de acceso y permanencia, las formas de exigirlos, entre otros puntos (Campana, 2017). El foco ya no se centra en quienes son los destinatarios porque se entiende que lo asistencial no se relaciona sólo con ciertos problemas de algunas personas en determinadas situaciones, sino que es una necesidad del conjunto de la sociedad para sostenerse como tal, evitando que se desintegre. Todos, independientemente de la posición que ocupemos en la estructura social, en ciertas circunstancias podemos requerir asistencia social, por eso se requiere pensarla en base a un modelo de servicio público universal.

BIBLIOGRAFIA

- Arce, Paula (2018). “La Política Pública Penitenciaria de la Provincia de Santa Fe, y su incidencia en el ejercicio profesional del Trabajo Social. Algunos apuntes para comprender por qué -y para qué- hacemos lo que hacemos”. Tesis de Maestría en Trabajo Social. UNLP.
- Baratta, Alessandro (1997). “Política criminal: entre la política de seguridad y política social”. En P.S europea, Delito y seguridad de los habitantes. México, D. F: Siglo XXI.
- Baratta, Alessandro (2004). “Criminología crítica y crítica del derecho penal. Introducción a la sociología jurídico-penal”. Siglo XXI editores. Primera edición.
- Bauman, Zygmunt (2005). “Vidas desperdiciadas. La modernidad y sus parias”. Paidós. Barcelona.
- Bouilly, María del Rosario (2011). “Aproximación a las formas actuales de vigilancia post-carcelaria en el Patronato de Liberados de la provincia de Buenos Aires”. IX Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, UBA. Buenos Aires. En: <https://cdsa.academica.org/000-034/447.pdf>
- Campana, Melisa (2017) “Asistencia Social y restauración neoliberal”. Revista Catedra Paralela, N°14. Rosario, UNR, pág.13-24. En: <https://catedraparalela.unr.edu.ar/index.php/revista/article/view/23/21>
- Carballeda, Alfredo (2013). “La accesibilidad y las políticas de Salud” en Krmpotic Claudia, Mitjavila Myriam y Saizar Mercedes, “Sub culturas profesionales poder y prácticas en salud”. Miño y Davila. España.
- Cazzaniga, Susana (2000). “Acerca del control, la autonomía y el reconocimiento de derechos”. Revista Desde el Fondo. UNER. Facultad de Trabajo Social. N° 20.
- Cecchini, Simone y Rico, María Nieves (2015). “El enfoque de derechos en la protección social” en Cecchini Simone, Filgueira Fernando, Martínez Rodrigo y Rossel Cecilia, “Instrumentos de protección social. Caminos latinoamericanos hacia la universalización”. CEPAL. Santiago de Chile.
- Centro de Estudios Legales y Sociales (2020). “Informe Covid-19 y sobrepoblación carcelaria”. En: <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2020/05/coronavirus-y-carceles.pdf>
- Chiponi, María (2016). “Sujetos de lo posible. El acontecimiento de las prácticas culturales en la Unidad Penitenciaria N° 3 de Rosario”. La trama de la comunicación. Vol. 20 N° 2. UNR.

- Clemente, Adriana y otros (2014). "Pobreza y acceso a las políticas sociales. El caso de los jóvenes en el conurbano bonaerense". Revista de la Facultad de Ciencias Sociales, 86; 18-25. UBA. Buenos Aires. En:
https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/35401/CONICET_Digital_Nro.90118811-9e92-46dd-bedb-39d24d8e9eb9_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Comes, Yamila y Stolkiner, Alicia (2005). "Si pudiera pagaría: estudios sobre la accesibilidad simbólica de las mujeres usuarias pobres del AMBA a los servicios asistenciales estatales". Anuario de Investigaciones, XII. Facultad de Psicología-UBA/Secretaría de Investigaciones. Buenos Aires.
- Corona, Alejandro (2018). "Las violentas esquilas de la cuestión social: El trabajo social en el ámbito penal". ConCienciaSocial. Revista digital de Trabajo Social. Vol. 2. N° 3. En: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/ConCienciaSocial/article/view/21596>
- Cozzi, Eugenia y otros (2014). "Desprotegidos y sobrecriminalizados. Interacciones entre jóvenes de sectores populares, policía provincial y una fuerza de seguridad nacional en un barrio de la ciudad de Rosario". Revista Derechos Humanos. Año III, N° 8. Ediciones Infojus.
- Cunill Grau, Nuria (2010). "Las políticas con enfoque de derechos y su incidencia en la institucionalidad pública". Reforma y Democracia. N° 46. Caracas.
- Daroqui, Alcira y otras (2014). "Administración punitiva de la exclusión. La funcionalidad de la cárcel argentina del siglo XXI". GESPyDH. En:
<http://gespydhiigg.sociales.uba.ar/ponenciadaroquiguemuremanpasinlopezbouillyfinal/>
- Feeley, Malcom y Simon, Jonathan (1995). "La nueva penología. Notas acerca de las estrategias emergentes en el sistema penal y sus implicancias". En *Delito y Sociedad*. Buenos Aires. 33-58.
- Foucault, Michel (2008). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. XXI Editores. Buenos Aires.
- Garland, David (2005). "La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea". Gedisa.
- Giulianelli, Paula (2017). "Trabajo Social entre el Control y la Asistencia. Análisis de la configuración del proceso de intervención de trabajo social en el ámbito pos penitenciario". Tesis de Maestría en Trabajo Social. UNLP.
- Grassi, Estela (2008). "La política social, las necesidades sociales y el principio de la igualdad: reflexiones para un debate "post-neoliberal" en "Es posible pensar una nueva política social para América Latina. FLACSO.

- Guerra, Yolanda (2003). "Instrumentalidad del proceso de trabajo y Servicio Social" en E. Borgianni, Y. Guerra & C. Montaña, "Servicio social crítico. Hacia la construcción del nuevo proyecto ético-político profesional". Sao pablo. Cortez Editora.
- Iamamoto, Marilda (2003). "El servicio Social en la contemporaneidad: trabajo y formación profesional". San Pablo: Cortez Editora.
- Karsz, Saul (2006). "Pero ¿Qué es el Trabajo Social?" en "La investigación en Trabajo Social. Publicación post jornadas". Facultad de Trabajo Social. UNER.
- Lera, Carmen (2015). "Intervenciones profesionales y dimensión asistencial. Problematicaciones urgentes desde Trabajo Social". EDUNER. Entre Ríos.
- Lera, Carmen (2016). "La cuestión identitaria de Trabajo Social y lo asistencial. Trazos para repensar los desafíos contemporáneos". Abordajes UNLaR. Volumen 4. N° 7. UNER
- Mallardi, Manuel (2013). "Procesos de intervención en Trabajo Social: Aportes para comprender su particularidad" Centro de Estudios Interdisciplinarios en Problemáticas Internacionales y Locales. Tandil, Argentina.
- Manchado, Mauricio (2020). "Prisiones, incertidumbre y necropolítica". Revista El Corán y el Termotanque. Rosario. En: <https://coranytermotanque.com/2020/04/prisiones-incertidumbre-y-necropolitica/>
- Merklen, Denis (2013) "Las dinámicas contemporáneas de la individuación" en Castel Robert et al; "Individuación, precariedad, inseguridad ¿Desinstitucionalización del presente? PAIDOS. Buenos Aires.
- Morresi, Zulema (2017). "Algunas reflexiones sobre el dispositivo carcelario" en Chiponi María, Manchado Mauricio y Castillo Rodrigo, "A pesar del encierro: prácticas políticas, culturales y educativas en prisión". Rosario.
- Mouzo, Karina (2012). "Inseguridad y "populismo penal". URVIO. Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana. N° 11. En: <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/43-51/1726>
- Núñez, Jorge (2010). "Notas para el estudio de los patronatos de liberados y excarcelados de las cárceles en España y la Argentina (1890-1918)". VI Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata.
- Oliva, Andrea (2001). "Análisis de la práctica profesional de los trabajadores sociales en el ámbito estatal". Buenos Aires – Argentina. Disertación presentada a la Banca Examinadora de la Pontificia Universidad Católica de São Paulo, como exigencia parcial para la obtención del título de Master en Servicio Social.

- Pastorini, Alejandra (1997). “¿Quién mueve los hilos de las políticas sociales? Avances y límites en la categoría concesión conquista”. *Servico Social & Sociedade* N° 53. Sao paulo, Cortez.
- Pautassi, Laura (2007). “La articulación entre políticas públicas y derechos, vínculos difusos”. En “Políticas públicas para un estado social de derechos, el paradigma de los derechos universales”. Ximena Erazo, Abramovich Victor y Orbe Jorge. Vol. 2. LOM.
- Pegoraro, Juan (2016). “Las paradojas del control social punitivo”. *Delito y Sociedad*, 1(25), 7-34. En:
<https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/DelitoYSociedad/article/view/5877/8682>
- Pignatta, María Angélica (2014). “Desafíos de la implementación de políticas públicas en clave de género y de derechos. Desde el reconocimiento de derechos hacia la transversalidad de género”. En *Políticas públicas, Género y Derechos Humanos en América Latina*. Proyecto LATIn.
- Puebla, Daniela (2010). “Derechos Humanos y Seguridad Humana”. *Revista interferencia. Derechos y Seguridad Humana*. Vol. 0 N° 1. UNC. En:
<https://rdu.unc.edu.ar/bitstream/handle/11086/6115/2011-36-46-2-11.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Red Argentina de Investigación sobre Asistencia social (2019). “Documento de trabajo n° 1: por una ley federal de servicios socioasistenciales: consideraciones históricas, epistémicas y estratégicas”. Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social. En:
<file:///C:/Users/julie/Downloads/RAIAS-DocumentodeTrabajoN%C2%BA1-2019-1.pdf>
- Ricotta, Carla y Leiva, Francisco (2014). “Procesos de legitimación de prácticas institucionales en el ámbito pos penitenciario”. XI Congreso Argentino de Antropología Social. Facultad de Humanidades y Artes – UNR – Rosario, Argentina.
- Rodríguez Alzueta, Esteban (2015). “Circuitos carcelarios: El encarcelamiento masivo selectivo, preventivo y rotativo en Argentina”. En “Circuitos carcelarios”. Esteban Rodríguez y Fabián Viegas Barriga *Estudios sobre la cárcel argentina*. UNLP.
- Senatore, Anátide (2015). *¿Sujetos de derecho u objetos de castigo? Familiares de detenidos. Su lugar en el tratamiento carcelario*. Tesis de Maestría en Trabajo Social. UNLP.
- Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (2019). “Informe ejecutivo correspondiente al año 2019”. En:
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_sneep_argentina_2019.pdf
- Sozzo, Máximo (2009). Populismo punitivo, proyecto normalizador y “prisión-deposito” en Argentina. *Sistema Penal & Violencia*. Revista electrónica da facultade de direito. Vol. N° 1. Porto alegre.

- Sozzo, Máximo (2016). "Sistema de justicia penal, selectividad y "loco criminal" en la ciudad de Santa Fe. *Delito Y Sociedad*. 1(6/7), 143-164. En:
<https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/DelitoYSociedad/article/view/5518/8254>
- Servicio Público Provincial de Defensa Penal (2019). Registro Provincial de Violencia Institucional y Afectaciones de los Derechos Humanos. Santa Fe. En:
<https://www.defensasantafe.gob.ar/publico/violencia/informes/provincial/informe2019.pdf>
- Stolkiner, Alicia (2019). Entrevista realizada en ocasión del "Primer Simposio Trabajo Social Forense: el imperativo interdisciplinario" (Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Nacional del Litoral, Argentina). Fue producida y publicada por el programa "Diálogos", del Canal Litus TV (UNL). En:
<https://www.youtube.com/watch?v=Y5Mc7PVGcSo&t=48s>
- Wacquant, Loïc (2015). "Las cárceles de la miseria". Editorial Manantial. Buenos Aires.
- Zaffaroni, Raúl (1990). "Filosofías del sistema penitenciario en el mundo contemporáneo". Seminario regional para directores de centros penitenciarios y de detención de América Latina. San José.
- Zaffaroni, Raúl (1998). "En busca de las penas perdidas. Deslegitimación y dogmática jurídico-penal". EDIAR.
- Zaffaroni, Raúl (2006). "Manual de Derecho Penal. Parte general". Segunda edición. EDIAR. Buenos Aires.

Normativas y documentos institucionales

- Convención Americana de Derechos Humanos (conocida como Pacto San José de Costa Rica), 1969.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) - Asamblea General de las Naciones Unidas, 1955.
- Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) - Asamblea General de las Naciones Unidas, 2010.
- Ley Nacional N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. Sancionada en el año 1996.
- Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072. Sancionada en el año 2014.

Ley de la provincia de Santa Fe N° 11.661. Adhesión al régimen de la ley nacional N° 24.660 – Ejecución de la pena privativa de la libertad. Sancionada en el año 1998.

Ley de la provincia de Santa Fe N° 12.817. Creación de Ministerios. Sancionada en el año 2007.

Ley de la Provincia de Santa Fe N° 12.912. Implementación progresiva del nuevo Sistema de Justicia Penal. Sancionada en el año 2008.

Decreto provincial N° 2936/08. Plan de Emergencia para la Ejecución de los Programas de la Dirección Provincial de control y Asistencia Pos Penitenciaria.

Decreto provincial N° 0908/08. Modificación de denominación “Dirección Provincial de control y Asistencia Pos Penitenciaria”.

Decreto provincial N° 0842/18. Creación del programa Nexo Empleo Libertad dentro de la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Documento Básico. Hacia una política penitenciaria progresista en la provincia de Santa Fe. Secretaría de Asuntos Penitenciarios, Ministerio de Seguridad, Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Abril de 2008.

Memorándum 1/2017. Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria.

Circular N° 1/2013. Octubre 2013. Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria.

Notas periodísticas

Portal de la provincia de Santa Fe. Nota “El gobierno presentó su plan de gestión penitenciaria, orientado a la resocialización”. Abril 2008. Disponible en: [http://gobierno.santafe.gov.ar/prensa/mitemplate.php?idnoticia=52360&mostrarmenu=si&include=noticias_prensa/2008/180408s2.htm&ptitulo=%3Cb%3ENoticia%20del%20viernes%2025%20de%20abr%20de%202008%3C/b%3E%20\(180408s2.htm\)&fechanoticia=&volverurl=&pdia=23&pmes=06&panio=2008&pDescDiaMax=&intvalDiaMax=&pDescMesMax=&A%F1oMax=2014](http://gobierno.santafe.gov.ar/prensa/mitemplate.php?idnoticia=52360&mostrarmenu=si&include=noticias_prensa/2008/180408s2.htm&ptitulo=%3Cb%3ENoticia%20del%20viernes%2025%20de%20abr%20de%202008%3C/b%3E%20(180408s2.htm)&fechanoticia=&volverurl=&pdia=23&pmes=06&panio=2008&pDescDiaMax=&intvalDiaMax=&pDescMesMax=&A%F1oMax=2014)

Portal de la provincia de Santa Fe. Nota: “Implementan dos estrategias de inclusión para ex detenidos”. Octubre 2009. Disponible en: [http://gobierno.santafe.gov.ar/prensa/mitemplate.php?idnoticia=91884&mostrarmenu=si&include=noticias_prensa/2009/071009s22.htm&ptitulo=%3Cb%3ENoticia%20del%20jueves%208%20de%20oct%20de%202009%3C/b%3E%20\(071009s22.htm\)&fechanoticia=&volverurl=&pdia=23&pmes=06&panio=2009&pDescDiaMax=&intvalDiaMax=&pDescMesMax=&A%F1oMax=2014](http://gobierno.santafe.gov.ar/prensa/mitemplate.php?idnoticia=91884&mostrarmenu=si&include=noticias_prensa/2009/071009s22.htm&ptitulo=%3Cb%3ENoticia%20del%20jueves%208%20de%20oct%20de%202009%3C/b%3E%20(071009s22.htm)&fechanoticia=&volverurl=&pdia=23&pmes=06&panio=2009&pDescDiaMax=&intvalDiaMax=&pDescMesMax=&A%F1oMax=2014)

Diario El Litoral. Nota “Pretenden reforzar el control y la asistencia de los liberados”. Junio 2008. Disponible en:

<https://www.ellitoral.com/index.php/diarios/2008/06/30/politica/POLI-01.html>

Panel "Políticas sociales de inserción para Personas Liberadas cupo laboral trabajo penitenciario" en 1º Congreso Internacional de Ejecución Penal 2013. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=8DLqNyA1z68&t=1461s>